

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

PRIMERA

Copia

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
AUDIOVITAL CIA. LTDA.**

L

De la Escritura de

H

SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ Y OTROS

Otorgado por

**GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA
Y SERVICIOS S.A. Y SANTIAGO PEREZ AUGUET**

A favor de

19 DE JUNIO DEL 2013

El:

Parroquia

USDS 12.500,--

Cuantía

19 DE JUNIO DEL 2013

Quito, a

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión

Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
AUDIOVITAL CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ, ALEJANDRA DEL ROCÍO
ULLAURI PAREDES, BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES
Y KARINA JANNINE SVOBODA STRAKA

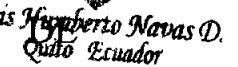
A FAVOR DE

GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y
SERVICIOS S.A.,
Y
SANTIAGO PEREZ AUGUET
CUANTIA: USD \$ 12.500

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de junio del año dos mil trece, ante mí, **doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito**, comparecen por una parte en calidad de Cedentes los señores Susana Pilar Paredes López, por sus propios derechos y en calidad de apoderada general de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, conforme se desprende del Poder General que se agrega como documento habilitante, y el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes

conjuntamente con su cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados con excepción de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes que es de estado civil soltera, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. Se deja expresa constancia de que no comparece el cónyuge de la señora Susana Pilar Paredes López, toda vez que se ha disuelto la sociedad conyugal con fecha anterior a la suscripción de la presente escritura pública. Comparecen, por otra parte, en calidad de Cesionarios, la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y el señor Santiago Pérez Auguet, ambos debidamente representados por su apoderado especial, el señor Luis Sanz Vázquez, conforme se desprende del poder especial que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad española, estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, pero de paso por la ciudad de Quito. Doy fe de conocer a todos los comparecientes, quienes me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y el que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir la presente, de cesión de participaciones de una sociedad de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen por una parte en calidad de Cedentes los señores Susana Pilar Paredes López, por sus propios derechos y en calidad de apoderada general de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, conforme se desprende del Poder General que se agrega como documento habilitante, y el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes conjuntamente con su cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados con excepción de Alejandra del Rocío

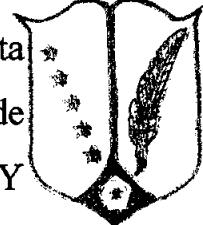
Ullauri Paredes que es de estado civil soltera, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. Se deja expresa constancia de que no comparece el cónyuge de la señora Susana Pilar Paredes López, toda vez que se ha disuelto la sociedad conyugal con fecha anterior a la suscripción de la presente escritura pública. Comparecen por otra parte en calidad de Cesionarios, la compañía GABINETE   AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y el señor Santiago Pérez Auguet, ambos debidamente representados por su apoderado especial, el señor Luis Sanz Vázquez, conforme se desprende del poder especial que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad española estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, pero de paso por la ciudad de Quito

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El presente instrumento se celebra sobre la base de los siguientes antecedentes: a) La compañía Audiovital Cia. Ltda., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito el veintitrés de octubre de dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el once de enero de dos mil ocho. b) La Compañía Aumentó su Capital y Reformó su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante la doctora Mariela Pozo, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito el treinta y uno de octubre de dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el catorce de marzo de dos mil doce. c) En la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada Compañía, en sesión de diecinueve de junio de dos mil trece, se decidió de forma unánime ceder y autorizar cada una de las siguientes cesiones de participaciones: i) Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Susana Pilar Paredes López, a favor de la compañía GABINETE

DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.; ii). Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.; iii) Cesión de dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.; iv) Cesión de ciento veinte y cinco (125) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor del señor Santiago Pérez Auguet; v) Adicionalmente, en la misma Junta se resolvió de forma unánime, admitir a GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., y al señor Santiago Pérez Auguet como nuevos socios. El acta de la referida junta se apareja como documento habilitante. vi) Conforme el mandato del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, también se adjunta el certificado emitido por el Gerente General respecto de la decisión adoptada en la Junta de Socios de diecinueve de junio de dos mil trece.

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y PRECIO.-Con base en los antecedentes consignados se realizan las siguientes cesiones de participaciones con todos sus derechos, y de forma irrevocable : A. La señora Susana Pilar Paredes López, cede de cinco mil (5.000) participaciones de un dólar cada una, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., por un valor total de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000) ; B. la señorita Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, cede cinco mil (5.000) participaciones de un dólar cada una, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., por un valor total de cinco

mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000) ; C. el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, debidamente autorizado por su Notaria 5ta cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka, cede dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones de un dólar cada una, a favor de GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., por un valor total de dos mil trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.375); D. el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes debidamente autorizado por su cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka, cede ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar cada una, a favor del señor Santiago Pérez Auguet, por un valor total de ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América. E. El señor Luis Sanz Vázquez en calidad de apoderado especial de GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y apoderado especial del señor Santiago Pérez Auguet, acepta las referidas cesiones de participaciones. Los cedentes declaran haber recibido las sumas desglosadas en líneas anteriores a entera satisfacción y no tienen nada que reclamar al respecto a futuro. **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato asciende a la suma de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA: INSCRIPCIÓN.**- El Gerente General de AUDIOVITAL CIA. LTDA., inscribirá la cesión en el libro de participaciones y extenderá los títulos que sean del caso a favor de los cessionarios. **SEXTA: RAZONES NOTARIALES.**- El señor Notario se servirá sentar razón de la presente cesión, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, así como se sentará igual razón al margen de la inscripción de la constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno



Luis Hernando Navas D.
Quito Ecuador

efecto de la presente escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Manuel Marchán, matrícula seis mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Susana Pilat Paredes López

Cedente

CC. 170291897-8

Susana Pilat Paredes López

Apoderada General de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes

Cedente

CC. 170291897-8

Bruno Esteban Ullauri Paredes

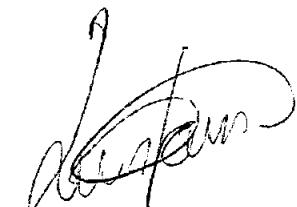
Cedente

CC. 171054303-7

Karina Jannine Svoboda Straka

Cedente

CC. 170541320-9



Luis Sanz Vázquez

C.C. AA 6692 664

Apoderado Especial de GABINETE DE AUDIOPROTESIS,

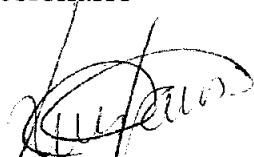
ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A

Cesionario

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



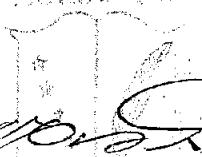
Luis Sanz Vázquez

C.C. AA 6692 664

Apoderado Especial de Santiago Pérez Auguet

Cesionario

Notaría 5ta




Luis Humberto Navas Dávila

NOTARIO QUINTO

QUITO

PERGAMINO
QUITO ECUADOR

CERTIFICADO

Susana Pilar Paredes López, en mi calidad de Gerente General y representante legal de AUDIOVITAL CIA. LTDA., certifico bajo juramento que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía de mi gerencia, llevada a cabo en Quito el 19 de junio de 2013, se resolvió de forma unánime autorizar las siguientes cesiones:

- A) Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Susana Pilar Paredes López, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.;
- B). Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.;
- C) Cesión de dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.;
- D) Cesión de ciento veinte y cinco (125) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor del señor Santiago Pérez Auguet

En la mencionada Junta de Socios, también se resolvió admitir a Santiago Pérez Auguet y a GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. como socios de AUDIOVITAL CIA. LTDA.

Atentamente,


Susana Pilar Paredes López

C.C. 170291897-8

Gerente General

Audiovital Cía. Ltda.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AUDIOVITAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de junio de 2013, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N34-155 e Irlanda, siendo las diez de la mañana, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **AUDIOVITAL CIA. LTDA.**

Se encuentra presente el 100 % del capital pagado según el siguiente detalle: a) Susana Pilar Paredes López propietaria de 5.000 participaciones, b) Alejandra del Rocío Ullauri Paredes propietaria de 5.000 participaciones, debidamente representada por su apoderada general Susana del Pilar Paredes López, y c) Bruno Esteban Ullauri Paredes propietario de 2.500 participaciones. El poder general que justifica la representación de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes se agrega al expediente de Actas. Todas las participaciones tienen el valor nominal de un dólar cada una.

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Susana Pilar Paredes López	US\$ 5.000	5.000
Alejandra del Rocío Ullauri Paredes (representada por Susana Pilar Paredes López)	US\$ 5.000	5.000
Bruno Esteban Ullauri Paredes	US\$ 2.500	2.500
TOTAL	US\$ 12.500	12.500

Por resolución unánime de los socios, actúa como Presidente Ad Hoc de la Junta el señor Juan Manuel Marchán y actúa como Secretaria Ad Hoc la señora Mariela Perrone Reed.

El presidente de la Asamblea informa que por encontrarse presente la totalidad del capital pagado de la Compañía antes nombrada, y de conformidad con la Ley de Compañías se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación de cesiones de participaciones.
- 2.- Aceptación de nuevos socios de la compañía.
- 3.- Aceptación de la renuncia de la señora Susana Pilar Paredes López al cargo de Gerente General y del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes al cargo de Presidente
- 4.- Nombramiento de PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y de Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de la compañía.

Los socios resuelven por unanimidad tratar el orden del día propuesto. Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente Ad-Hoc declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver los puntos del Orden del Día:

Punto Uno.- Conocimiento y autorización para la cesión de participaciones.

El Presidente Ad-Hoc somete a consideración de la Junta la autorización para las siguientes cesiones de participaciones:

- a. Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Susana Pilar Paredes López, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.
- b. Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.
- c. Cesión de dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.
- d. Cesión de ciento veinte y cinco (125) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor del señor Santiago Pérez Auguet.

Luego de deliberar al respecto, por unanimidad, es decir con el voto de la totalidad de los socios de la compañía, la Junta resuelve autorizar todas y cada una de las cesiones de participaciones que se han sometido a su consideración en esta Junta de Socios.

Punto Dos: Aceptación de nuevos socios de la compañía.

El Presidente Ad-Hoc informa a la Junta de Socios que como consecuencia de las cesiones autorizadas en el punto anterior, es necesario pronunciarse sobre la aceptación de Santiago Pérez Auguet y GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. como nuevos socios de Audiovital Cía. Ltda.

Los Socios aceptan por unanimidad al señor Santiago Pérez Auguet y a la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., como nuevos socios de Audiovital Cía. Ltda.

Como resultado de la cesión el nuevo cuadro de integración de capital de **AUDIOVITAL CIA. LTDA.** será el siguiente:

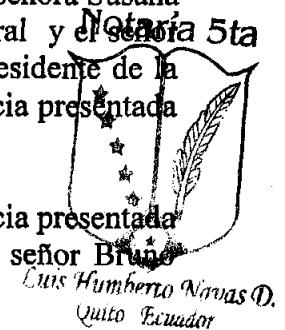
SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.	US\$12.375	12.375
Santiago Pérez Auguet	US\$125	125
TOTAL	US\$ 12.500	12.500

La Junta autoriza al representante legal para que realice todos los trámites necesarios para perfeccionar dichas cesiones de participaciones, así como la anulación de los títulos a favor de Susana Pilar Paredes López, Alejandra del Rocío Ullauri Paredes y Bruno Esteban Ullauri Paredes, y la expedición de nuevos títulos a favor de GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y Santiago Pérez Auguet.

Punto Tres: Aceptación de la renuncia de la señora Susana Pilar Paredes López al cargo de Gerente General y del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes al cargo de Presidente

El Presidente Ad-Hoc pone en conocimiento de la Junta de Socios que la señora Susana Pilar Paredes López ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General y el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes ha presentado su renuncia al cargo de Presidente de la compañía, por lo que es necesario que la Junta de Socios acepte la renuncia presentada por estos funcionarios.

Después de deliberar, los socios resuelven unánimemente aceptar la renuncia presentada por Susana Pilar Paredes López al cargo de Gerente General y por el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes al cargo de Presidente de la compañía.

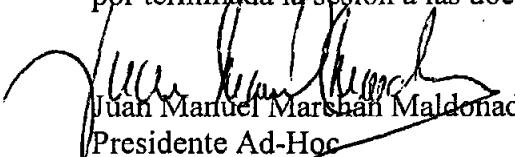


Punto Cuatro: Nombramiento de PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y de Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de la compañía.

El Presidente Ad-Hoc informa a la Junta de Socios que en virtud de las renuncias aceptadas en el punto anterior, resulta indispensable designar un nuevo Gerente General y Presidente, por lo que mociona que se designe a PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y a Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de Audiovital Cía. Ltda.

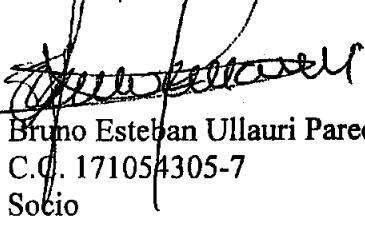
Los Socios aprueban la moción presentada por el Presidente Ad-Hoc y deciden unánimemente designar a PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y a Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de Audiovital Cía. Ltda. La Junta de Socios autoriza a la Secretaria Ad-Hoc a otorgar los nombramientos respectivos y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

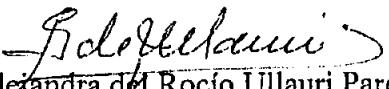
Sin otro punto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del Acta y, reinstalada la Junta con la misma concurrencia, la secretaria da lectura a la presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se da por terminada la sesión a las doce horas.


Juan Manuel Marañon Maldonado
Presidente Ad-Hoc


Mariela Ferrone Reed
Secretaria Ad-Hoc


Susana Pilar Paredes López
C.C. 170291897-8
Socia


Bruno Esteban Ullauri Paredes
C.C. 171054305-7
Socio


Por Alejandra del Rocio Ullauri Paredes
Socia


Susana Pilar Paredes López
Apoderada General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N.º 170291897-8

CEDULAS DE CIUDADANIA

APENALDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PAREDES ABOON

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LOPEZ CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

29/12/11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-11-21

FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-09

ESTADO CIVIL CASADA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CECILIA AUGUSTO

ULLAUNI CASTRO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

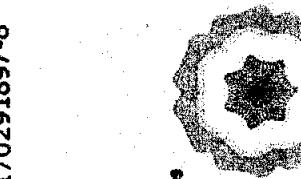
PROFESIÓN O OCUPACIÓN
TLGQ. MEDICO

A1133A1111



PRIMA DEL CERTIFICADO

DIRECTOR GENERAL



APENALDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES ABOON

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

29/12/11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-11-21

FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-09

ESTADO CIVIL CASADA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CECILIA AUGUSTO

ULLAUNI CASTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0163

1702918978

NUMERO DE CERTIFICADO
PAREDES LOPEZ SUSANA PILAR
CÉDULA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

24 DE MAYO

2013

F1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dolores Rodriguez de la Torre

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ULLAURI CESAR AUGUSTO	E1131H122
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAREDES SUSANA PILAR	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-03-01	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-01	

[Handwritten signatures]

DIRECCION GENERAL
RENAZO CEDULADO



Quito, 11 de Junio del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a) ULLAURI PAREDES Bruno ESTEBAN

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171054305-7

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es plástico.



Agradamente,

Edmo Muñoz Barrezueta

Nº 090972 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SVOBODA ALEJANDRO
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
STRAKA JANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-22

V233313222

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

170541320-9

APELUDOS Y NOMBRES
SVOBODA STRAKA
ALEJANDRO JANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA CRUZ
ESTADO CIVIL Casada
BRUNO ESTEBAN
ULLAURI PAREDES

FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casada

BRUNO ESTEBAN
ULLAURI PAREDES

Quito, 11 de Junio del 2013.

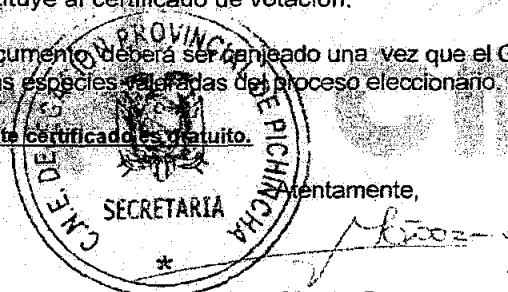
C E R T I F I C A D O

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Svoboda Straka Korina Jannine
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170541320-9,
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies elaboradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.



Atentamente,
Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Nº 090973





QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

PROTOCOLOS: Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo

PRIMERA..... COPIA CERTIFICADA

De la escritura de : PROTOCOLIZACION DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Otorgada por : CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO Y SRA.

A favor de :

02 DE MAYO DEL 2005

El :

Parroquia : Multa :

INDETERMINADA

Cuantía : Avalúo :

02 DE MAYO DEL 2005

Quito, a

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón

Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46

Teléfonos: 2905-475 / 2905-476 e mail: notaria25@punto.net.ec

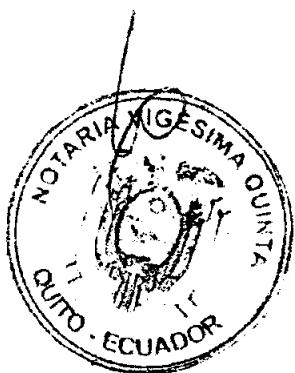
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



EXTRACTO

ACTO O CONTRATO:

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD
CONYUGAL**

FECHA DE OTORGAMIENTO

29 DE ABRIL DEL 2005

OTORGA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

A FAVOR:

CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO	CC	030020725-5
SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ	CC	170291897-8

OBJETO

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CUANTIA

INDETERMINADA



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

PROTOCOLIZACION No. 321



DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COPIA CERTIFICADA DE LAS
CEDULAS DE CIUDADANÍA, ACTA DE MATRIMONIO, ACTA DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN DE
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ACTA DE AUDIENCIA DE
CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CELEBRADA ENTRE:

CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO Y
SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ

CUANTÍA
INDETERMINADA

Quito, a 02 de mayo de 2005

Dí 3 copias

==*==*==*

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Nosotros, cónyuges **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ** y **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, muy comedidamente comparecemos ante usted y solicitamos de consuno se sirva tramitar la solicitud de **Disolución de Sociedad Conyugal** que mantenemos, para cuyo efecto acompañamos una copia de la partida de matrimonio y consignamos los demás datos que son necesarios para la presente tramitación.

Expresamente solicitamos que previo al conocimiento de su parte de la presente solicitud se proceda al reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas puestas al pie de la presente.

COMPARCIENTES: Comparecen a la presente solicitud: El Señor **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y señora **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ**, casada, domiciliada en la ciudad de Quito, actuando por nuestros propios derechos.

ANTECEDENTE. - El 20 de diciembre de 1.973, en Quito, provincia de Pichincha, contrajimos matrimonio, los solicitantes, **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ** y **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, y en tal virtud se estableció entre nosotros el régimen de sociedad conyugal.

Señor Notario, una vez transcurridos 10 días desde la fecha del reconocimiento de nuestras firmas, le solicitamos expresamente se digne convocarnos a la Audiencia de Conciliación respectiva.

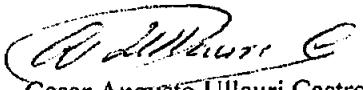
Cumplido con estos requisitos, le solicitamos que el Acta respectiva sea protocolizada en su notaría y su copia se subinscriba en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio de 20 de diciembre 1.973, Tomo 13, Página 106, Acta 4938. En igual forma en el Registro de la Propiedad.

La presente solicitud se halla legalmente respaldada en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, Artículo 18, numeral 13, publicada en el Registro Oficial Suplemento número 64 de 8 de noviembre de 1.996.

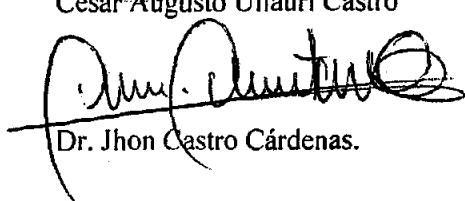
Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.

Atentamente.

Firmamos con nuestro Abogado.


Cesar Augusto Ullauri Castro


Susana Pilar Paredes López


Dr. Jhon Castro Cárdenas.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 6155518

USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACHO DEFU.

0021

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

QUITO

Tomo

13

Pág.

Acta

En provincia de hoy día de
DICIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y TRES El que suscribe, Jefe del Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de : 14 10 56 #5 CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO 2012

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : nacido en
MENDEZ - MORONA STGO el 14 de OCTUBRE 1940 de nacionalidad ECUATORIANA 238 de
profesión MILITAR 917 con Cédula N° 03-0020725 domiciliado en QUITO - Ecuador de
estado anterior DIVORCIADO hijo de CESAR ULLAURI SACATE 12 16 25 47 y de
ROGELIA CASTRO CARRIÓN

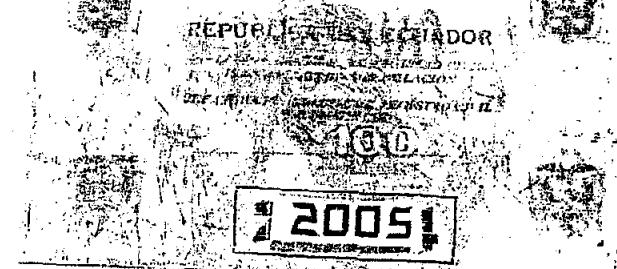
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ 12 0 6 0 5410 nacida en QUITO - PICHINCHA el 9 de
ENERO 09/26/50 de nacionalidad ECUATORIANA 238 de profesión ENFERMERA 818 con
Cédula N° 17-0291897 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de ABDÓN PAREDES QUITO 12 0 6 0 5410 y de CELIA LÓPEZ 20 DE DICIEMBRE DE 1973

LUGAR DEL MATRIMONIO: FECHA:
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun.... llamad:.....

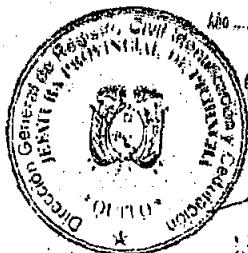
VERIFICADO

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



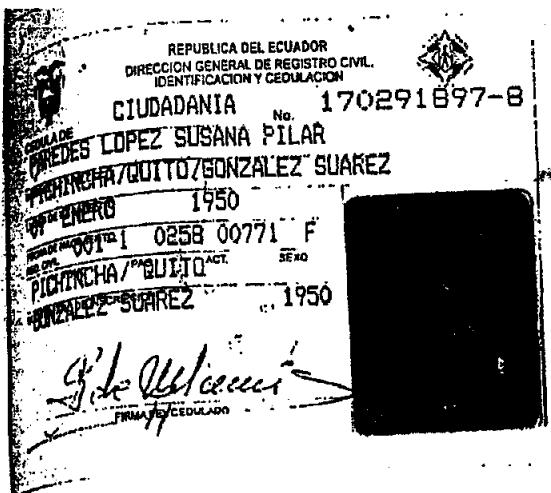
2005



ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
11-A DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICO

RECIBIDO
JEFATURA PROVINCIAL
QUITO

28 FEB. 2005

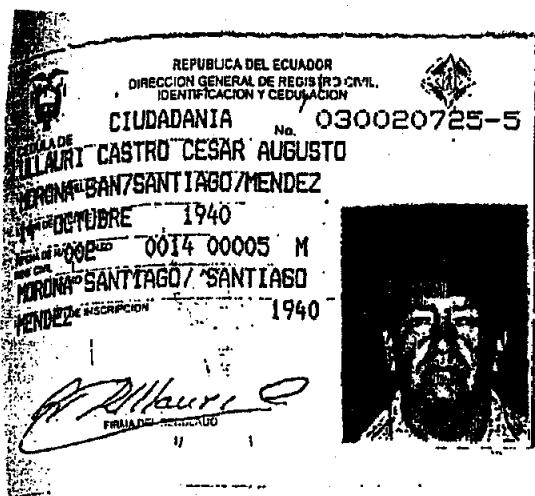


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** A1133A1111
CASADO CESAR ULLAURI NO. DACT.
SUPERIOR TLGO. MEDICO
ERIBERTO PAREDES PROF/Ocup.
CELIA LOPEZ
NOMBRE DEL PADRE
NOMBRE DEL HIJO DE LA MADRE
DUITTO 17/10/2002
LUGAR DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0335038
Pch

Cesar Ullauri
FIRMA EN CEDULA

PULGAR DERECHO

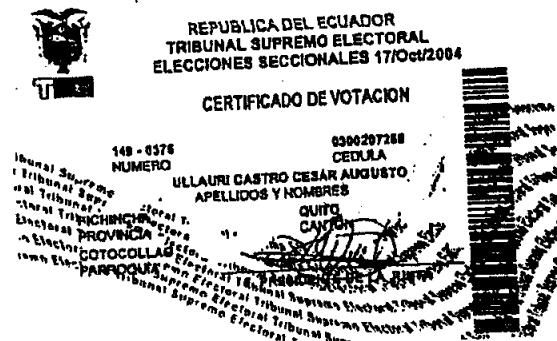
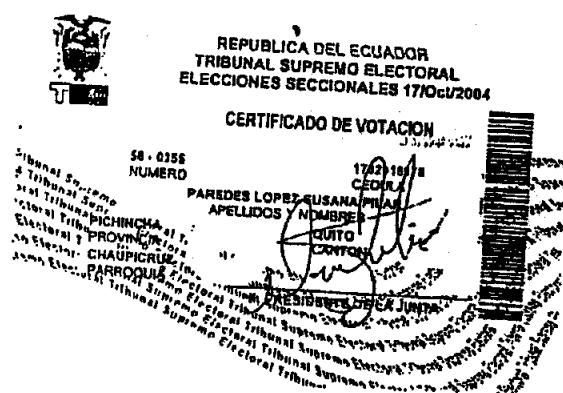


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** V3443V4442
CASADO SUSANA PAREDES NO. DACT.
SUPERIOR PILOTO
CESAR ULLAURI
ROGELIA CASTRO
DUITTO 17/10/2002
LUGAR DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0334190
Pch

Susana Paredes
FIRMA EN CEDULA

PULGAR DERECHO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

28 AGOSTO 2005

DR FELIPE TURBALDE DAVALOS
NOTARIO





NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



Notaria 5to - ECUADOR

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN
DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves catorce (14) de abril del año *Luis Humberto Navas D.* ~~de mil novecientos noventa y cinco~~, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON**, comparecen el señor **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, portador de la cédula de ciudadanía número: Cero tres cero cero veinte setenta y dos cinco - cinco; y, señora **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número: Diez y siete cero veinte y nueve diez y ocho noventa y siete - ocho.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: ilegible y Susana de Ullauri, respectivamente, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges Ullauri-Paredes.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto EN EL NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL

1 MISMO AÑO, convoco a AUDIENCIA DE CONCILIACION a los
2 comparecientes, para el día viernes veinte y nueve de abril del año dos mil
3 cinco, a las diez y seis horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en
4 la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que
5 tienen formada.- Los comparecientes instruidos en debida forma, quedan
6 debidamente convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a
7 los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto
8 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se
9 incorpora en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- Esta diligencia se llevó a
10 efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

11

12

13



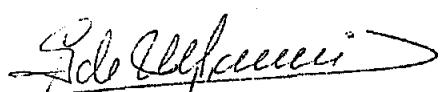
14
15 SR. CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO.

16 C.C. 0300207255

17 P.V.

18

19



20
21 SRA. SUSANA DEL PILAR PAREDES LOPEZ.

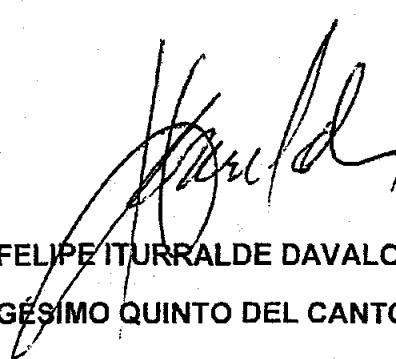
22 C.C. 1702918978

23 P.V.

24

25

26



27 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.

28 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

3

4 ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA

5 SOCIEDAD CONYUGAL.

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

6

7 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
8 Ecuador, el día de hoy viernes veinte y nueve (29) de Abril del año dos mil
9 cinco, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO
10 VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor
11 CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO, portador de la cédula de
12 ciudadanía número cero tres cero cero veinte setenta y dos cinco - cinco; y,
13 señora SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ, portadora de la cédula de
14 ciudadanía número: Diez y siete cero veinte y nueve diez y ocho noventa y
15 siete - ocho, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y
17 residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto
18 la AUDIENCIA DE CONCILIACION, prevista en EL NUMERAL TRECE
19 DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO
20 POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE
21 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL
22 SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO
23 DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Al efecto, los
24 comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz, se
25 ratifican en su voluntad de DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD
26 CONYUGAL que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario
27 Vigésimo Quinto de este Cantón, doy fe pública.- Leída que fue la presente
28 acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma,

1 junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para
2 que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta notaría puedan
3 ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.

4

5

6

7 

8 SR. CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO.

9 C.C. 0300207255

10 P.V.

11

12

13 

14 SRA. SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ.

15 C.C. 1702918978

16 P.V.

17

18

19

20

21 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

22 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.

23

24

25

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

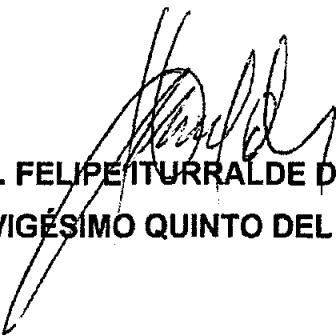


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Notaría 5ta



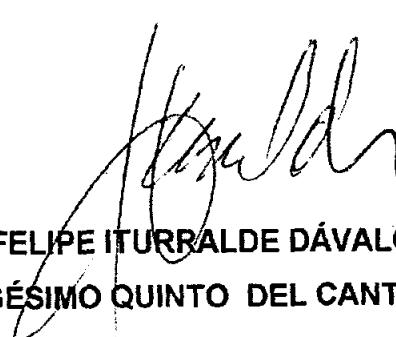
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Jhon Cárdenas, profesional con matrícula número ochocientos noventa y Luis Humberto Navas D. de Abogados del Azuay, en esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la Declaración Juramentada tendiente a obtener la Disolución de Sociedad Conyugal, copia certificada de las cédulas de ciudadanía, Acta de Matrimonio, Acta de Reconocimiento de Firmas previa a la Declaración de Disolución de la Sociedad Conyugal y Acta de Audiencia de Conciliación para disolver la Sociedad Conyugal, celebrada entre los señores CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO Y SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ.- Quito a dos de mayo del dos mil cinco.-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi, doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de mayo del dos mil cinco.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



AA G692664 Y



P<ESPSANZ<VAZQUEZ<<LUIS<<<<<<<<<<<<<<<<<
AAG6926641ESP6910088M2301217A5215134300<<<62



Notaria 5ta



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Humberto Nápoles D.
Quito - Ecuador



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA PODER GENERAL

De la Escritura de: ALEJANDRA DEL ROCIO ULLAURI PAREDES

Otorgada por: SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ

A favor de:

El

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía: Avalúo:

14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Quito, a

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García

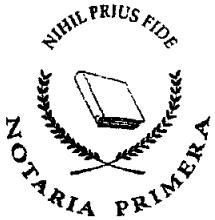
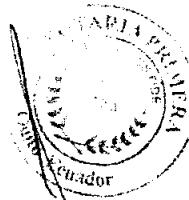
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103

Quito - Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES

A FAVOR DE

SEÑORA SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*******C.P.T*******

ESCRITURA NUMERO: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO. --

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes catorce de septiembre del año dos mil doce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece: la Señorita **ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES**, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en fotocopia certificada se acompaña; al efecto, bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el presente PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTE.**- Comparece en calidad de PODERDANTE, la señorita ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis cuatro cinco ocho cuatro guion cinco, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL.**- La compareciente, libre y voluntariamente otorga PODER GENERAL amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de la SEÑORA SUSANA DEL PILAR PAREDES LÓPEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos nueve uno ocho nueve siete guion ocho, para que a nombre y en representación de la mandante pueda: **UNO.- a)** Administrar todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros que sean de propiedad de la mandante; **b)** Adquirir en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de inmuebles y celebrar los respectivos contratos de compraventa, de promesa de compraventa o los que sean pertinentes a fin de legalizar

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

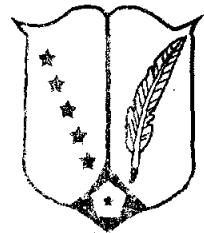


o perfeccionar la transferencia de dominio del bien a favor de la mandante, esta facultad incluye la de suscribir cuarto aviso, declaración, y/o solicitud municipal, notarial o del Registro de la Propiedad sea necesaria; c) Comprar a nombre de la mandante los vehículos que estime necesarios y por ende celebrar los respectivos contratos de compraventa con o sin reserva de dominio con cualquier persona sea natural o jurídica que funja como vendedor. Acordar la forma de pago con él o los vendedores, ya sea de contado o por medio de cuotas mensuales, para lo cual podrá negociar en nombre de la mandante las facilidades de crédito que sean necesarias y suscribir las correspondientes garantías. Legalice los respectivos contratos de compraventa, y cuarto instrumento se derive de la adquisición del o los vehículos ante cualquier Notario Público o autoridad competente. Pague cuanta tasa, impuesto o contribución se derive de la compra de los referidos vehículos. Comparezca ante la Agencia y/o Dirección Nacional de Tránsito, el Servicio de Rentas Internas, El Registro Mercantil de cualquier cantón y ante cuanta otra entidad pública o privada que se requiera para el efecto de legalizar y/o inscribir el traspaso del o los vehículos a nombre de la mandante; d) Vender, permutar, hipotecar o dar en anticresis los bienes inmuebles de la mandante sin ninguna limitación y por ende recibir el correspondiente precio; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, que pesen sobre los mencionados bienes; e) Suscribir contratos de arrendamiento, cobrar las pensiones locativas y extender los recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de los cánones de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo de los bienes inmuebles; f) Recibir o dar dinero a



mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; g) Judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; h) Retirar de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes a nombre de la mandante dineros existentes en dichas cuentas; i) Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS), o ante el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) además podrá solicitar y obtener préstamos hipotecarios o quirografarios, además queda facultada a retirar valores existentes a favor de la mandante o depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir en su nombre y representación todos los documentos requeridos por estas instituciones con el fin de retirar dichos fondos; j) Girar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los acepte o proteste; k) Intervenir en cualquier negocio comercial, bursátil industrial, y en todos los permitido por las leyes ecuatorianas; l) Celebrar toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, m) Dar en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante; n) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de la poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) La poderdante autoriza a la mandataria a realizar cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, tales como abrir o cancelar el Registro Único de Contribuyentes, presentar declaraciones, emitir facturas, pagar impuestos, realizar reclamos o

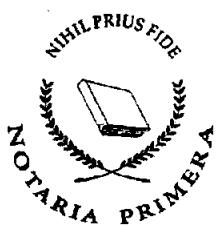
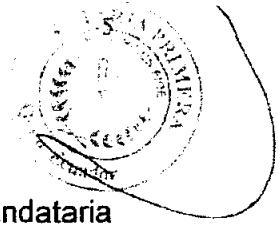
Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cualquier otro trámite en defensa de sus intereses; o) La mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de uno o más Abogados en libre ejercicio profesional para que representen a la poderdante en todo trámite judicial, como actora o demandada, presenten pruebas, alegatos, interpongan recursos etcétera ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador. Inclusive la mandataria a su vez está facultada para enjuiciar penal o civilmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles de la mandante. Así como para desistir de los juicios incoados a nombre de la mandante. La poderdante confiere a la mandataria, la facultad de delegar total o parcialmente este poder a cualquier Abogado siempre que sea fines de procuración judicial, en las que se incluirá de ser necesarias las facultades tipificadas en el artículo 44 Código de Procedimiento Civil; p) Concurrir en nombre y representación de la mandante y actúe según las normas legales y estatutarias vigentes en las juntas ordinarias y extraordinarias de socios y/o accionistas que se convoquen y celebren en cualquier fecha y ejerza los derechos, obligaciones y facultades que tenga en su calidad de socia y/o accionista de las compañías: AUDIOVITAL CIA. LTDA., VIENNATONE S.A., HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES y en cualquier otra que no haya sido taxativamente enumerada en este literal; q) Acudir ante cualquier institución bancaria, pública y privada y solicite créditos, garantías y celebre cuanto acto y contrato sea necesario con este fin. DOS.- La mandataria para el cumplimiento del presente poder tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, trámites y gestiones ante las autoridades e instituciones públicas y/o privadas competentes que conduzcan a los propósitos indicados y que quedan claramente determinados a fin de que nadie

pueda alegar insuficiencia de poder o falta de cláusula especial para obstaculizar o limitar el cabal y total cumplimiento de este mandato.

TRES.- El presente mandato tendrá una vigencia indefinida desde la fecha de su otorgamiento y únicamente terminará con la revocatoria expresa de la mandante, la cual deberá ser otorgada por escritura pública debiendo marginarse tal revocatoria. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas que sea necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- que junto con los documentos habilitantes y anexos, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que la compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Darío Albuja Muñoz con matrícula número: diecisiete – dos mil nueve – uno cinco seis del Consejo Nacional de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma commigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE**



Alejandra Ullauri

SRTA. ALEJANDRA ULLAURI PAREDES

CC. No.

1710645845

Ullauri
mitard
Antioquia



REX
0208765



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

015-0087 1710645845
Número CEDULA

ULLAURI PAREDES ALEJANDRA DEL
ROCIO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

FIRMADA EN LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 14 Fojas Util(es)

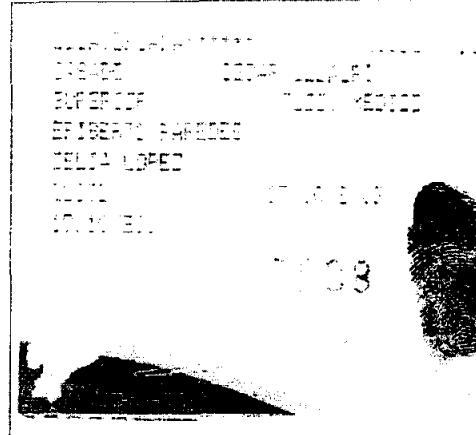
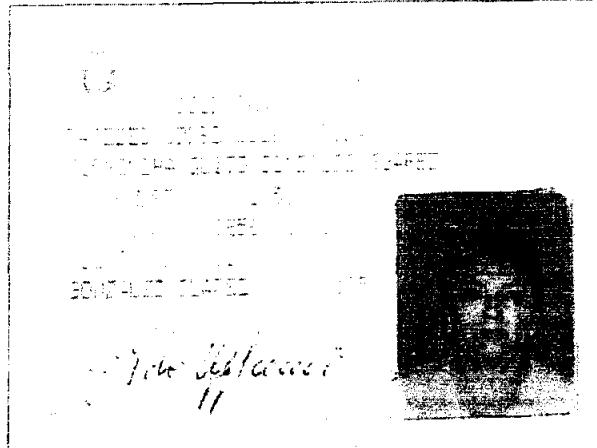
Quito a, 14 SET. 2012,
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



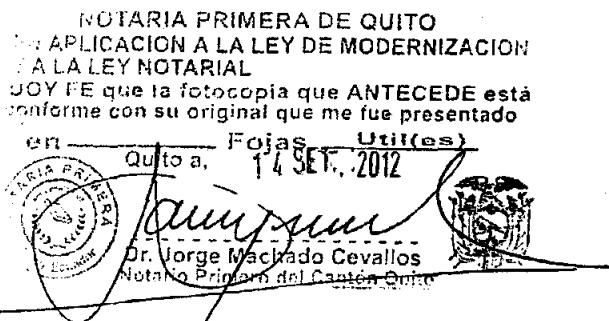
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

111-0157 1702918978
NÚMERO CEDULA

PAREDES LOPEZ SUSANA PILAR

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ	
PARROQUIA	ZONA

F. I. PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



Se o-



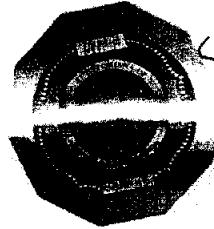
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



--otorgó ante mí, el PODER ESPECIAL, otorgado por ALEJANDRA ULLAURI PAREDES a favor de SUSANA PILAR que antecede; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, sellada y firmada en Quito a catorce3 de septiembre del dos mil doce.-

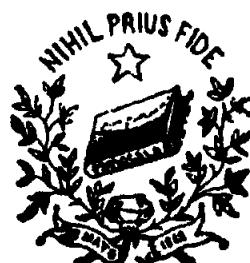


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



JAVIER GARCIA RUIZ
ABOGADO

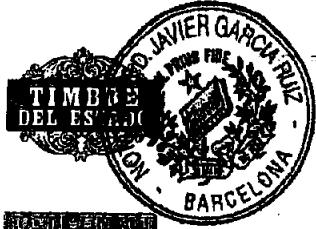
NOTARIO

Avda. Diagonal, 622, 1.^o (entrada Plaza Wagner, 5)
Tel. 93 201 85 80 - Fax 93 240 24 34
08021 BARCELONA

Protocolo: 2.036
Concepto: OTRO TIPO DE APODERAMIENTOS

Otorgantes:
SANTIAGO PEREZ AUGUET

Fecha: 06 de junio de 2013



BF7751132

10/2012

NÚMERO DOS MIL TREINTA Y SEIS.

PODER.

En Barcelona, mi residencia, a seis de junio de
dos mil trece.

Ante mí, JAVIER GARCÍA RUIZ, Notario del Ilus-
tre Colegio de Catalunya, con residencia en la Ca-
pital,

COMPARCE:

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET, mayor de edad, casa-
do en régimen legal supletorio de separación de
bienes, de condición civil catalana, con domicilio
profesional en calle Pere IV número 160-162 de Bar-
celona, con D.N.I. N.I.F. número 37.290.167-Z.

INTERVIENE en nombre propio.

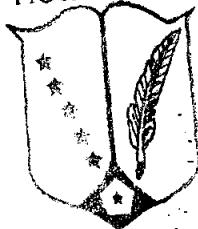
Tiene, a mi juicio, capacidad para este acto y
al efecto,

OTORGA:

Que da y confiere poder a favor de:

DON LUIS SANZ VÁZQUEZ, mayor de edad, con domi-
cilio en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

y con D.N.I. N.I.F. número 52.151.343-Q, _____

para que pueda ejercer, por sí sólo, las siguientes **FACULTADES**: _____

1.- Comprar, por precio confesado, de contado o aplazado, y por cualquier otro título oneroso adquirir participaciones representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana AUDIOPITAL CIA LTDA., por el precio y demás condiciones que estime por convenientes. _____

2.- Representar al poderdante como socio de AUDIOPITAL CIA LTDA; asistiendo y votando en juntas o asambleas de socios, y en general, ejercitando todos los derechos y cumpliendo todas las obligaciones inherentes a la calidad de socio. _____

3.- Representar al poderdante ante cualesquiera personas, entidades, autoridades, funcionarios, organismos, Magistratura y Tribunales de la República de Ecuador, pudiendo solicitar y retirar documentos y certificaciones, en especial ante toda clase de Administraciones y Organismos públicos, Autoridades, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Centro, oficina o funcionario y Registro público de cualquier clase, instar, recibir y contestar actas de presencia, requerimientos y notificaciones, incluso



BF7751133

10/2012

notariales.

4.- Y otorgar y firmar, en relación con todo lo expresado, los documentos públicos o privados que estime necesarios o convenientes.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. - En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden de Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero, advierto al otorgante e interviniente de que sus datos van a ser incorporados al fichero de PROTOCOLO Y DOCUMENTACIÓN NOTARIAL y al fichero de ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA NOTARÍA, así como de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos.

REDACCION EN LENGUA OFICIAL. - Redactado este documento en el idioma oficial elegido por el otorgante, a quien he hecho las advertencias que considero procedentes sobre lo dispuesto en el artículo

14 de la Llei de 7 de Enero de 1.998, de la Generalitat de Catalunya.

Así lo OTORGA el compareciente ante mí, el Notario, que DOY FE:

De identificarle por medio de su documento de identidad antes reseñado; de que ha leído por si este instrumento una vez advertido de su derecho a hacerlo; de que se ratifica en su contenido, de que firma conmigo, de que su consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente y de lo demás en el mismo comprendido, extendido en dos folios de papel timbrado, numerados con el número del presente y de los anteriores en orden.



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Sigue la firma del compareciente. Signado, rubricado y sellado por el Notario autorizante.

D.A. 3.^a L. 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

BF7751134

10/2012



CONCUERDA literalmente con su original que bajo el numero al principio indicado obra en mi Protocolo general de instrumentos públicos del corriente año, donde dejo nota. Y a requerimiento y utilidad de SANTIAGO PEREZ AUGUET expido copia extendida en tres folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, numerados con el número del presente y los dos anteriores en orden correlativo. En Barcelona, el mismo dia de su autorización. DOY FE.



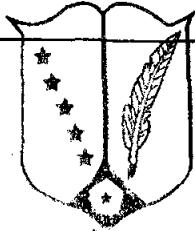


BL5775604

12/2012



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JAVIER GARCIA RUIZ, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 2036/2013, otorgado por don Santiago Pérez Auguet, en el folio número BF7751134 de papel exclusivo para documentos notariales.



Luis Humberto Novas D.
Quito Ecuador

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JAVIER GARCIA RUIZ
has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/tímbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at à

6. el día 10 de junio de 2013
the / le

7. por: DON ESTEBAN CUYAS HENCHE, SECRETARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 29362/2013
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:

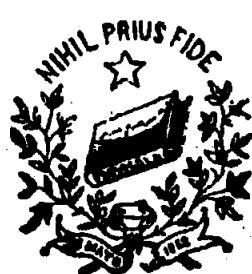


Esteban Cuyás Henche
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



JAVIER GARCIA RUIZ

ABOGADO

NOTARIO

Avda. Diagonal, 622, 1.^o (entrada Plaza Wagner, 5)
Tel. 93 201 85 80 - Fax 93 240 24 34
08021 BARCELONA

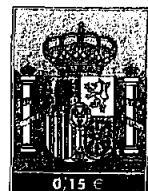
Protocolo: 2.037

Concepto: OTRO TIPO DE APODERAMIENTOS

Otorgantes:

ANTONIO GASCO NAVARRO
SANTIAGO PEREZ AUGUET
GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDIC

Fecha: 06 de junio de 2013



BF7751135

10/2012



NÚMERO DOS MIL TREINTA Y SIETE.

PODER ESPECIAL.

*Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador*

En Barcelona, mi residencia, a seis de junio de
dos mil trece.

Ante mí, JAVIER GARCÍA RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en la Capital, COMPARCEN:

DON ANTONIO GASSÓ NAVARRO, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162, con D.N.I. N.I.F. número 35.123.142-A.

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en calle Pere IV número 160-162 de Barcelona, con D.N.I. N.I.F. número 37.290.167-Z.

INTERVIENEN en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada **GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.**, domiciliada en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162, constituida por tiempo inde-

finido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Roberto Follía Camps en 27 de diciembre de 1979, rectificada por otra autorizada por el mismo Notario en 15 de mayo de 1980, y adaptados sus Estatutos a la legislación vigente por el que fue Notario de Barcelona Don José Vicente Martínez-Borso López en 23 de junio de 1992, número 2490 de protocolo; modificados sus Estatutos y redenominado su capital a euros mediante escrituras autorizadas por el Notario de Barcelona Don Lorenzo P. Valverde García actuando en sustitución de Don Lluís Jou Mirabent, con fechas 21 de mayo de 1997 y 28 de diciembre de 2001, números 1.152 y 4.449 de protocolo. INSCRITA la adaptación en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 23902, folio 204, hoja B-62.708, inscripción 9*. C.I.F. número A-08.612.061.

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Palencia, Don Juan Carlos Villamuza Rodríguez el día 20 de enero de 2011, número 117 de protocolo, manifestando los otorgantes no haberse



10/2012

BF7751136



[Signature]
Quito Ecuador

alterado la realidad de su contenido.

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET ejerce el cargo de miembro del Consejo de Administración de la sociedad para el que fue designado por plazo de cinco años por acuerdo de la Junta General de la sociedad en fecha 20 de julio de 2012, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Javier García Ruiz, el día 23 de julio de 2012, número 2.569 de protocolo, que causó la inscripción 49^a en la indicada hoja registral.

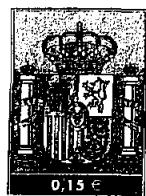
DON ANTONIO GASSÓ NAVARRO es la persona física designada por GASSBONA 2006 S.L. para ejercer el cargo de consejero de la sociedad Gabinetes de Audioprótesis, Electromedicina y Servicios S.A. Y GASSBONA 2006 S.L. ejerce el cargo de miembro del Consejo de Administración de la sociedad para el que fue designada por plazo de cinco años por acuerdo de la Junta General de la sociedad en fecha 20 de julio de 2012, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Javier

García Ruiz, el día 23 de julio de 2012, número 2.569 de protocolo, que causó la inscripción 49^a en la indicada hoja registral.

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET y GASSBONA 2006 S.L. ejercen asimismo el cargo de Consejeros Delegados de la sociedad para los que fueron designados por acuerdo del Consejo de Administración en fecha 20 de julio de 2012 y que también fue elevado a público por la indicada escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Javier García Ruiz, el día 23 de julio de 2012, número 2.569 de protocolo.

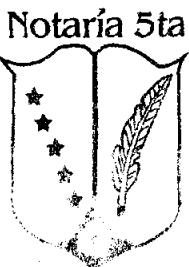
De dicha escritura resultan delegadas a favor de los comparecientes, entre otras, las siguientes facultades:

INDISTINTAMENTE: b).- Representar a la Sociedad jurídica, contractual y extra contractualmente, y ante cualesquiera personas, entidades, autoridades, funcionarios, organismos, Magistraturas y Tribunales; d).- Contestar y firmar la correspondencia, retirar cartas, certificados, despachos, giros y valores declarados, géneros y efectos de las oficinas de comunicaciones, y de las compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, Aduanas y Agencias (...); m).- Constituir, prorrogar, modi-



BF7751137

10/2012



ficiar, transformar, resolver parcialmente, disolver y liquidar sociedades, cooperativas y otras personas jurídicas; suscribir, comprar, adquirir, vender y transmitir acciones o participaciones representativas de capital social de sociedades y otras personas jurídicas; aportar dinero, bienes y derechos; designar, aceptar y desempeñar cargos; asistir y votar en juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de socio o miembro, entre ellos, hacer uso del derecho de separación; u).- Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales y contenciosos, pudiendo comparecer por sí o por medio de Procuradores u otros apoderados, a los que podrá conferir y revocar poderes, ante autoridades, centros y funcionarios del Estado, Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia o Municipio y cualesquiera otros entes públicos; y ante toda clase de Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Comités, Sindicatos,

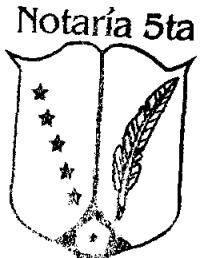
Fiscalías, Juntas, Ministerios, Consejerías o Magistraturas de Trabajo, centros e instituciones de mediación, arbitraje y conciliación laborales, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de trámites, expedientes, arbitrajes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso los de casación, revisión y nulidad; prestar, cuando se requiera la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos que permitan las respectivas leyes de procedimiento; solicitar y retirar documentos y certificaciones, en especial ante toda clase de Registros; instar, recibir y contestar notificaciones y requerimientos, incluso notariales.

MANCOMUNADAMENTE: b.- Suscribir toda clase de contratos de servicios, obras y suministros, resolverlos, extinguirlos y liquidarlos, g.- Conferir poderes con la totalidad o parte de las facultades que tanto indistinta como mancomunadamente les que-



BF7751138

10/2012



Luis Hernández Navas D.
Quito Ecuador

dan conferidas, revocarlos y otorgar otros nuevos. Quedan a salvo e inalteradas las facultades indistintas de conferimiento de poderes previstas en las letras p) y q) del apartado anterior ("Indistintamente"), h).- Firmar, en relación a cuanto antecede, cuantos documentos, públicos o privados, incluso de rectificación, subsanación o complemento sean menester, con los pactos, cláusulas, condiciones y renuncias que bien les parezcan, sin limitación alguna.

Así resulta de copia autorizada de dicha escrituras que me exhiben, manifestando que sus cargos continúa vigentes y que no ha variado la capacidad de la sociedad representada.

Yo el Notario juzgo que los comparecientes están facultados para este acto por razón de su cargo y la delegación de facultades citada.

Tienen, a mi juicio, capacidad para este acto y al efecto,

OTORGAN:

Que en nombre y representación de GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. dan y confieren poder a favor de:

DON LUIS SANZ VÁZQUEZ, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162 y con D.N.I. N.I.F. número 52.151.343-Q,

para que pueda ejercer, por sí sólo, las siguientes **FACULTADES**:

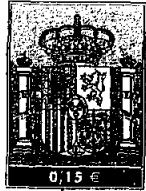
1.- Comprar, por precio confesado, de contado o aplazado, y por cualquier otro título oneroso adquirir participaciones representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana AUDIOVITAL CIA LTDA., por el precio y demás condiciones que estime por convenientes.

2.- Representar a la Sociedad poderdante como socia de AUDIOVITAL CIA LTDA; asistiendo y votando en juntas o asambleas de socios, y en general, ejercitar todos los derechos y cumplir todas las obligaciones inherentes a la calidad de socio.

3.- Suscribir todo tipo de contratos y acuerdos relativos a la inversión y toma de participación de la poderdante en la sociedad AUDIOVITAL CIA LTDA.

4.- Representar a la Sociedad poderdante ante

10/2012



BF7751139



Cuas. H. Humberto Navas D.
Quito. Ecuador

cualesquiera personas, entidades, autoridades, funcionarios, organismos, Magistratura y Tribunales de la República de Ecuador, pudiendo solicitar y retirar documentos y certificaciones, en especial ante toda clase de Administraciones y Organismos públicos, Autoridades, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Centro, oficina o funcionario y Registro público de cualquier clase, instar, recibir y contestar actas de presencia, requerimientos y notificaciones, incluso notariales.

5.- Subapoderar y, en cuanto fuere menester, conferir poderes con la totalidad o parte de las anteriores facultades.

6.- Y otorgar y firmar, en relación con todo lo expresado, los documentos públicos o privados que estime necesarios o convenientes.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. - En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden de Minis-

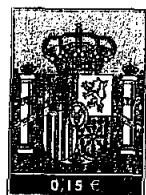
terio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero, advierto a los otorgantes e intervinientes de que sus datos van a ser incorporados al fichero de PROTOCOLO Y DOCUMENTACIÓN NOTARIAL y al fichero de ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA NOTARÍA, así como de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos.—

REDACCION EN LENGUA OFICIAL.- Redactado este documento en el idioma oficial elegido por los otorgantes, a quienes he hecho las advertencias que considero procedentes sobre lo dispuesto en el artículo 14 de la Llei de 7 de Enero de 1.998, de la Generalitat de Catalunya.

Hago a los otorgantes las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales.

Así lo OTORGAN los comparecientes ante mí, el Notario, que DOY FE:

De identificarles por medio de sus documentos de identidad antes reseñados; de que han leído por si este instrumento una vez advertidos de su derecho a hacerlo; de que se ratifican en su contenido, de que firman conmigo, de que su consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se



BF7751140

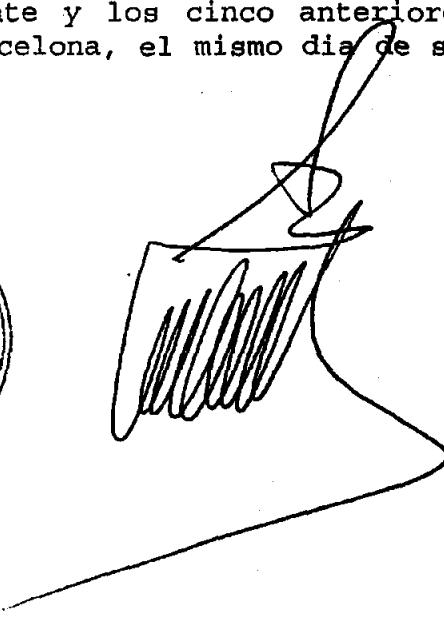
10/2012

*Luis Hernández Navas D.**Quito, Ecuador*

adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes y de lo demás en el mismo comprendido, extendido en seis folios de papel timbrado, numerados con el numero del presente y de los anteriores en orden. Siguen las firmas de los comparecientes. Signado, rubricado y sellado por el Notario autorizante.

D.A. 3.^a L 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

CONCUERDA literalmente con su original que bajo el numero al principio indicado obra en mi Protocolo general de instrumentos públicos del corriente año, donde dejo nota. Y a requerimiento y utilidad de GABINETES DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS, S.A. expido copia extendida en seis folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, numerados con el número del presente y los cinco anteriores en orden correlativo. En Barcelona, el mismo dia de su autorización. DOY FE.





12/2012

BL5775603

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JAVIER GARCIA RUIZ, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 2037/2013, otorgado por GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS, S.A., en el folio número BF7751140 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JAVIER GARCIA RUIZ
has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA

at / à

7. por: DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE, SECRETARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 29363/2013

Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

6. el día 10 de junio de 2013

the / le

10. Firma:
Signature / Signature:



Esteban Cuyás Henche
Secretario

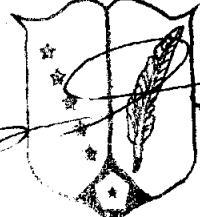
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Dr. Humberto Navas Díaz
NOTARIO QUINTO
QUITO

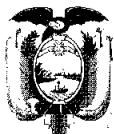
NOTARIO
QUINTO



Dr. Remigio Poveda Vargas

MANZON 14 MARGURACIONES - NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.-

Por esta fecha como nota al margen, en la escritura matriz de:
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUDIOVITAL
S.A.R.L., otorgada en esta Notaría el veintitrés de octubre del
año mil diecisiete, de su escritura pública de: CESIÓN DE
FATIGUETAS DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: SUSANA PILAR
PARRALES LOPEZ Y OTROS., a favor del GABINETE DE AUDIOPROTESIS,
EL RENDIMIENTO Y SERVICIOS S.R.L., Y OTRAS., celebrada ante el
Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA,
el diecinueve de junio del año mil trece, Quito a, veintiséis de
junio del año mil trece.-



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 26921

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23011
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	373
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710645845	ULLAURI PAREDES DEL ROCIO ALEJANDRA	Quito	CEDENTE	Soltero
37290167Z	PEREZ AUGET SANTIAGO	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1710543057	ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN	Quito	CEDENTE	Casado
1702918978	PAREDES LOPEZ SUSANA PILAR	Quito	CEDENTE	Casado
9010026921001	GABINETE DE AUDIOPROTESIS ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUDIOVITAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 12.500 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.
LUIS SAENZ APODERADO ESPECIAL DE SANTIAGO PEREZ Y DE LA COMPAÑIA GABINETE DE AUDIOPROTESIS
ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. LA SRA SUSANA PAREDES APODERADA GENERAL DE ALEJANDRA
ULLAURI.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 99 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE ENERO
DEL 2008.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

PRIMERA

Copia

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
AUDIOVITAL CIA. LTDA.**

L

De la Escritura de

H

SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ Y OTROS

Otorgado por

**GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA
Y SERVICIOS S.A. Y SANTIAGO PEREZ AUGUET**

A favor de

19 DE JUNIO DEL 2013

El:

Parroquia

USDS 12.500,--

Cuantía

19 DE JUNIO DEL 2013

Quito, a

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión

Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
AUDIOVITAL CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ, ALEJANDRA DEL ROCÍO
ULLAURI PAREDES, BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES
Y KARINA JANNINE SVOBODA STRAKA

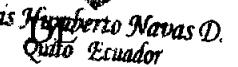
A FAVOR DE

GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y
SERVICIOS S.A.,
Y
SANTIAGO PEREZ AUGUET
CUANTIA: USD \$ 12.500

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de junio del año dos mil trece, ante mí, **doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito**, comparecen por una parte en calidad de Cedentes los señores Susana Pilar Paredes López, por sus propios derechos y en calidad de apoderada general de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, conforme se desprende del Poder General que se agrega como documento habilitante, y el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes

conjuntamente con su cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados con excepción de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes que es de estado civil soltera, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. Se deja expresa constancia de que no comparece el cónyuge de la señora Susana Pilar Paredes López, toda vez que se ha disuelto la sociedad conyugal con fecha anterior a la suscripción de la presente escritura pública. Comparecen, por otra parte, en calidad de Cesionarios, la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y el señor Santiago Pérez Auguet, ambos debidamente representados por su apoderado especial, el señor Luis Sanz Vázquez, conforme se desprende del poder especial que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad española, estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, pero de paso por la ciudad de Quito. Doy fe de conocer a todos los comparecientes, quienes me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y el que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir la presente, de cesión de participaciones de una sociedad de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen por una parte en calidad de Cedentes los señores Susana Pilar Paredes López, por sus propios derechos y en calidad de apoderada general de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, conforme se desprende del Poder General que se agrega como documento habilitante, y el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes conjuntamente con su cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados con excepción de Alejandra del Rocío

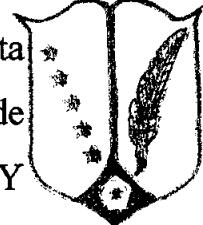
Ullauri Paredes que es de estado civil soltera, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. Se deja expresa constancia de que no comparece el cónyuge de la señora Susana Pilar Paredes López, toda vez que se ha disuelto la sociedad conyugal con fecha anterior a la suscripción de la presente escritura pública. Comparecen por otra parte en calidad de Cesionarios, la compañía GABINETE   AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y el señor Santiago Pérez Auguet, ambos debidamente representados por su apoderado especial, el señor Luis Sanz Vázquez, conforme se desprende del poder especial que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad española estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, pero de paso por la ciudad de Quito

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El presente instrumento se celebra sobre la base de los siguientes antecedentes: a) La compañía Audiovital Cia. Ltda., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito el veintitrés de octubre de dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el once de enero de dos mil ocho. b) La Compañía Aumentó su Capital y Reformó su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante la doctora Mariela Pozo, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito el treinta y uno de octubre de dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el catorce de marzo de dos mil doce. c) En la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada Compañía, en sesión de diecinueve de junio de dos mil trece, se decidió de forma unánime ceder y autorizar cada una de las siguientes cesiones de participaciones: i) Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Susana Pilar Paredes López, a favor de la compañía GABINETE

DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.; ii). Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.; iii) Cesión de dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.; iv) Cesión de ciento veinte y cinco (125) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor del señor Santiago Pérez Auguet; v) Adicionalmente, en la misma Junta se resolvió de forma unánime, admitir a GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., y al señor Santiago Pérez Auguet como nuevos socios. El acta de la referida junta se apareja como documento habilitante. vi) Conforme el mandato del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, también se adjunta el certificado emitido por el Gerente General respecto de la decisión adoptada en la Junta de Socios de diecinueve de junio de dos mil trece.

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y PRECIO.-Con base en los antecedentes consignados se realizan las siguientes cesiones de participaciones con todos sus derechos, y de forma irrevocable : A. La señora Susana Pilar Paredes López, cede de cinco mil (5.000) participaciones de un dólar cada una, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., por un valor total de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000) ; B. la señorita Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, cede cinco mil (5.000) participaciones de un dólar cada una, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., por un valor total de cinco

mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000) ; C. el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, debidamente autorizado por su Notaria 5ta cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka, cede dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones de un dólar cada una, a favor de GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., por un valor total de dos mil trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.375); D. el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes debidamente autorizado por su cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka, cede ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar cada una, a favor del señor Santiago Pérez Auguet, por un valor total de ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América. E. El señor Luis Sanz Vázquez en calidad de apoderado especial de GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y apoderado especial del señor Santiago Pérez Auguet, acepta las referidas cesiones de participaciones. Los cedentes declaran haber recibido las sumas desglosadas en líneas anteriores a entera satisfacción y no tienen nada que reclamar al respecto a futuro. **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato asciende a la suma de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA: INSCRIPCIÓN.**- El Gerente General de AUDIOVITAL CIA. LTDA., inscribirá la cesión en el libro de participaciones y extenderá los títulos que sean del caso a favor de los cessionarios. **SEXTA: RAZONES NOTARIALES.**- El señor Notario se servirá sentar razón de la presente cesión, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, así como se sentará igual razón al margen de la inscripción de la constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno



*Luis Hernando Navas D.
Quito Ecuador*

efecto de la presente escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Manuel Marchán, matrícula seis mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Susana Pilat Paredes López

Cedente

CC. 170291897-8

Susana Pilat Paredes López

Apoderada General de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes

Cedente

CC. 170291897-8

Bruno Esteban Ullauri Paredes

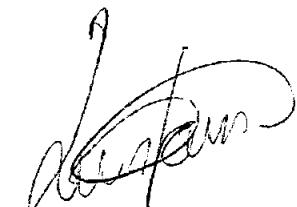
Cedente

CC. 171054303-7

Karina Jannine Svoboda Straka

Cedente

CC. 170541320-9



Luis Sanz Vázquez

C.C. AA 6692 664

Apoderado Especial de GABINETE DE AUDIOPROTESIS,

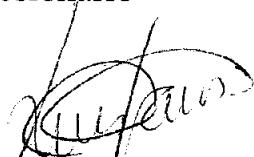
ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A

Cesionario

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



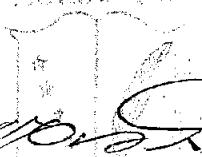
Luis Sanz Vázquez

C.C. AA 6692 664

Apoderado Especial de Santiago Pérez Auguet

Cesionario

Notaría 5ta




Luis Humberto Navas Dávila

NOTARIO QUINTO

QUITO

PERGAMINO
QUITO ECUADOR

CERTIFICADO

Susana Pilar Paredes López, en mi calidad de Gerente General y representante legal de AUDIOVITAL CIA. LTDA., certifico bajo juramento que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía de mi gerencia, llevada a cabo en Quito el 19 de junio de 2013, se resolvió de forma unánime autorizar las siguientes cesiones:

- A) Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Susana Pilar Paredes López, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.;
- B). Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.;
- C) Cesión de dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.;
- D) Cesión de ciento veinte y cinco (125) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor del señor Santiago Pérez Auguet

En la mencionada Junta de Socios, también se resolvió admitir a Santiago Pérez Auguet y a GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. como socios de AUDIOVITAL CIA. LTDA.

Atentamente,


Susana Pilar Paredes López

C.C. 170291897-8

Gerente General

Audiovital Cía. Ltda.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AUDIOVITAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de junio de 2013, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N34-155 e Irlanda, siendo las diez de la mañana, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **AUDIOVITAL CIA. LTDA.**

Se encuentra presente el 100 % del capital pagado según el siguiente detalle: a) Susana Pilar Paredes López propietaria de 5.000 participaciones, b) Alejandra del Rocío Ullauri Paredes propietaria de 5.000 participaciones, debidamente representada por su apoderada general Susana del Pilar Paredes López, y c) Bruno Esteban Ullauri Paredes propietario de 2.500 participaciones. El poder general que justifica la representación de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes se agrega al expediente de Actas. Todas las participaciones tienen el valor nominal de un dólar cada una.

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Susana Pilar Paredes López	US\$ 5.000	5.000
Alejandra del Rocío Ullauri Paredes (representada por Susana Pilar Paredes López)	US\$ 5.000	5.000
Bruno Esteban Ullauri Paredes	US\$ 2.500	2.500
TOTAL	US\$ 12.500	12.500

Por resolución unánime de los socios, actúa como Presidente Ad Hoc de la Junta el señor Juan Manuel Marchán y actúa como Secretaria Ad Hoc la señora Mariela Perrone Reed.

El presidente de la Asamblea informa que por encontrarse presente la totalidad del capital pagado de la Compañía antes nombrada, y de conformidad con la Ley de Compañías se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación de cesiones de participaciones.
- 2.- Aceptación de nuevos socios de la compañía.
- 3.- Aceptación de la renuncia de la señora Susana Pilar Paredes López al cargo de Gerente General y del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes al cargo de Presidente
- 4.- Nombramiento de PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y de Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de la compañía.

Los socios resuelven por unanimidad tratar el orden del día propuesto. Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente Ad-Hoc declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver los puntos del Orden del Día:

Punto Uno.- Conocimiento y autorización para la cesión de participaciones.

El Presidente Ad-Hoc somete a consideración de la Junta la autorización para las siguientes cesiones de participaciones:

- a. Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Susana Pilar Paredes López, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.
- b. Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.
- c. Cesión de dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.
- d. Cesión de ciento veinte y cinco (125) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor del señor Santiago Pérez Auguet.

Luego de deliberar al respecto, por unanimidad, es decir con el voto de la totalidad de los socios de la compañía, la Junta resuelve autorizar todas y cada una de las cesiones de participaciones que se han sometido a su consideración en esta Junta de Socios.

Punto Dos: Aceptación de nuevos socios de la compañía.

El Presidente Ad-Hoc informa a la Junta de Socios que como consecuencia de las cesiones autorizadas en el punto anterior, es necesario pronunciarse sobre la aceptación de Santiago Pérez Auguet y GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. como nuevos socios de Audiovital Cía. Ltda.

Los Socios aceptan por unanimidad al señor Santiago Pérez Auguet y a la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., como nuevos socios de Audiovital Cía. Ltda.

Como resultado de la cesión el nuevo cuadro de integración de capital de **AUDIOVITAL CIA. LTDA.** será el siguiente:

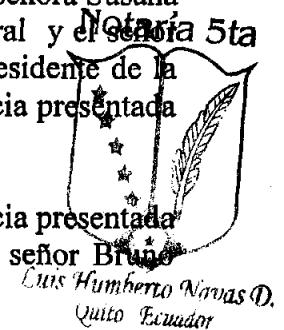
SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.	US\$12.375	12.375
Santiago Pérez Auguet	US\$125	125
TOTAL	US\$ 12.500	12.500

La Junta autoriza al representante legal para que realice todos los trámites necesarios para perfeccionar dichas cesiones de participaciones, así como la anulación de los títulos a favor de Susana Pilar Paredes López, Alejandra del Rocío Ullauri Paredes y Bruno Esteban Ullauri Paredes, y la expedición de nuevos títulos a favor de GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y Santiago Pérez Auguet.

Punto Tres: Aceptación de la renuncia de la señora Susana Pilar Paredes López al cargo de Gerente General y del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes al cargo de Presidente

El Presidente Ad-Hoc pone en conocimiento de la Junta de Socios que la señora Susana Pilar Paredes López ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General y el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes ha presentado su renuncia al cargo de Presidente de la compañía, por lo que es necesario que la Junta de Socios acepte la renuncia presentada por estos funcionarios.

Después de deliberar, los socios resuelven unánimemente aceptar la renuncia presentada por Susana Pilar Paredes López al cargo de Gerente General y por el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes al cargo de Presidente de la compañía.

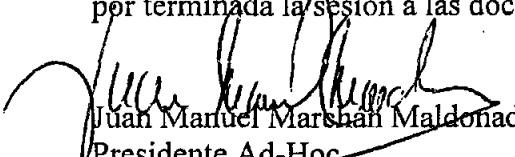


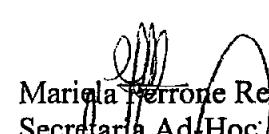
Punto Cuatro: Nombramiento de PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y de Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de la compañía.

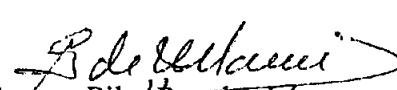
El Presidente Ad-Hoc informa a la Junta de Socios que en virtud de las renuncias aceptadas en el punto anterior, resulta indispensable designar un nuevo Gerente General y Presidente, por lo que mociona que se designe a PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y a Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de Audiovital Cía. Ltda.

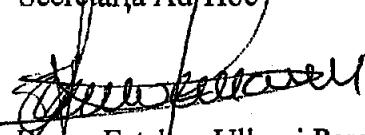
Los Socios aprueban la moción presentada por el Presidente Ad-Hoc y deciden unánimemente designar a PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y a Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de Audiovital Cía. Ltda. La Junta de Socios autoriza a la Secretaría Ad-Hoc a otorgar los nombramientos respectivos y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

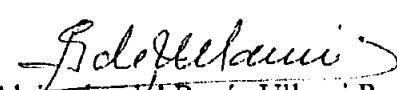
Sin otro punto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del Acta y, reinstalada la Junta con la misma concurrencia, la secretaría da lectura a la presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se da por terminada la sesión a las doce horas.

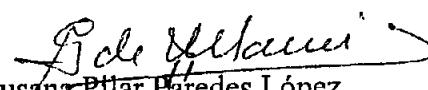

Juan Manuel Marañon Maldonado
Presidente Ad-Hoc


Mariela Ferrone Reed
Secretaria Ad-Hoc


Susana Pilar Paredes López
C.C. 170291897-8
Socia


Bruno Esteban Ullauri Paredes
C.C. 171054305-7
Socio


Por Alejandra del Rocio Ullauri Paredes
Socia


Susana Pilar Paredes López
Apoderada General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N.º 170291897-8

CEDULAS DE CIUDADANIA

APENALDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LOPEZ CELIA

APENALDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PAREDES ABOON

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

29/12/11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-11-21

FECHA DE NACIMIENTO 1880-01-09

ESTADO CIVIL CASADA

SEXO F

PAÍS DE ORIGEN ECUATORIANA

PAÍS DE NACIMIENTO ECUATORIANA

PAÍS DE RESIDENCIA ECUATORIANA

PAÍS DE EXPEDICIÓN ECUATORIANA

PAÍS DE VERSIÓN ECUATORIANA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN Ocupación
PAREDES ABOON	TÉG. MEDICO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	A1133A111
LOPEZ CELIA	
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
PAREDES ABOON	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
QUITO	
29/12/11-21	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2022-11-21	
Firma del certificado	
DIRECTOR GENERAL	
Firma del certificado	
PICHINCHA	
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO	1
CANTÓN	BAQUINA
24 DE MARZO	
2014	
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA	
Dolores Rodriguez Arellano	

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ULLAURI CESAR AUGUSTO	E1131H122
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAREDES SUSANA PILAR	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-03-01	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-01	

[Handwritten signatures]

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
RENAZO CEDULA



Quito, 11 de Junio del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): ULLAURI PAREDES Bruno ESTEBAN

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171054305-7

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es plástico.



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SVOBODA ALEJANDRO
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
STRAKA JANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-22

V233313222

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

170541320-9

APELUDOS Y NOMBRES
SVOBODA STRAKA
ALEJANDRO JANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA CRUZ
ESTADO CIVIL Casada
BRUNO ESTEBAN
ULLAURI PAREDES

FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casada

BRUNO ESTEBAN
ULLAURI PAREDES

Quito, 11 de Junio del 2013.

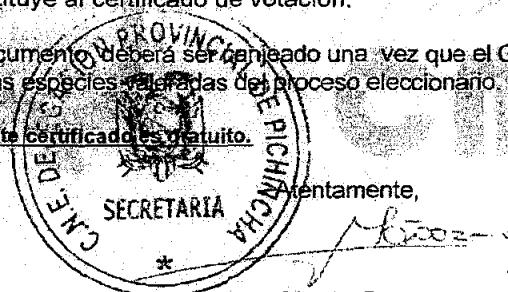
C E R T I F I C A D O

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Svoboda Straka Korina Jannine
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170541320-9,
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies elaboradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.



Atentamente,
Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Nº 090973





QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

PROTOCOLOS: Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo

PRIMERA..... COPIA CERTIFICADA

De la escritura de : **PROTOCOLIZACION DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Otorgada por : **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO Y SRA.**

A favor de :

02 DE MAYO DEL 2005

El :

Parroquia : Multa :

INDETERMINADA

Cuantía : Avalúo :

02 DE MAYO DEL 2005

Quito, a

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón

Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46

Teléfonos: 2905-475 / 2905-476 e mail: notaria25@punto.net.ec

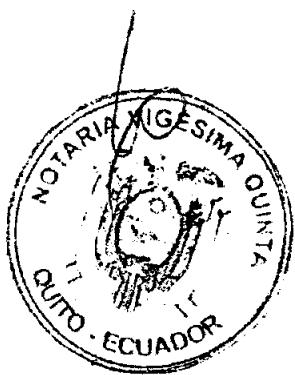
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



EXTRACTO

ACTO O CONTRATO:

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD
CONYUGAL**

FECHA DE OTORGAMIENTO

29 DE ABRIL DEL 2005

OTORGA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

A FAVOR:

CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO	CC	030020725-5
SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ	CC	170291897-8

OBJETO

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CUANTIA

INDETERMINADA



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

PROTOCOLIZACION No. 321



DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COPIA CERTIFICADA DE LAS
CEDULAS DE CIUDADANÍA, ACTA DE MATRIMONIO, ACTA DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN DE
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ACTA DE AUDIENCIA DE
CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CELEBRADA ENTRE:

CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO Y
SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ

CUANTÍA
INDETERMINADA

Quito, a 02 de mayo de 2005

Dí 3 copias

==*==*==*

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Nosotros, cónyuges **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ** y **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, muy comedidamente comparecemos ante usted y solicitamos de consuno se sirva tramitar la solicitud de **Disolución de Sociedad Conyugal** que mantenemos, para cuyo efecto acompañamos una copia de la partida de matrimonio y consignamos los demás datos que son necesarios para la presente tramitación.

Expresamente solicitamos que previo al conocimiento de su parte de la presente solicitud se proceda al reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas puestas al pie de la presente.

COMPARCIENTES: Comparecen a la presente solicitud: El Señor **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y señora **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ**, casada, domiciliada en la ciudad de Quito, actuando por nuestros propios derechos.

ANTECEDENTE. - El 20 de diciembre de 1.973, en Quito, provincia de Pichincha, contrajimos matrimonio, los solicitantes, **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ** y **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, y en tal virtud se estableció entre nosotros el régimen de sociedad conyugal.

Señor Notario, una vez transcurridos 10 días desde la fecha del reconocimiento de nuestras firmas, le solicitamos expresamente se digne convocarnos a la Audiencia de Conciliación respectiva.

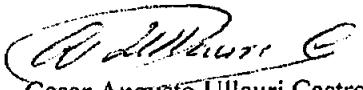
Cumplido con estos requisitos, le solicitamos que el Acta respectiva sea protocolizada en su notaría y su copia se subinscriba en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio de 20 de diciembre 1.973, Tomo 13, Página 106, Acta 4938. En igual forma en el Registro de la Propiedad.

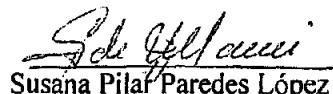
La presente solicitud se halla legalmente respaldada en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, Artículo 18, numeral 13, publicada en el Registro Oficial Suplemento número 64 de 8 de noviembre de 1.996.

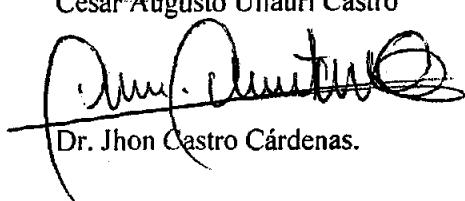
Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.

Atentamente.

Firmamos con nuestro Abogado.


Cesar Augusto Ullauri Castro


Susana Pilar Paredes López


Dr. Jhon Castro Cárdenas.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 6155518

USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACHO DEFU.

0021

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

QUITO

Tomo

13

Pág.

Acta

En provincia de hoy día de
DICIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y TRES El que suscribe, Jefe del Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de : 14 10 56 #5 CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO 2012

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : nacido en
MENDEZ - MORONA STGO el OCTUBRE 1940 de nacionalidad ECUATORIANA 238

profesión MILITAR 917 con Cédula N° 03-0020725 domiciliado en QUITO - Ecuador de
estado anterior DIVORCIADO hijo de CESAR ULLAURI SACETE 12 16 25 47 y de
ROGELIA CASTRO CARRIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ 12 0 60 5410

nacida en QUITO - PICHINCHA el 9 de ENERO 09 12 16 50 de nacionalidad ECUATORIANA 238 de profesión ENFERMERA 818 con

Cédula N° 17-0291897 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de ABDÓN PAREDES QUITO 12 0 60 5410 y de CELIA LÓPEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 1.973

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun.... llamad:

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR

2005

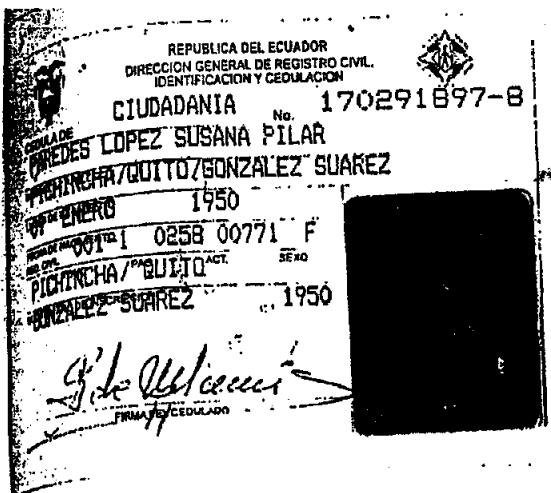
Año Tomo Pág. Acta

ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE CONFIERTE DE ACUERDO AL ARTICULO
11-A DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL
QUITO

28 FEB. 2005



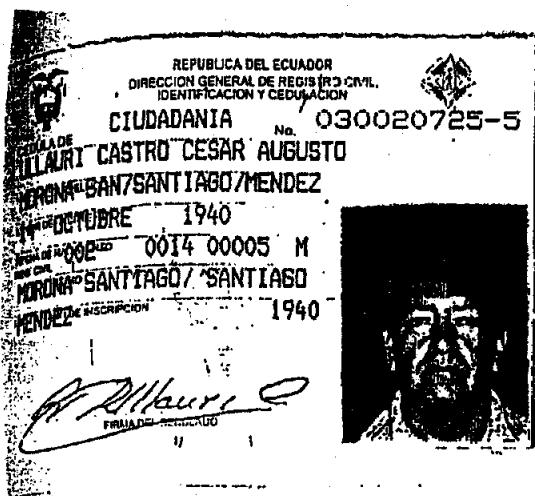


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** A1133A1111
CASADO CESAR ULLAURI NO. DACT.
SUPERIOR TLGO. MEDICO
ERIBERTO PAREDES PROF/Ocup.
CELIA LOPEZ
NOMBRE DEL HIJO/A
DNI
17/10/2002
17/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0335038
Pch

C. de Ullauri
FIRMA EN CEDULA

PULGAR DERECHO

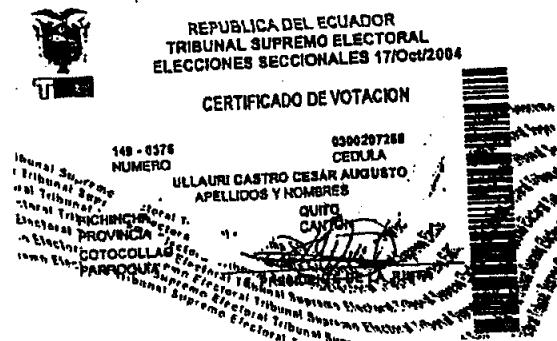
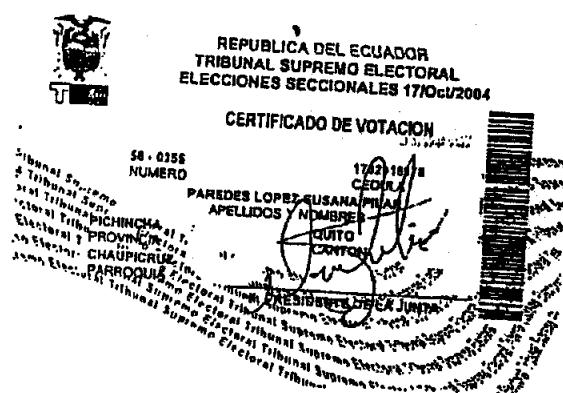


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** V3443V4442
CASADO SUSANA PAREDES NO. DACT.
SUPERIOR PILOTO
CESAR ULLAURI
ROGELIA CASTRO
DNI
17/10/2002
17/10/2014 DICKIN
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0334190
Pch

C. de Ullauri
FIRMA EN CEDULA

PULGAR DERECHO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

28 AGOSTO 2005

DR FELIPE TURBALDE DAVALOS
NOTARIO





NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



Notaria 5to - ECUADOR

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN
DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves catorce (14) de abril del año *Luis Humberto Navas D.* ~~de mil novecientos noventa y cinco~~, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON**, comparecen el señor **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, portador de la cédula de ciudadanía número: Cero tres cero cero veinte setenta y dos cinco - cinco; y, señora **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número: Diez y siete cero veinte y nueve diez y ocho noventa y siete - ocho.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: ilegible y Susana de Ullauri, respectivamente, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges Ullauri-Paredes.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto EN EL NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL

1 MISMO AÑO, convoco a AUDIENCIA DE CONCILIACION a los
2 comparecientes, para el día viernes veinte y nueve de abril del año dos mil
3 cinco, a las diez y seis horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en
4 la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que
5 tienen formada.- Los comparecientes instruidos en debida forma, quedan
6 debidamente convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a
7 los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto
8 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se
9 incorpora en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- Esta diligencia se llevó a
10 efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

11

12

13



14

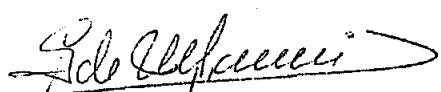
15 SR. CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO.

16 C.C. 0300207255

17 P.V.

18

19



20

21 SRA. SUSANA DEL PILAR PAREDES LOPEZ.

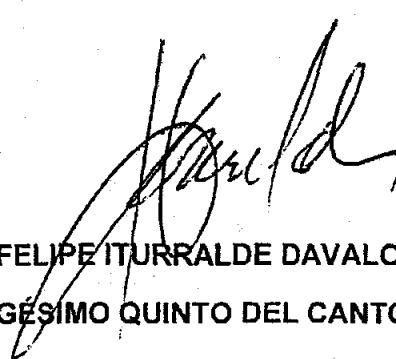
22 C.C. 1702918978

23 P.V.

24

25

26



27 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.

28 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

3

4 ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA

5 SOCIEDAD CONYUGAL.

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

6

7 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
8 Ecuador, el día de hoy viernes veinte y nueve (29) de Abril del año dos mil
9 cinco, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO
10 VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor
11 CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO, portador de la cédula de
12 ciudadanía número cero tres cero cero veinte setenta y dos cinco - cinco; y,
13 señora SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ, portadora de la cédula de
14 ciudadanía número: Diez y siete cero veinte y nueve diez y ocho noventa y
15 siete - ocho, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y
17 residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto
18 la AUDIENCIA DE CONCILIACION, prevista en EL NUMERAL TRECE
19 DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO
20 POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE
21 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL
22 SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO
23 DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Al efecto, los
24 comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz, se
25 ratifican en su voluntad de DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD
26 CONYUGAL que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario
27 Vigésimo Quinto de este Cantón, doy fe pública.- Leída que fue la presente
28 acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma,

1 junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para
2 que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta notaría puedan
3 ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.

4

5

6

7 

8 SR. CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO.

9 C.C. 0300207255

10 P.V.

11

12

13 

14 SRA. SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ.

15 C.C. 1702918978

16 P.V.

17

18

19

20

21 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

22 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

23

24

25

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

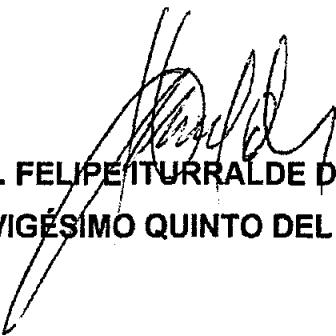


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Notaría 5ta



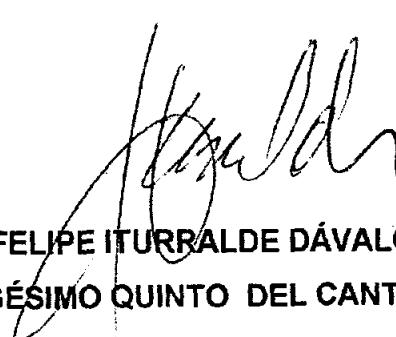
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Jhon Cárdenas, profesional con matrícula número ochocientos noventa y Luis Humberto Navas D. de Abogados del Azuay, en esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la Declaración Juramentada tendiente a obtener la Disolución de Sociedad Conyugal, copia certificada de las cédulas de ciudadanía, Acta de Matrimonio, Acta de Reconocimiento de Firmas previa a la Declaración de Disolución de la Sociedad Conyugal y Acta de Audiencia de Conciliación para disolver la Sociedad Conyugal, celebrada entre los señores CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO Y SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ.- Quito a dos de mayo del dos mil cinco.-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi, doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de mayo del dos mil cinco.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



3
Egija restringa a las autoridades expedientas / Ustedes tienen que / Es prohibido
de paquetes expulsados /家庭的 告別式 / 善後事 / お見送り
llegar tarde / por el Año Nuevo eternamente apurado / que tuviste en la noche de Año Nuevo
que se tardó para llegar a tiempo / Page devolver las autoridades competentes para
dejar el pasaporte / Don autoridad en la mañana de Año Nuevo / Egija tiene que / Egija tiene que /
dejarlos / Etiquetas de identificación / Llegue temprano / Operaciones de
Kiparitai, bienvenidos / Page muestra / Egija regresa a las autoridades / brinda rápidamente /
deben regresar a su país / Egija varía el viaje vacacional felicidad varía / Viajeros norteamericanos
deben regresar a su país / Egija varía el viaje vacacional felicidad varía / Viajeros norteamericanos

AAG692664 Y



P<ESPSANZ<VAZQUEZ<<LUIS<<<<<<<<<<<<<<<<
AAG6926641ESP6910088M2301217A5215134300<<62



Notaria 5ta



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Humberto Nápoles D.
Quito - Ecuador



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA PODER GENERAL

De la Escritura de: ALEJANDRA DEL ROCIO ULLAURI PAREDES

Otorgada por: SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ

A favor de:

El

Parroquia: INDETERMINADA

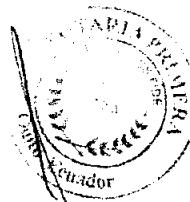
Cuantía: Avalúo:
14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Quito, a



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES

A FAVOR DE

SEÑORA SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*******C.P.T*******

ESCRITURA NUMERO: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO. --

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes catorce de septiembre del año dos mil doce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece: la Señorita **ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES**, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en fotocopia certificada se acompaña; al efecto, bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el presente PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTE.**- Comparece en calidad de PODERDANTE, la señorita ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis cuatro cinco ocho cuatro guion cinco, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL.**- La compareciente, libre y voluntariamente otorga PODER GENERAL amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de la SEÑORA SUSANA DEL PILAR PAREDES LÓPEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos nueve uno ocho nueve siete guion ocho, para que a nombre y en representación de la mandante pueda: **UNO.-** a) Administrar todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros que sean de propiedad de la mandante; b) Adquirir en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de inmuebles y celebrar los respectivos contratos de compraventa, de promesa de compraventa o los que sean pertinentes a fin de legalizar

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

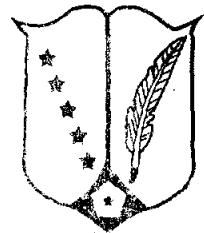


o perfeccionar la transferencia de dominio del bien a favor de la mandante, esta facultad incluye la de suscribir cuarto aviso, declaración, y/o solicitud municipal, notarial o del Registro de la Propiedad sea necesaria; c) Comprar a nombre de la mandante los vehículos que estime necesarios y por ende celebrar los respectivos contratos de compraventa con o sin reserva de dominio con cualquier persona sea natural o jurídica que funja como vendedor. Acordar la forma de pago con él o los vendedores, ya sea de contado o por medio de cuotas mensuales, para lo cual podrá negociar en nombre de la mandante las facilidades de crédito que sean necesarias y suscribir las correspondientes garantías. Legalice los respectivos contratos de compraventa, y cuarto instrumento se derive de la adquisición del o los vehículos ante cualquier Notario Público o autoridad competente. Pague cuanta tasa, impuesto o contribución se derive de la compra de los referidos vehículos. Comparezca ante la Agencia y/o Dirección Nacional de Tránsito, el Servicio de Rentas Internas, El Registro Mercantil de cualquier cantón y ante cuanta otra entidad pública o privada que se requiera para el efecto de legalizar y/o inscribir el traspaso del o los vehículos a nombre de la mandante; d) Vender, permutar, hipotecar o dar en anticresis los bienes inmuebles de la mandante sin ninguna limitación y por ende recibir el correspondiente precio; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, que pesen sobre los mencionados bienes; e) Suscribir contratos de arrendamiento, cobrar las pensiones locativas y extender los recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de los cánones de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo de los bienes inmuebles; f) Recibir o dar dinero a



mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; g) Judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; h) Retirar de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes a nombre de la mandante dineros existentes en dichas cuentas; i) Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS), o ante el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) además podrá solicitar y obtener préstamos hipotecarios o quirografarios, además queda facultada a retirar valores existentes a favor de la mandante o depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir en su nombre y representación todos los documentos requeridos por estas instituciones con el fin de retirar dichos fondos; j) Girar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los acepte o proteste; k) Intervenir en cualquier negocio comercial, bursátil industrial, y en todos los permitido por las leyes ecuatorianas; l) Celebrar toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, m) Dar en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante; n) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de la poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) La poderdante autoriza a la mandataria a realizar cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, tales como abrir o cancelar el Registro Único de Contribuyentes, presentar declaraciones, emitir facturas, pagar impuestos, realizar reclamos o

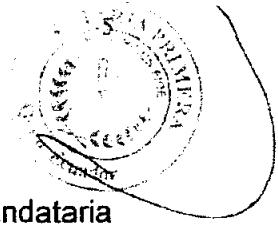
Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cualquier otro trámite en defensa de sus intereses; o) La mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de uno o más Abogados en libre ejercicio profesional para que representen a la poderdante en todo trámite judicial, como actora o demandada, presenten pruebas, alegatos, interpongan recursos etcétera ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador. Inclusive la mandataria a su vez está facultada para enjuiciar penal o civilmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles de la mandante. Así como para desistir de los juicios incoados a nombre de la mandante. La poderdante confiere a la mandataria, la facultad de delegar total o parcialmente este poder a cualquier Abogado siempre que sea fines de procuración judicial, en las que se incluirá de ser necesarias las facultades tipificadas en el artículo 44 Código de Procedimiento Civil; p) Concurrir en nombre y representación de la mandante y actúe según las normas legales y estatutarias vigentes en las juntas ordinarias y extraordinarias de socios y/o accionistas que se convoquen y celebren en cualquier fecha y ejerza los derechos, obligaciones y facultades que tenga en su calidad de socia y/o accionista de las compañías: AUDIOVITAL CIA. LTDA., VIENNATONE S.A., HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES y en cualquier otra que no haya sido taxativamente enumerada en este literal; q) Acudir ante cualquier institución bancaria, pública y privada y solicite créditos, garantías y celebre cuanto acto y contrato sea necesario con este fin.

DOS.- La mandataria para el cumplimiento del presente poder tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, trámites y gestiones ante las autoridades e instituciones públicas y/o privadas competentes que conduzcan a los propósitos indicados y que quedan claramente determinados a fin de que nadie

pueda alegar insuficiencia de poder o falta de cláusula especial para obstaculizar o limitar el cabal y total cumplimiento de este mandato.

TRES.- El presente mandato tendrá una vigencia indefinida desde la fecha de su otorgamiento y únicamente terminará con la revocatoria expresa de la mandante, la cual deberá ser otorgada por escritura pública debiendo marginarse tal revocatoria. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas que sea necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- que junto con los documentos habilitantes y anexos, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que la compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Darío Albuja Muñoz con matrícula número: diecisiete – dos mil nueve – uno cinco seis del Consejo Nacional de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma commigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE**



SRTA. ALEJANDRA ULLAURI PAREDES

CC. No.

1710645845



REPUBLICA
DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
0208765



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

015-0087 1710645845
NUMERO CEDULA

ULLAURI PAREDES ALEJANDRA DEL
ROCIO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

FIRMADA EN LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

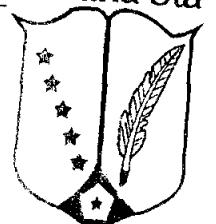
en 1 Fojas Util(es)

Quito a, 14 SET. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

卷之三

John Webster



	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
111-0157 NÚMERO	1702918978 CÉDULA
PAREDES LOPEZ SUSANA PILAR	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ	ZONA
PARROQUIA	
<i>[Handwritten signature]</i> F.I PRESIDENTATE DE LA JUNTA	

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL
JOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en — Fojas Util(es)
Quito a, 14 SET. 2012

~~Dr. Jorge Mackado Cevallos
Nota No. Primera del Cantón P.~~

10 of 10

~~Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito~~

~~Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito~~

Seo -



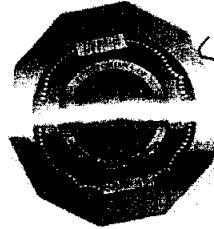
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



--otorgó ante mí, el PODER ESPECIAL, otorgado por ALEJANDRA ULLAURI PAREDES a favor de SUSANA PILAR que antecede; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, sellada y firmada en Quito a catorce3 de septiembre del dos mil doce.-

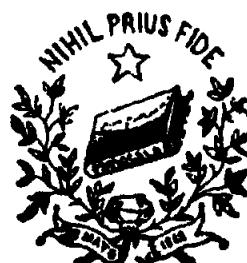


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



JAVIER GARCIA RUIZ
ABOGADO

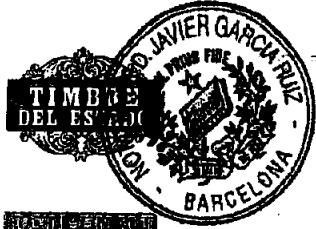
NOTARIO

Avda. Diagonal, 622, 1.^o (entrada Plaza Wagner, 5)
Tel. 93 201 85 80 - Fax 93 240 24 34
08021 BARCELONA

Protocolo: 2.036
Concepto: OTRO TIPO DE APODERAMIENTOS

Otorgantes:
SANTIAGO PEREZ AUGUET

Fecha: 06 de junio de 2013



BF7751132

10/2012

NÚMERO DOS MIL TREINTA Y SEIS.

PODER.

En Barcelona, mi residencia, a seis de junio de
dos mil trece.

Ante mí, JAVIER GARCÍA RUIZ, Notario del Ilus-
tre Colegio de Catalunya, con residencia en la Ca-
pital,

COMPARCE:

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET, mayor de edad, casa-
do en régimen legal supletorio de separación de
bienes, de condición civil catalana, con domicilio
profesional en calle Pere IV número 160-162 de Bar-
celona, con D.N.I. N.I.F. número 37.290.167-Z.

INTERVIENE en nombre propio.

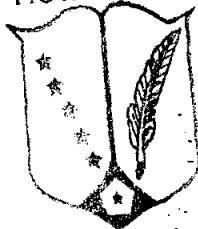
Tiene, a mi juicio, capacidad para este acto y
al efecto,

OTORGA:

Que da y confiere poder a favor de:

DON LUIS SANZ VÁZQUEZ, mayor de edad, con domi-
cilio en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

y con D.N.I. N.I.F. número 52.151.343-Q, _____

para que pueda ejercer, por sí sólo, las siguientes **FACULTADES**: _____

1.- Comprar, por precio confesado, de contado o aplazado, y por cualquier otro título oneroso adquirir participaciones representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana AUDIOPITAL CIA LTDA., por el precio y demás condiciones que estime por convenientes. _____

2.- Representar al poderdante como socio de AUDIOPITAL CIA LTDA; asistiendo y votando en juntas o asambleas de socios, y en general, ejercitando todos los derechos y cumpliendo todas las obligaciones inherentes a la calidad de socio. _____

3.- Representar al poderdante ante cualesquiera personas, entidades, autoridades, funcionarios, organismos, Magistratura y Tribunales de la República de Ecuador, pudiendo solicitar y retirar documentos y certificaciones, en especial ante toda clase de Administraciones y Organismos públicos, Autoridades, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Centro, oficina o funcionario y Registro público de cualquier clase, instar, recibir y contestar actas de presencia, requerimientos y notificaciones, incluso



BF7751133

10/2012

notariales.

4.- Y otorgar y firmar, en relación con todo lo expresado, los documentos públicos o privados que estime necesarios o convenientes.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. - En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden de Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero, advierto al otorgante e interviniente de que sus datos van a ser incorporados al fichero de PROTOCOLO Y DOCUMENTACIÓN NOTARIAL y al fichero de ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA NOTARÍA, así como de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos.

REDACCION EN LENGUA OFICIAL. - Redactado este documento en el idioma oficial elegido por el otorgante, a quien he hecho las advertencias que considero procedentes sobre lo dispuesto en el artículo

14 de la Llei de 7 de Enero de 1.998, de la Generalitat de Catalunya.

Así lo OTORGA el compareciente ante mí, el Notario, que DOY FE:

De identificarle por medio de su documento de identidad antes reseñado; de que ha leído por si este instrumento una vez advertido de su derecho a hacerlo; de que se ratifica en su contenido, de que firma conmigo, de que su consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente y de lo demás en el mismo comprendido, extendido en dos folios de papel timbrado, numerados con el número del presente y de los anteriores en orden.



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Sigue la firma del compareciente. Signado, rubricado y sellado por el Notario autorizante.

D.A. 3.^a L. 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

BF7751134

10/2012



CONCUERDA literalmente con su original que bajo el numero al principio indicado obra en mi Protocolo general de instrumentos públicos del corriente año, donde dejo nota. Y a requerimiento y utilidad de SANTIAGO PEREZ AUGUET expido copia extendida en tres folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, numerados con el número del presente y los dos anteriores en orden correlativo. En Barcelona, el mismo dia de su autorización. DOY FE.



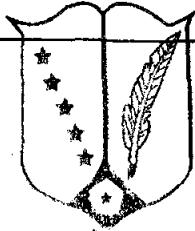


BL5775604

12/2012



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JAVIER GARCIA RUIZ, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 2036/2013, otorgado por don Santiago Pérez Auguet, en el folio número BF7751134 de papel exclusivo para documentos notariales.



Luis Humberto Novas D.
Quito Ecuador

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JAVIER GARCIA RUIZ
has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/tímbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at à

6. el día 10 de junio de 2013
the / le

7. por: DON ESTEBAN CUYAS HENCHE, SECRETARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 29362/2013
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:

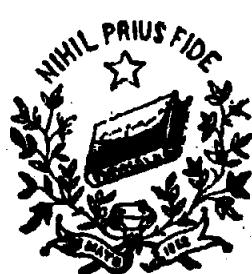


Esteban Cuyás Henche
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



JAVIER GARCIA RUIZ

ABOGADO

NOTARIO

Avda. Diagonal, 622, 1.^o (entrada Plaza Wagner, 5)
Tel. 93 201 85 80 - Fax 93 240 24 34
08021 BARCELONA

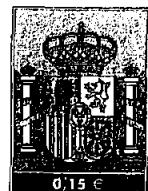
Protocolo: 2.037

Concepto: OTRO TIPO DE APODERAMIENTOS

Otorgantes:

ANTONIO GASCO NAVARRO
SANTIAGO PEREZ AUGUET
GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDIC

Fecha: 06 de junio de 2013



BF7751135

10/2012



NÚMERO DOS MIL TREINTA Y SIETE.

PODER ESPECIAL.

*Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador*

En Barcelona, mi residencia, a seis de junio de
dos mil trece.

Ante mí, JAVIER GARCÍA RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en la Capital, COMPARCEN:

DON ANTONIO GASSÓ NAVARRO, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162, con D.N.I. N.I.F. número 35.123.142-A.

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en calle Pere IV número 160-162 de Barcelona, con D.N.I. N.I.F. número 37.290.167-Z.

INTERVIENEN en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada **GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.**, domiciliada en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162, constituida por tiempo inde-

finido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Roberto Follía Camps en 27 de diciembre de 1979, rectificada por otra autorizada por el mismo Notario en 15 de mayo de 1980, y adaptados sus Estatutos a la legislación vigente por el que fue Notario de Barcelona Don José Vicente Martínez-Borso López en 23 de junio de 1992, número 2490 de protocolo; modificados sus Estatutos y redenominado su capital a euros mediante escrituras autorizadas por el Notario de Barcelona Don Lorenzo P. Valverde García actuando en sustitución de Don Lluís Jou Mirabent, con fechas 21 de mayo de 1997 y 28 de diciembre de 2001, números 1.152 y 4.449 de protocolo. INSCRITA la adaptación en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 23902, folio 204, hoja B-62.708, inscripción 9*. C.I.F. número A-08.612.061.

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Palencia, Don Juan Carlos Villamuza Rodríguez el día 20 de enero de 2011, número 117 de protocolo, manifestando los otorgantes no haberse



10/2012

BF7751136



[Signature]
Quito Ecuador

alterado la realidad de su contenido.

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET ejerce el cargo de miembro del Consejo de Administración de la sociedad para el que fue designado por plazo de cinco años por acuerdo de la Junta General de la sociedad en fecha 20 de julio de 2012, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Javier García Ruiz, el día 23 de julio de 2012, número 2.569 de protocolo, que causó la inscripción 49^a en la indicada hoja registral.

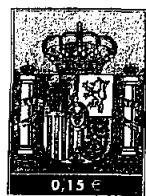
DON ANTONIO GASSÓ NAVARRO es la persona física designada por GASSBONA 2006 S.L. para ejercer el cargo de consejero de la sociedad Gabinetes de Audioprótesis, Electromedicina y Servicios S.A. Y GASSBONA 2006 S.L. ejerce el cargo de miembro del Consejo de Administración de la sociedad para el que fue designada por plazo de cinco años por acuerdo de la Junta General de la sociedad en fecha 20 de julio de 2012, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Javier

García Ruiz, el día 23 de julio de 2012, número 2.569 de protocolo, que causó la inscripción 49^a en la indicada hoja registral.

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET y GASSBONA 2006 S.L. ejercen asimismo el cargo de Consejeros Delegados de la sociedad para los que fueron designados por acuerdo del Consejo de Administración en fecha 20 de julio de 2012 y que también fue elevado a público por la indicada escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Javier García Ruiz, el día 23 de julio de 2012, número 2.569 de protocolo.

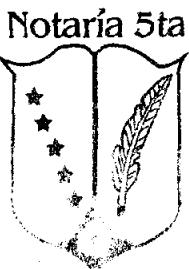
De dicha escritura resultan delegadas a favor de los comparecientes, entre otras, las siguientes facultades:

INDISTINTAMENTE: b).- Representar a la Sociedad jurídica, contractual y extra contractualmente, y ante cualesquiera personas, entidades, autoridades, funcionarios, organismos, Magistraturas y Tribunales; d).- Contestar y firmar la correspondencia, retirar cartas, certificados, despachos, giros y valores declarados, géneros y efectos de las oficinas de comunicaciones, y de las compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, Aduanas y Agencias (...); m).- Constituir, prorrogar, modi-



BF7751137

10/2012



ficiar, transformar, resolver parcialmente, disolver y liquidar sociedades, cooperativas y otras personas jurídicas; suscribir, comprar, adquirir, vender y transmitir acciones o participaciones representativas de capital social de sociedades y otras personas jurídicas; aportar dinero, bienes y derechos; designar, aceptar y desempeñar cargos; asistir y votar en juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de socio o miembro, entre ellos, hacer uso del derecho de separación; u).- Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales y contenciosos, pudiendo comparecer por sí o por medio de Procuradores u otros apoderados, a los que podrá conferir y revocar poderes, ante autoridades, centros y funcionarios del Estado, Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia o Municipio y cualesquiera otros entes públicos; y ante toda clase de Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Comités, Sindicatos,

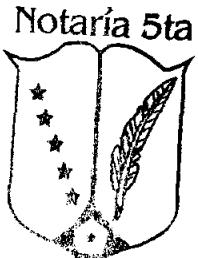
Fiscalías, Juntas, Ministerios, Consejerías o Magistraturas de Trabajo, centros e instituciones de mediación, arbitraje y conciliación laborales, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de trámites, expedientes, arbitrajes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso los de casación, revisión y nulidad; prestar, cuando se requiera la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos que permitan las respectivas leyes de procedimiento; solicitar y retirar documentos y certificaciones, en especial ante toda clase de Registros; instar, recibir y contestar notificaciones y requerimientos, incluso notariales.

MANCOMUNADAMENTE: b.- Suscribir toda clase de contratos de servicios, obras y suministros, resolverlos, extinguirlos y liquidarlos, g.- Conferir poderes con la totalidad o parte de las facultades que tanto indistinta como mancomunadamente les que-



BF7751138

10/2012



Luis Hernández Navas D.
Quito Ecuador

dan conferidas, revocarlos y otorgar otros nuevos. Quedan a salvo e inalteradas las facultades indistintas de conferimiento de poderes previstas en las letras p) y q) del apartado anterior ("Indistintamente"), h).- Firmar, en relación a cuanto antecede, cuantos documentos, públicos o privados, incluso de rectificación, subsanación o complemento sean menester, con los pactos, cláusulas, condiciones y renuncias que bien les parezcan, sin limitación alguna.

Así resulta de copia autorizada de dicha escrituras que me exhiben, manifestando que sus cargos continúa vigentes y que no ha variado la capacidad de la sociedad representada.

Yo el Notario juzgo que los comparecientes están facultados para este acto por razón de su cargo y la delegación de facultades citada.

Tienen, a mi juicio, capacidad para este acto y al efecto,

OTORGAN:

Que en nombre y representación de GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. dan y confieren poder a favor de:

DON LUIS SANZ VÁZQUEZ, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162 y con D.N.I. N.I.F. número 52.151.343-Q,

para que pueda ejercer, por sí sólo, las siguientes **FACULTADES**:

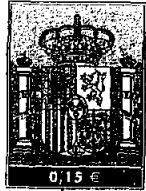
1.- Comprar, por precio confesado, de contado o aplazado, y por cualquier otro título oneroso adquirir participaciones representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana AUDIOVITAL CIA LTDA., por el precio y demás condiciones que estime por convenientes.

2.- Representar a la Sociedad poderdante como socia de AUDIOVITAL CIA LTDA; asistiendo y votando en juntas o asambleas de socios, y en general, ejercitar todos los derechos y cumplir todas las obligaciones inherentes a la calidad de socio.

3.- Suscribir todo tipo de contratos y acuerdos relativos a la inversión y toma de participación de la poderdante en la sociedad AUDIOVITAL CIA LTDA.

4.- Representar a la Sociedad poderdante ante

10/2012



BF7751139



Cuas. H. Humberto Navas D.
Quito. Ecuador

cualesquiera personas, entidades, autoridades, funcionarios, organismos, Magistratura y Tribunales de la República de Ecuador, pudiendo solicitar y retirar documentos y certificaciones, en especial ante toda clase de Administraciones y Organismos públicos, Autoridades, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Centro, oficina o funcionario y Registro público de cualquier clase, instar, recibir y contestar actas de presencia, requerimientos y notificaciones, incluso notariales.

5.- Subapoderar y, en cuanto fuere menester, conferir poderes con la totalidad o parte de las anteriores facultades.

6.- Y otorgar y firmar, en relación con todo lo expresado, los documentos públicos o privados que estime necesarios o convenientes.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. - En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden de Minis-

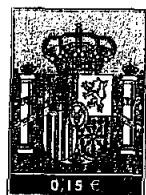
terio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero, advierto a los otorgantes e intervinientes de que sus datos van a ser incorporados al fichero de PROTOCOLO Y DOCUMENTACIÓN NOTARIAL y al fichero de ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA NOTARÍA, así como de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos.—

REDACCION EN LENGUA OFICIAL.- Redactado este documento en el idioma oficial elegido por los otorgantes, a quienes he hecho las advertencias que considero procedentes sobre lo dispuesto en el artículo 14 de la Llei de 7 de Enero de 1.998, de la Generalitat de Catalunya.

Hago a los otorgantes las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales.

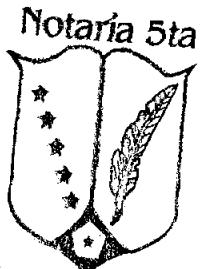
Así lo OTORGAN los comparecientes ante mí, el Notario, que DOY FE:

De identificarles por medio de sus documentos de identidad antes reseñados; de que han leído por si este instrumento una vez advertidos de su derecho a hacerlo; de que se ratifican en su contenido, de que firman conmigo, de que su consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se



BF7751140

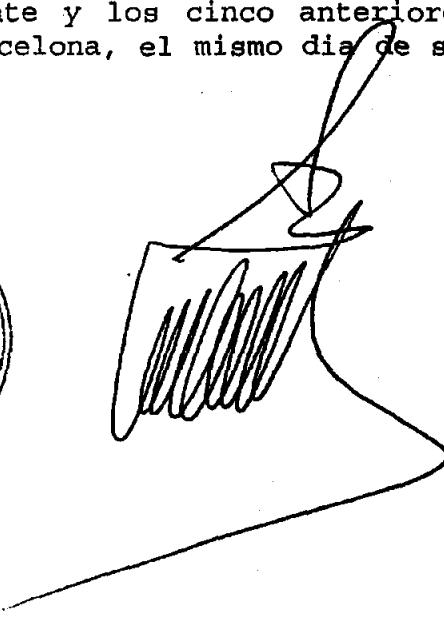
10/2012

*Luis Hernández Navas D.**Quito, Ecuador*

adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes y de lo demás en el mismo comprendido, extendido en seis folios de papel timbrado, numerados con el numero del presente y de los anteriores en orden. Siguen las firmas de los comparecientes. Signado, rubricado y sellado por el Notario autorizante.

D.A. 3.^a L 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

CONCUERDA literalmente con su original que bajo el numero al principio indicado obra en mi Protocolo general de instrumentos públicos del corriente año, donde dejo nota. Y a requerimiento y utilidad de GABINETES DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS, S.A. expido copia extendida en seis folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, numerados con el número del presente y los cinco anteriores en orden correlativo. En Barcelona, el mismo dia de su autorización. DOY FE.





BL5775603

12/2012

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JAVIER GARCIA RUIZ, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 2037/2013, otorgado por GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS, S.A., en el folio número BF7751140 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JAVIER GARCIA RUIZ
has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à

6. el día 10 de junio de 2013
the / le

7. por: DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE, SECRETARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 29363/2013
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:

Esteban Cuyás Henche
Secretario

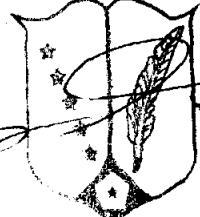
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Dr. Humberto Navas Díaz
NOTARIO QUINTO
QUITO

NOTARIO
QUINTO



Dr. Remigio Poveda Vargas

MANZON 14 MARGARITORIO, - NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.-

Por esta fecha como nota al margen, en la escritura matriz de:
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUDIOVITAL
S.A.R. LTD., otorgada en esta Notaría el veintitrés de octubre del
año mil diecisiete, de su escritura pública de: CESIÓN DE
FATIGUETRONES DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: SUSANA PILAR
PARRAOS LOPEZ Y OTROS., a favor del GABINETE DE AUDIOPROTESIS,
EL RENDIMIENTO Y SERVICIOS S.R.L., Y OTRAS., celebrada ante el
Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA,
el diecinueve de junio del año mil trece, Quito a, veintiséis de
junio del año mil trece.-



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 26921

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23011
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	373
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710645845	ULLAURI PAREDES DEL ROCIO ALEJANDRA	Quito	CEDENTE	Soltero
37290167Z	PEREZ AUGET SANTIAGO	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1710543057	ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN	Quito	CEDENTE	Casado
1702918978	PAREDES LOPEZ SUSANA PILAR	Quito	CEDENTE	Casado
9010026921001	GABINETE DE AUDIOPROTESIS ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUDIOVITAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 12.500 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.
LUIS SAENZ APODERADO ESPECIAL DE SANTIAGO PEREZ Y DE LA COMPAÑIA GABINETE DE AUDIOPROTESIS
ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. LA SRA SUSANA PAREDES APODERADA GENERAL DE ALEJANDRA
ULLAURI.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 99 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE ENERO
DEL 2008.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

PRIMERA

Copia

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
AUDIOVITAL CIA. LTDA.**

L

De la Escritura de

H

SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ Y OTROS

Otorgado por

**GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA
Y SERVICIOS S.A. Y SANTIAGO PEREZ AUGUET**

A favor de

19 DE JUNIO DEL 2013

El:

Parroquia

USDS 12.500,--

Cuantía

19 DE JUNIO DEL 2013

Quito, a

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión

Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
AUDIOVITAL CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ, ALEJANDRA DEL ROCÍO
ULLAURI PAREDES, BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES
Y KARINA JANNINE SVOBODA STRAKA

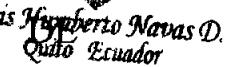
A FAVOR DE

GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y
SERVICIOS S.A.,
Y
SANTIAGO PEREZ AUGUET
CUANTIA: USD \$ 12.500

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de junio del año dos mil trece, ante mí, **doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito**, comparecen por una parte en calidad de Cedentes los señores Susana Pilar Paredes López, por sus propios derechos y en calidad de apoderada general de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, conforme se desprende del Poder General que se agrega como documento habilitante, y el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes

conjuntamente con su cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados con excepción de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes que es de estado civil soltera, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. Se deja expresa constancia de que no comparece el cónyuge de la señora Susana Pilar Paredes López, toda vez que se ha disuelto la sociedad conyugal con fecha anterior a la suscripción de la presente escritura pública. Comparecen, por otra parte, en calidad de Cesionarios, la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y el señor Santiago Pérez Auguet, ambos debidamente representados por su apoderado especial, el señor Luis Sanz Vázquez, conforme se desprende del poder especial que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad española, estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, pero de paso por la ciudad de Quito. Doy fe de conocer a todos los comparecientes, quienes me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y el que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir la presente, de cesión de participaciones de una sociedad de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen por una parte en calidad de Cedentes los señores Susana Pilar Paredes López, por sus propios derechos y en calidad de apoderada general de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, conforme se desprende del Poder General que se agrega como documento habilitante, y el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes conjuntamente con su cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados con excepción de Alejandra del Rocío

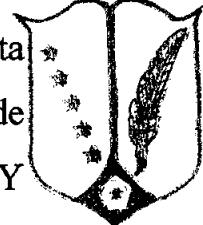
Ullauri Paredes que es de estado civil soltera, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. Se deja expresa constancia de que no comparece el cónyuge de la señora Susana Pilar Paredes López, toda vez que se ha disuelto la sociedad conyugal con fecha anterior a la suscripción de la presente escritura pública. Comparecen por otra parte en calidad de Cesionarios, la compañía GABINETE   AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y el señor Santiago Pérez Auguet, ambos debidamente representados por su apoderado especial, el señor Luis Sanz Vázquez, conforme se desprende del poder especial que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad española estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, pero de paso por la ciudad de Quito

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El presente instrumento se celebra sobre la base de los siguientes antecedentes: a) La compañía Audiovital Cia. Ltda., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito el veintitrés de octubre de dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el once de enero de dos mil ocho. b) La Compañía Aumentó su Capital y Reformó su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante la doctora Mariela Pozo, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito el treinta y uno de octubre de dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el catorce de marzo de dos mil doce. c) En la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada Compañía, en sesión de diecinueve de junio de dos mil trece, se decidió de forma unánime ceder y autorizar cada una de las siguientes cesiones de participaciones: i) Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Susana Pilar Paredes López, a favor de la compañía GABINETE

DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.; ii). Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.; iii) Cesión de dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.; iv) Cesión de ciento veinte y cinco (125) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor del señor Santiago Pérez Auguet; v) Adicionalmente, en la misma Junta se resolvió de forma unánime, admitir a GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., y al señor Santiago Pérez Auguet como nuevos socios. El acta de la referida junta se apareja como documento habilitante. vi) Conforme el mandato del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, también se adjunta el certificado emitido por el Gerente General respecto de la decisión adoptada en la Junta de Socios de diecinueve de junio de dos mil trece.

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y PRECIO.-Con base en los antecedentes consignados se realizan las siguientes cesiones de participaciones con todos sus derechos, y de forma irrevocable : A. La señora Susana Pilar Paredes López, cede de cinco mil (5.000) participaciones de un dólar cada una, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., por un valor total de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000) ; B. la señorita Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, cede cinco mil (5.000) participaciones de un dólar cada una, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., por un valor total de cinco

mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000) ; C. el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, debidamente autorizado por su Notaria 5ta cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka, cede dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones de un dólar cada una, a favor de GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., por un valor total de dos mil trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.375); D. el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes debidamente autorizado por su cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka, cede ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar cada una, a favor del señor Santiago Pérez Auguet, por un valor total de ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América. E. El señor Luis Sanz Vázquez en calidad de apoderado especial de GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y apoderado especial del señor Santiago Pérez Auguet, acepta las referidas cesiones de participaciones. Los cedentes declaran haber recibido las sumas desglosadas en líneas anteriores a entera satisfacción y no tienen nada que reclamar al respecto a futuro. **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato asciende a la suma de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA: INSCRIPCIÓN.**- El Gerente General de AUDIOVITAL CIA. LTDA., inscribirá la cesión en el libro de participaciones y extenderá los títulos que sean del caso a favor de los cessionarios. **SEXTA: RAZONES NOTARIALES.**- El señor Notario se servirá sentar razón de la presente cesión, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, así como se sentará igual razón al margen de la inscripción de la constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno



*Luis Hernando Navas D.
Quito Ecuador*

efecto de la presente escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Manuel Marchán, matrícula seis mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Susana Pilat Paredes López

Cedente

CC. 170291897-8

Susana Pilat Paredes López

Apoderada General de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes

Cedente

CC. 170291897-8

Bruno Esteban Ullauri Paredes

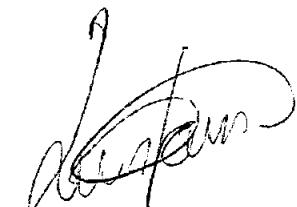
Cedente

CC. 171054303-7

Karina Jannine Svoboda Straka

Cedente

CC. 170541320-9



Luis Sanz Vázquez

C.C. AA 6692 664

Apoderado Especial de GABINETE DE AUDIOPROTESIS,

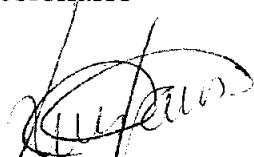
ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A

Cesionario

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



Luis Sanz Vázquez

C.C. AA 6692 664

Apoderado Especial de Santiago Pérez Auguet

Cesionario

Notaría 5ta




 Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO
 PUEBLO FRENTE AL MAR
 QUITO ECUADOR

CERTIFICADO

Susana Pilar Paredes López, en mi calidad de Gerente General y representante legal de AUDIOVITAL CIA. LTDA., certifico bajo juramento que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía de mi gerencia, llevada a cabo en Quito el 19 de junio de 2013, se resolvió de forma unánime autorizar las siguientes cesiones:

- A) Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Susana Pilar Paredes López, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.;
- B). Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.;
- C) Cesión de dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.;
- D) Cesión de ciento veinte y cinco (125) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor del señor Santiago Pérez Auguet

En la mencionada Junta de Socios, también se resolvió admitir a Santiago Pérez Auguet y a GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. como socios de AUDIOVITAL CIA. LTDA.

Atentamente,


Susana Pilar Paredes López

C.C. 170291897-8

Gerente General

Audiovital Cía. Ltda.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AUDIOVITAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de junio de 2013, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N34-155 e Irlanda, siendo las diez de la mañana, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **AUDIOVITAL CIA. LTDA.**

Se encuentra presente el 100 % del capital pagado según el siguiente detalle: a) Susana Pilar Paredes López propietaria de 5.000 participaciones, b) Alejandra del Rocío Ullauri Paredes propietaria de 5.000 participaciones, debidamente representada por su apoderada general Susana del Pilar Paredes López, y c) Bruno Esteban Ullauri Paredes propietario de 2.500 participaciones. El poder general que justifica la representación de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes se agrega al expediente de Actas. Todas las participaciones tienen el valor nominal de un dólar cada una.

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Susana Pilar Paredes López	US\$ 5.000	5.000
Alejandra del Rocío Ullauri Paredes (representada por Susana Pilar Paredes López)	US\$ 5.000	5.000
Bruno Esteban Ullauri Paredes	US\$ 2.500	2.500
TOTAL	US\$ 12.500	12.500

Por resolución unánime de los socios, actúa como Presidente Ad Hoc de la Junta el señor Juan Manuel Marchán y actúa como Secretaria Ad Hoc la señora Mariela Perrone Reed.

El presidente de la Asamblea informa que por encontrarse presente la totalidad del capital pagado de la Compañía antes nombrada, y de conformidad con la Ley de Compañías se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación de cesiones de participaciones.
- 2.- Aceptación de nuevos socios de la compañía.
- 3.- Aceptación de la renuncia de la señora Susana Pilar Paredes López al cargo de Gerente General y del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes al cargo de Presidente
- 4.- Nombramiento de PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y de Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de la compañía.

Los socios resuelven por unanimidad tratar el orden del día propuesto. Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente Ad-Hoc declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver los puntos del Orden del Día:

Punto Uno.- Conocimiento y autorización para la cesión de participaciones.

El Presidente Ad-Hoc somete a consideración de la Junta la autorización para las siguientes cesiones de participaciones:

- a. Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Susana Pilar Paredes López, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.
- b. Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.
- c. Cesión de dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.
- d. Cesión de ciento veinte y cinco (125) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor del señor Santiago Pérez Auguet.

Luego de deliberar al respecto, por unanimidad, es decir con el voto de la totalidad de los socios de la compañía, la Junta resuelve autorizar todas y cada una de las cesiones de participaciones que se han sometido a su consideración en esta Junta de Socios.

Punto Dos: Aceptación de nuevos socios de la compañía.

El Presidente Ad-Hoc informa a la Junta de Socios que como consecuencia de las cesiones autorizadas en el punto anterior, es necesario pronunciarse sobre la aceptación de Santiago Pérez Auguet y GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. como nuevos socios de Audiovital Cía. Ltda.

Los Socios aceptan por unanimidad al señor Santiago Pérez Auguet y a la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., como nuevos socios de Audiovital Cía. Ltda.

Como resultado de la cesión el nuevo cuadro de integración de capital de **AUDIOVITAL CIA. LTDA.** será el siguiente:

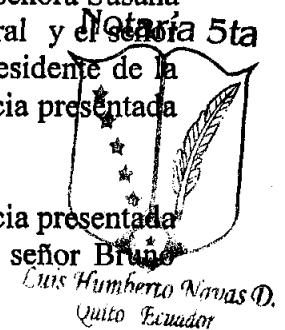
SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.	US\$12.375	12.375
Santiago Pérez Auguet	US\$125	125
TOTAL	US\$ 12.500	12.500

La Junta autoriza al representante legal para que realice todos los trámites necesarios para perfeccionar dichas cesiones de participaciones, así como la anulación de los títulos a favor de Susana Pilar Paredes López, Alejandra del Rocío Ullauri Paredes y Bruno Esteban Ullauri Paredes, y la expedición de nuevos títulos a favor de GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y Santiago Pérez Auguet.

Punto Tres: Aceptación de la renuncia de la señora Susana Pilar Paredes López al cargo de Gerente General y del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes al cargo de Presidente

El Presidente Ad-Hoc pone en conocimiento de la Junta de Socios que la señora Susana Pilar Paredes López ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General y el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes ha presentado su renuncia al cargo de Presidente de la compañía, por lo que es necesario que la Junta de Socios acepte la renuncia presentada por estos funcionarios.

Después de deliberar, los socios resuelven unánimemente aceptar la renuncia presentada por Susana Pilar Paredes López al cargo de Gerente General y por el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes al cargo de Presidente de la compañía.

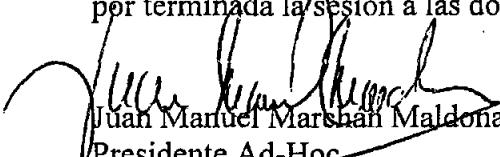


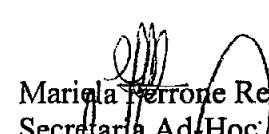
Punto Cuatro: Nombramiento de PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y de Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de la compañía.

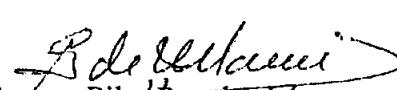
El Presidente Ad-Hoc informa a la Junta de Socios que en virtud de las renuncias aceptadas en el punto anterior, resulta indispensable designar un nuevo Gerente General y Presidente, por lo que mociona que se designe a PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y a Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de Audiovital Cía. Ltda.

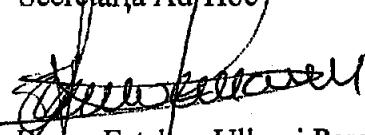
Los Socios aprueban la moción presentada por el Presidente Ad-Hoc y deciden unánimemente designar a PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y a Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de Audiovital Cía. Ltda. La Junta de Socios autoriza a la Secretaría Ad-Hoc a otorgar los nombramientos respectivos y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

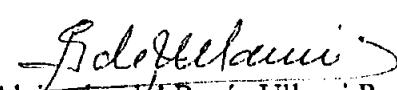
Sin otro punto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del Acta y, reinstalada la Junta con la misma concurrencia, la secretaría da lectura a la presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se da por terminada la sesión a las doce horas.

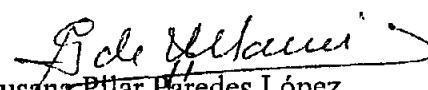

Juan Manuel Marañon Maldonado
Presidente Ad-Hoc


Mariela Ferrone Reed
Secretaria Ad-Hoc


Susana Pilar Paredes López
C.C. 170291897-8
Socia


Bruno Esteban Ullauri Paredes
C.C. 171054305-7
Socio


Por Alejandra del Rocio Ullauri Paredes
Socia


Susana Pilar Paredes López
Apoderada General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N.º 170291897-8

CEDULAS DE CIUDADANIA

APENALDOZ, MARÍA JESÚS

LOPEZ, CELIA

MACHETTO, LUIS

RODRIGUEZ, MARGARITA

VALDIVIA, JUANITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N.º 170291897-8

CEDULAS DE CIUDADANIA

APENALDOZ, MARÍA JESÚS

LOPEZ, CELIA

MACHETTO, LUIS

RODRIGUEZ, MARGARITA

VALDIVIA, JUANITO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PAREDES, ABOQN

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LOPEZ, CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2012-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-11-21

SERIO F

CASADA

CEsar AUGUSTO

ULLAUNI CASTRO

ESTADO CIVIL

VALDIVIA, JUANITO

PROFESIÓN Ocupación

TLQ. MEDICO

A1133A111

PRIMA DEL CERTIFICADO

PAREDES, ABOQN

LOPEZ, CELIA

2012-11-21

2022-11-21

SERIO F

CASADA

CEsar AUGUSTO

ULLAUNI CASTRO

ESTADO CIVIL

VALDIVIA, JUANITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ULLAURI CESAR AUGUSTO	E1131H122
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAREDES SUSANA PILAR	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-03-01	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-01	

[Handwritten signatures]

DIRECCION GENERAL
RENAZO CEDULADO



Quito, 11 de Junio del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): ULLAURI PAREDES Bruno ESTEBAN

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171054305-7

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es plástico.



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SVOBODA ALEJANDRO
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
STRAKA JANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-22

V233313222

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

170541320-9

APELUDOS Y NOMBRES
SVOBODA STRAKA
ALEJANDRO JANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA CRUZ
ESTADO CIVIL Casada
BRUNO ESTEBAN
ULLAURI PAREDES

FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casada

BRUNO ESTEBAN
ULLAURI PAREDES

Quito, 11 de Junio del 2013.

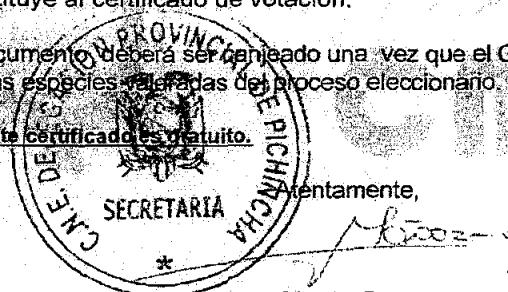
C E R T I F I C A D O

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Svoboda Straka Korina Jannine
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170541320-9,
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies elaboradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.



Atentamente,
Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Nº 090973





QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

PROTOCOLOS: Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo

PRIMERA..... COPIA CERTIFICADA

De la escritura de : **PROTOCOLIZACION DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Otorgada por : **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO Y SRA.**

A favor de :

02 DE MAYO DEL 2005

El :

Parroquia : Multa :

INDETERMINADA

Cuantía : Avalúo :

02 DE MAYO DEL 2005

Quito, a

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón

Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46

Teléfonos: 2905-475 / 2905-476 e mail: notaria25@punto.net.ec

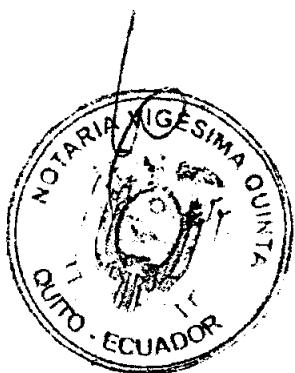
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



EXTRACTO

ACTO O CONTRATO:

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD
CONYUGAL**

FECHA DE OTORGAMIENTO

29 DE ABRIL DEL 2005

OTORGA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

A FAVOR:

CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO	CC	030020725-5
SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ	CC	170291897-8

OBJETO

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CUANTIA

INDETERMINADA



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

PROTOCOLIZACION No. 321



DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COPIA CERTIFICADA DE LAS
CEDULAS DE CIUDADANÍA, ACTA DE MATRIMONIO, ACTA DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN DE
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ACTA DE AUDIENCIA DE
CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CELEBRADA ENTRE:

CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO Y
SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ

CUANTÍA
INDETERMINADA

Quito, a 02 de mayo de 2005

Dí 3 copias

==*==*==*

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Nosotros, cónyuges **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ** y **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, muy comedidamente comparecemos ante usted y solicitamos de consuno se sirva tramitar la solicitud de **Disolución de Sociedad Conyugal** que mantenemos, para cuyo efecto acompañamos una copia de la partida de matrimonio y consignamos los demás datos que son necesarios para la presente tramitación.

Expresamente solicitamos que previo al conocimiento de su parte de la presente solicitud se proceda al reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas puestas al pie de la presente.

COMPARCIENTES: Comparecen a la presente solicitud: El Señor **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y señora **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ**, casada, domiciliada en la ciudad de Quito, actuando por nuestros propios derechos.

ANTECEDENTE. - El 20 de diciembre de 1.973, en Quito, provincia de Pichincha, contrajimos matrimonio, los solicitantes, **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ** y **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, y en tal virtud se estableció entre nosotros el régimen de sociedad conyugal.

Señor Notario, una vez transcurridos 10 días desde la fecha del reconocimiento de nuestras firmas, le solicitamos expresamente se digne convocarnos a la Audiencia de Conciliación respectiva.

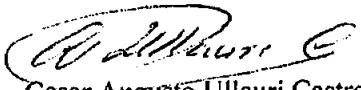
Cumplido con estos requisitos, le solicitamos que el Acta respectiva sea protocolizada en su notaría y su copia se subinscriba en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio de 20 de diciembre 1.973, Tomo 13, Página 106, Acta 4938. En igual forma en el Registro de la Propiedad.

La presente solicitud se halla legalmente respaldada en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, Artículo 18, numeral 13, publicada en el Registro Oficial Suplemento número 64 de 8 de noviembre de 1.996.

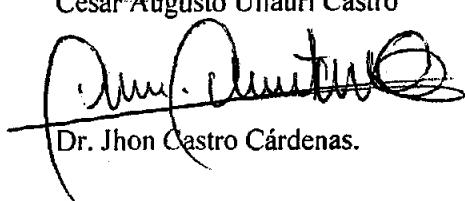
Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.

Atentamente.

Firmamos con nuestro Abogado.


Cesar Augusto Ullauri Castro


Susana Pilar Paredes López


Dr. Jhon Castro Cárdenas.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 6155518

USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACHO DEFU.

0021

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

QUITO

Tomo

13

Pág.

Acta

En provincia de hoy día de
DICIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y TRES El que suscribe, Jefe del Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de : 14 10 56 #5 CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO 2012

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : nacido en
MENDEZ - MORONA STGO el 14 de OCTUBRE 1940 de nacionalidad ECUATORIANA 238 de
profesión MILITAR 917 con Cédula N° 03-0020725 domiciliado en QUITO - Ecuador de
estado anterior DIVORCIADO hijo de CESAR ULLAURI SACATE 12 16 25 47 y de
ROGELIA CASTRO CARRIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ 12 0 6 0 5410 nacida en QUITO - PICHINCHA el 9 de
ENERO 09/26/50 de nacionalidad ECUATORIANA 238 de profesión ENFERMERA 818 con
Cédula N° 17-0291897 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de ABDÓN PAREDES QUITO 12 0 6 0 5410 y de CELIA LÓPEZ 20 DE DICIEMBRE DE 1973

LUGAR DEL MATRIMONIO: FECHA:
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun.... llamad:.....

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

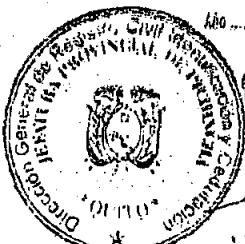
REPUBLICA DEL ECUADOR

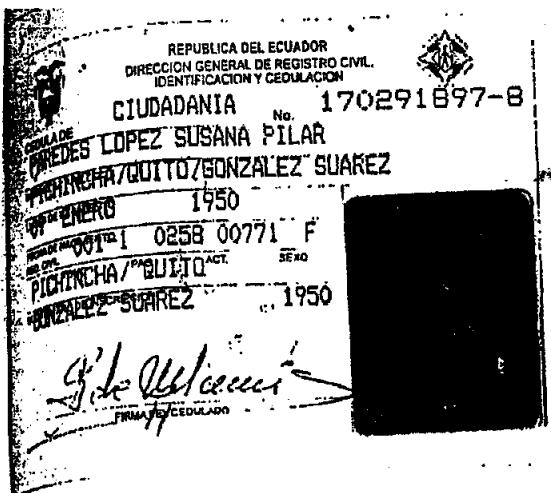
2005

Año Tomo Pág. Acta

ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE CONFIERTE DE ACUERDO AL ARTICULO
11-A DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICO

28 FEB. 2005
JEF. DE REG. CIVIL
QUITO



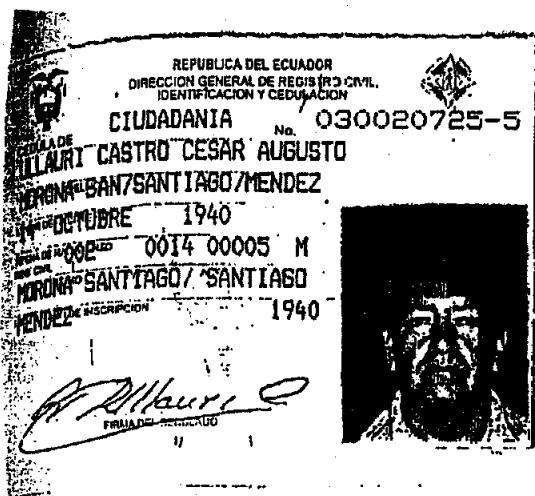


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** A1133A1111
CASADO CESAR ULLAURI NO. DACT.
SUPERIOR TLGO. MEDICO
ERIBERTO PAREDES PROF/Ocup.
CELIA LOPEZ
NOMBRE DEL PADRE
NOMBRE DEL HIJO DE LA MADRE
DUITTO 17/10/2002
LUGAR DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0335038
Pch

Cesar Ullauri
FIRMA EN CEDULA

PULGAR DERECHO

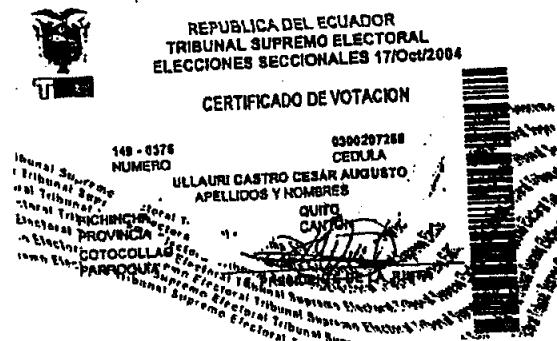
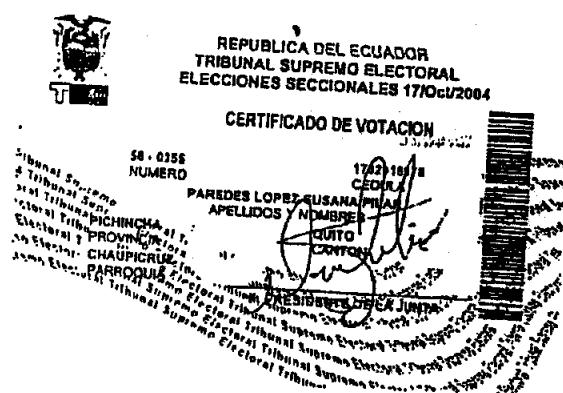


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** V3443V4442
CASADO SUSANA PAREDES NO. DACT.
SUPERIOR PILOTO
CESAR ULLAURI
ROGELIA CASTRO
DUITTO 17/10/2002
LUGAR DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0334190
Pch

Susana Paredes
FIRMA EN CEDULA

PULGAR DERECHO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

28 AGOSTO 2005

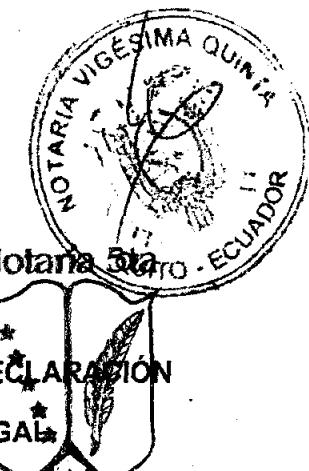
DR FELIPE TURBALDE DAVALOS
NOTARIO





NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4 ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN
5 DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

6 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
7 Ecuador, el día de hoy jueves catorce (14) de abril del año *Luis Humberto Navas D.*
8 ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGESIMO
9 QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen el señor CESAR AUGUSTO
10 ULLAURI CASTRO, portador de la cédula de ciudadanía número: Cero tres
11 cero cero veinte setenta y dos cinco - cinco; y, señora SUSANA PILAR
12 PAREDES LOPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número: Diez y
13 siete cero veinte y nueve diez y ocho noventa y siete - ocho.- Los
14 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,
15 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de
16 Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; y, quienes
17 juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen
18 como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de
19 Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: ilegible
20 y Susana de Ullauri, respectivamente, manifestando que estas firmas y
21 rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.-
22 A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges
23 Ullauri-Paredes.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto EN EL NUMERAL
24 TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL,
25 INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE
26 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y
27 PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL
28 NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL

1 MISMO AÑO, convoco a AUDIENCIA DE CONCILIACION a los
2 comparecientes, para el día viernes veinte y nueve de abril del año dos mil
3 cinco, a las diez y seis horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en
4 la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que
5 tienen formada.- Los comparecientes instruidos en debida forma, quedan
6 debidamente convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a
7 los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto
8 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se
9 incorpora en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- Esta diligencia se llevó a
10 efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

11

12

13



14

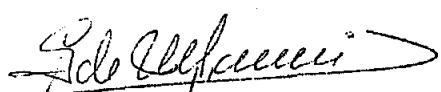
15 SR. CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO.

16 C.C. 0300207255

17 P.V.

18

19



20

21 SRA. SUSANA DEL PILAR PAREDES LOPEZ.

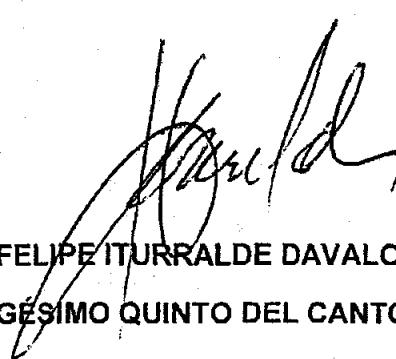
22 C.C. 1702918978

23 P.V.

24

25

26



27 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.

28 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

3

4 ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA

5 SOCIEDAD CONYUGAL.

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

6

7 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
8 Ecuador, el día de hoy viernes veinte y nueve (29) de Abril del año dos mil
9 cinco, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO
10 VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor
11 CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO, portador de la cédula de
12 ciudadanía número cero tres cero cero veinte setenta y dos cinco - cinco; y,
13 señora SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ, portadora de la cédula de
14 ciudadanía número: Diez y siete cero veinte y nueve diez y ocho noventa y
15 siete - ocho, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y
17 residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto
18 la AUDIENCIA DE CONCILIACION, prevista en EL NUMERAL TRECE
19 DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO
20 POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE
21 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL
22 SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO
23 DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Al efecto, los
24 comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz, se
25 ratifican en su voluntad de DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD
26 CONYUGAL que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario
27 Vigésimo Quinto de este Cantón, doy fe pública.- Leída que fue la presente
28 acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma,

1 junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para
2 que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta notaría puedan
3 ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.

4

5

6

7 

8 SR. CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO.

9 C.C. 0300207255

10 P.V.

11

12

13 

14 SRA. SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ.

15 C.C. 1702918978

16 P.V.

17

18

19

20

21 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

22 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.

23

24

25

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

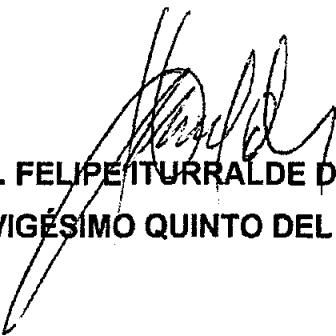


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Notaría 5ta



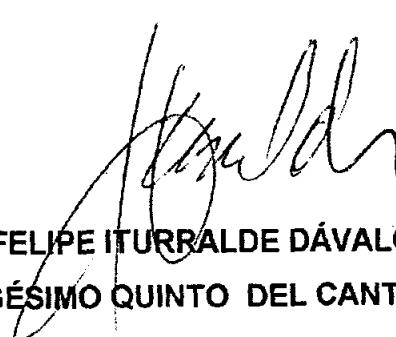
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Jhon Cárdenas, profesional con matrícula número ochocientos noventa y Luis Humberto Navas D. de Abogados del Azuay, en esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la Declaración Juramentada tendiente a obtener la Disolución de Sociedad Conyugal, copia certificada de las cédulas de ciudadanía, Acta de Matrimonio, Acta de Reconocimiento de Firmas previa a la Declaración de Disolución de la Sociedad Conyugal y Acta de Audiencia de Conciliación para disolver la Sociedad Conyugal, celebrada entre los señores CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO Y SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ.- Quito a dos de mayo del dos mil cinco.-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi, doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de mayo del dos mil cinco.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



AAG692664 Y



P<ESPSANZ<VAZQUEZ<<LUIS<<<<<<<<<<<<<<<<<
AAG6926641ESP6910088M2301217A5215134300<<<62



Notaria 5ta



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Humberto Nápoles D.
Quito Ecuador



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA PODER GENERAL

De la Escritura de: ALEJANDRA DEL ROCIO ULLAURI PAREDES

Otorgada por: SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ

A favor de:

El

Parroquia: INDETERMINADA

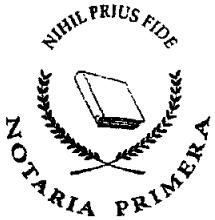
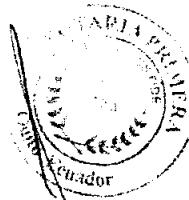
Cuantía: Avalúo:
14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Quito, a



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES

A FAVOR DE

SEÑORA SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*******C.P.T*******

ESCRITURA NUMERO: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO. --

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes catorce de septiembre del año dos mil doce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece: la Señorita **ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES**, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en fotocopia certificada se acompaña; al efecto, bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el presente PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTE.**- Comparece en calidad de PODERDANTE, la señorita ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis cuatro cinco ocho cuatro guion cinco, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL.**- La compareciente, libre y voluntariamente otorga PODER GENERAL amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de la SEÑORA SUSANA DEL PILAR PAREDES LÓPEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos nueve uno ocho nueve siete guion ocho, para que a nombre y en representación de la mandante pueda: **UNO.-** a) Administrar todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros que sean de propiedad de la mandante; b) Adquirir en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de inmuebles y celebrar los respectivos contratos de compraventa, de promesa de compraventa o los que sean pertinentes a fin de legalizar

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

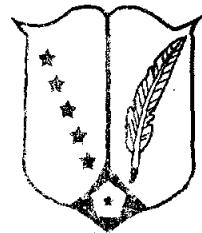


o perfeccionar la transferencia de dominio del bien a favor de la mandante, esta facultad incluye la de suscribir cuarto aviso, declaración, y/o solicitud municipal, notarial o del Registro de la Propiedad sea necesaria; c) Comprar a nombre de la mandante los vehículos que estime necesarios y por ende celebrar los respectivos contratos de compraventa con o sin reserva de dominio con cualquier persona sea natural o jurídica que funja como vendedor. Acordar la forma de pago con él o los vendedores, ya sea de contado o por medio de cuotas mensuales, para lo cual podrá negociar en nombre de la mandante las facilidades de crédito que sean necesarias y suscribir las correspondientes garantías. Legalice los respectivos contratos de compraventa, y cuarto instrumento se derive de la adquisición del o los vehículos ante cualquier Notario Público o autoridad competente. Pague cuanta tasa, impuesto o contribución se derive de la compra de los referidos vehículos. Comparezca ante la Agencia y/o Dirección Nacional de Tránsito, el Servicio de Rentas Internas, El Registro Mercantil de cualquier cantón y ante cuanta otra entidad pública o privada que se requiera para el efecto de legalizar y/o inscribir el traspaso del o los vehículos a nombre de la mandante; d) Vender, permutar, hipotecar o dar en anticresis los bienes inmuebles de la mandante sin ninguna limitación y por ende recibir el correspondiente precio; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, que pesen sobre los mencionados bienes; e) Suscribir contratos de arrendamiento, cobrar las pensiones locativas y extender los recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de los cánones de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo de los bienes inmuebles; f) Recibir o dar dinero a



mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; g) Judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; h) Retirar de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes a nombre de la mandante dineros existentes en dichas cuentas; i) Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS), o ante el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) además podrá solicitar y obtener préstamos hipotecarios o quirografarios, además queda facultada a retirar valores existentes a favor de la mandante o depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir en su nombre y representación todos los documentos requeridos por estas instituciones con el fin de retirar dichos fondos; j) Girar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los acepte o proteste; k) Intervenir en cualquier negocio comercial, bursátil industrial, y en todos los permitido por las leyes ecuatorianas; l) Celebrar toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, m) Dar en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante; n) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de la poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) La poderdante autoriza a la mandataria a realizar cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, tales como abrir o cancelar el Registro Único de Contribuyentes, presentar declaraciones, emitir facturas, pagar impuestos, realizar reclamos o

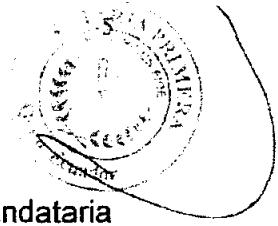
Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

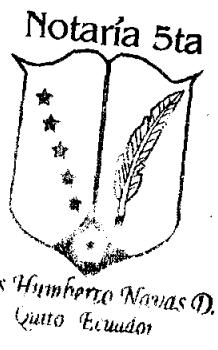


cualquier otro trámite en defensa de sus intereses; o) La mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de uno o más Abogados en libre ejercicio profesional para que representen a la poderdante en todo trámite judicial, como actora o demandada, presenten pruebas, alegatos, interpongan recursos etcétera ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador. Inclusive la mandataria a su vez está facultada para enjuiciar penal o civilmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles de la mandante. Así como para desistir de los juicios incoados a nombre de la mandante. La poderdante confiere a la mandataria, la facultad de delegar total o parcialmente este poder a cualquier Abogado siempre que sea fines de procuración judicial, en las que se incluirá de ser necesarias las facultades tipificadas en el artículo 44 Código de Procedimiento Civil; p) Concurrir en nombre y representación de la mandante y actúe según las normas legales y estatutarias vigentes en las juntas ordinarias y extraordinarias de socios y/o accionistas que se convoquen y celebren en cualquier fecha y ejerza los derechos, obligaciones y facultades que tenga en su calidad de socia y/o accionista de las compañías: AUDIOVITAL CIA. LTDA., VIENNATONE S.A., HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES y en cualquier otra que no haya sido taxativamente enumerada en este literal; q) Acudir ante cualquier institución bancaria, pública y privada y solicite créditos, garantías y celebre cuanto acto y contrato sea necesario con este fin.

DOS.- La mandataria para el cumplimiento del presente poder tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, trámites y gestiones ante las autoridades e instituciones públicas y/o privadas competentes que conduzcan a los propósitos indicados y que quedan claramente determinados a fin de que nadie

pueda alegar insuficiencia de poder o falta de cláusula especial para obstaculizar o limitar el cabal y total cumplimiento de este mandato.

TRES.- El presente mandato tendrá una vigencia indefinida desde la fecha de su otorgamiento y únicamente terminará con la revocatoria expresa de la mandante, la cual deberá ser otorgada por escritura pública debiendo marginarse tal revocatoria. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas que sea necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- que junto con los documentos habilitantes y anexos, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que la compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Darío Albuja Muñoz con matrícula número: diecisiete – dos mil nueve – uno cinco seis del Consejo Nacional de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma commigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE**



SRTA. ALEJANDRA ULLAURI PAREDES

CC. No.

1710645845



REX
0208765



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

015-0087 1710645845
Número CEDULA

ULLAURI PAREDES ALEJANDRA DEL
ROCIO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

FIRMADA EN LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
A LA LEY NOTARIAL

DJOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fué presentado

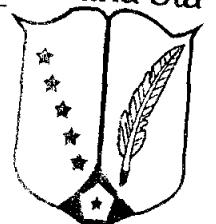
en 1 Fojas Util(es)

Quito a, 14 SET. 2012

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

卷之三

John Webster



	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
111-0157 NÚMERO	1702918978 CÉDULA
PAREDES LOPEZ SUSANA PILAR	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ	ZONA
PARROQUIA	
<i>[Handwritten signature]</i> F.I PRESIDENTATE DE LA JUNTA	

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL
JOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en — Fojas Util(es)
Quito a, 14 SET. 2012

Dr. Jorge Mackado Cevallos
Notario Público del Cantón Pichincha

Dr. Jorge Machado Cevallos

Seo -



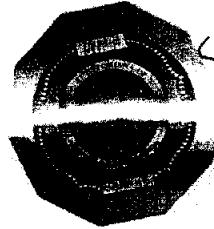
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



--otorgó ante mí, el PODER ESPECIAL, otorgado por ALEJANDRA ULLAURI PAREDES a favor de SUSANA PILAR que antecede; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, sellada y firmada en Quito a catorce3 de septiembre del dos mil doce.-

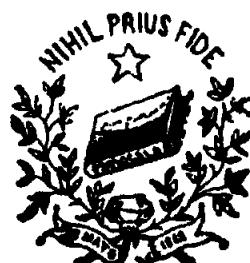


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



JAVIER GARCIA RUIZ
ABOGADO

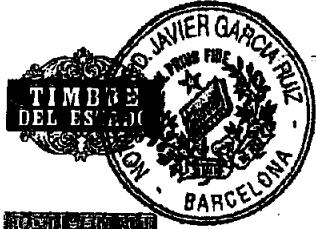
NOTARIO

Avda. Diagonal, 622, 1.^o (entrada Plaza Wagner, 5)
Tel. 93 201 85 80 - Fax 93 240 24 34
08021 BARCELONA

Protocolo: 2.036
Concepto: OTRO TIPO DE APODERAMIENTOS

Otorgantes:
SANTIAGO PEREZ AUGUET

Fecha: 06 de junio de 2013



BF7751132

10/2012

NÚMERO DOS MIL TREINTA Y SEIS.

PODER.

En Barcelona, mi residencia, a seis de junio de
dos mil trece.

Ante mí, JAVIER GARCÍA RUIZ, Notario del Ilus-
tre Colegio de Catalunya, con residencia en la Ca-
pital,

COMPARCE:

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET, mayor de edad, casa-
do en régimen legal supletorio de separación de
bienes, de condición civil catalana, con domicilio
profesional en calle Pere IV número 160-162 de Bar-
celona, con D.N.I. N.I.F. número 37.290.167-Z.

INTERVIENE en nombre propio.

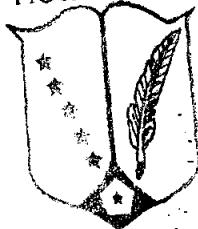
Tiene, a mi juicio, capacidad para este acto y
al efecto,

OTORGA:

Que da y confiere poder a favor de:

DON LUIS SANZ VÁZQUEZ, mayor de edad, con domi-
cilio en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

y con D.N.I. N.I.F. número 52.151.343-Q, _____

para que pueda ejercer, por sí sólo, las siguientes **FACULTADES**: _____

1.- Comprar, por precio confesado, de contado o aplazado, y por cualquier otro título oneroso adquirir participaciones representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana AUDIOPITAL CIA LTDA., por el precio y demás condiciones que estime por convenientes. _____

2.- Representar al poderdante como socio de AUDIOPITAL CIA LTDA; asistiendo y votando en juntas o asambleas de socios, y en general, ejercitando todos los derechos y cumpliendo todas las obligaciones inherentes a la calidad de socio. _____

3.- Representar al poderdante ante cualesquiera personas, entidades, autoridades, funcionarios, organismos, Magistratura y Tribunales de la República de Ecuador, pudiendo solicitar y retirar documentos y certificaciones, en especial ante toda clase de Administraciones y Organismos públicos, Autoridades, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Centro, oficina o funcionario y Registro público de cualquier clase, instar, recibir y contestar actas de presencia, requerimientos y notificaciones, incluso



BF7751133

10/2012

notariales.

4.- Y otorgar y firmar, en relación con todo lo expresado, los documentos públicos o privados que estime necesarios o convenientes.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. - En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden de Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero, advierto al otorgante e interviniente de que sus datos van a ser incorporados al fichero de PROTOCOLO Y DOCUMENTACIÓN NOTARIAL y al fichero de ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA NOTARÍA, así como de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos.

REDACCION EN LENGUA OFICIAL. - Redactado este documento en el idioma oficial elegido por el otorgante, a quien he hecho las advertencias que considero procedentes sobre lo dispuesto en el artículo

14 de la Llei de 7 de Enero de 1.998, de la Generalitat de Catalunya.

Así lo OTORGA el compareciente ante mí, el Notario, que DOY FE:

De identificarle por medio de su documento de identidad antes reseñado; de que ha leído por si este instrumento una vez advertido de su derecho a hacerlo; de que se ratifica en su contenido, de que firma conmigo, de que su consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente y de lo demás en el mismo comprendido, extendido en dos folios de papel timbrado, numerados con el número del presente y de los anteriores en orden.



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Sigue la firma del compareciente. Signado, rubricado y sellado por el Notario autorizante.

D.A. 3.^a L. 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

BF7751134

10/2012



CONCUERDA literalmente con su original que bajo el numero al principio indicado obra en mi Protocolo general de instrumentos públicos del corriente año, donde dejo nota. Y a requerimiento y utilidad de SANTIAGO PEREZ AUGUET expido copia extendida en tres folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, numerados con el número del presente y los dos anteriores en orden correlativo. En Barcelona, el mismo dia de su autorización. DOY FE.



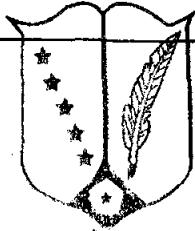


BL5775604

12/2012



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JAVIER GARCIA RUIZ, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 2036/2013, otorgado por don Santiago Pérez Auguet, en el folio número BF7751134 de papel exclusivo para documentos notariales.



Luis Humberto Novas D.
Quito Ecuador

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JAVIER GARCIA RUIZ
has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/tímbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at à

6. el día 10 de junio de 2013
the / le

7. por: DON ESTEBAN CUYAS HENCHE, SECRETARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 29362/2013
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:

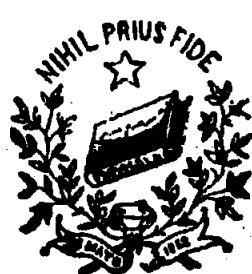


Esteban Cuyás Henche
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



JAVIER GARCIA RUIZ

ABOGADO

NOTARIO

Avda. Diagonal, 622, 1.^o (entrada Plaza Wagner, 5)
Tel. 93 201 85 80 - Fax 93 240 24 34
08021 BARCELONA

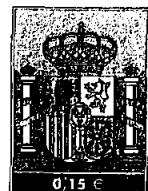
Protocolo: 2.037

Concepto: OTRO TIPO DE APODERAMIENTOS

Otorgantes:

ANTONIO GASSO NAVARRO
SANTIAGO PEREZ AUGUET
GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDIC

Fecha: 06 de junio de 2013



BF7751135

10/2012



NÚMERO DOS MIL TREINTA Y SIETE.

PODER ESPECIAL.

*Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador*

En Barcelona, mi residencia, a seis de junio de
dos mil trece.

Ante mí, JAVIER GARCÍA RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en la Capital, COMPARCEN:

DON ANTONIO GASSÓ NAVARRO, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162, con D.N.I. N.I.F. número 35.123.142-A.

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en calle Pere IV número 160-162 de Barcelona, con D.N.I. N.I.F. número 37.290.167-Z.

INTERVIENEN en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada **GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.**, domiciliada en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162, constituida por tiempo inde-

finido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Roberto Follía Camps en 27 de diciembre de 1979, rectificada por otra autorizada por el mismo Notario en 15 de mayo de 1980, y adaptados sus Estatutos a la legislación vigente por el que fue Notario de Barcelona Don José Vicente Martínez-Borso López en 23 de junio de 1992, número 2490 de protocolo; modificados sus Estatutos y redenominado su capital a euros mediante escrituras autorizadas por el Notario de Barcelona Don Lorenzo P. Valverde García actuando en sustitución de Don Lluís Jou Mirabent, con fechas 21 de mayo de 1997 y 28 de diciembre de 2001, números 1.152 y 4.449 de protocolo. INSCRITA la adaptación en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 23902, folio 204, hoja B-62.708, inscripción 9*. C.I.F. número A-08.612.061.

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Palencia, Don Juan Carlos Villamuza Rodríguez el día 20 de enero de 2011, número 117 de protocolo, manifestando los otorgantes no haberse



10/2012

BF7751136



[Signature]
Quito Ecuador

alterado la realidad de su contenido.

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET ejerce el cargo de miembro del Consejo de Administración de la sociedad para el que fue designado por plazo de cinco años por acuerdo de la Junta General de la sociedad en fecha 20 de julio de 2012, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Javier García Ruiz, el día 23 de julio de 2012, número 2.569 de protocolo, que causó la inscripción 49^a en la indicada hoja registral.

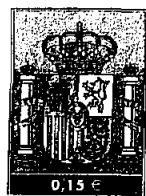
DON ANTONIO GASSÓ NAVARRO es la persona física designada por GASSBONA 2006 S.L. para ejercer el cargo de consejero de la sociedad Gabinetes de Audioprótesis, Electromedicina y Servicios S.A. Y GASSBONA 2006 S.L. ejerce el cargo de miembro del Consejo de Administración de la sociedad para el que fue designada por plazo de cinco años por acuerdo de la Junta General de la sociedad en fecha 20 de julio de 2012, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Javier

García Ruiz, el día 23 de julio de 2012, número 2.569 de protocolo, que causó la inscripción 49^a en la indicada hoja registral.

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET y GASSBONA 2006 S.L. ejercen asimismo el cargo de Consejeros Delegados de la sociedad para los que fueron designados por acuerdo del Consejo de Administración en fecha 20 de julio de 2012 y que también fue elevado a público por la indicada escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Javier García Ruiz, el día 23 de julio de 2012, número 2.569 de protocolo.

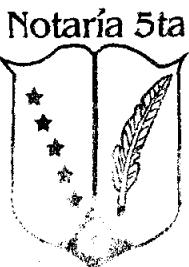
De dicha escritura resultan delegadas a favor de los comparecientes, entre otras, las siguientes facultades:

INDISTINTAMENTE: b).- Representar a la Sociedad jurídica, contractual y extra contractualmente, y ante cualesquiera personas, entidades, autoridades, funcionarios, organismos, Magistraturas y Tribunales; d).- Contestar y firmar la correspondencia, retirar cartas, certificados, despachos, giros y valores declarados, géneros y efectos de las oficinas de comunicaciones, y de las compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, Aduanas y Agencias (...); m).- Constituir, prorrogar, modi-



BF7751137

10/2012



ficiar, transformar, resolver parcialmente, disolver y liquidar sociedades, cooperativas y otras personas jurídicas; suscribir, comprar, adquirir, vender y transmitir acciones o participaciones representativas de capital social de sociedades y otras personas jurídicas; aportar dinero, bienes y derechos; designar, aceptar y desempeñar cargos; asistir y votar en juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de socio o miembro, entre ellos, hacer uso del derecho de separación; u).- Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales y contenciosos, pudiendo comparecer por sí o por medio de Procuradores u otros apoderados, a los que podrá conferir y revocar poderes, ante autoridades, centros y funcionarios del Estado, Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia o Municipio y cualesquiera otros entes públicos; y ante toda clase de Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Comités, Sindicatos,

Fiscalías, Juntas, Ministerios, Consejerías o Magistraturas de Trabajo, centros e instituciones de mediación, arbitraje y conciliación laborales, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de trámites, expedientes, arbitrajes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso los de casación, revisión y nulidad; prestar, cuando se requiera la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos que permitan las respectivas leyes de procedimiento; solicitar y retirar documentos y certificaciones, en especial ante toda clase de Registros; instar, recibir y contestar notificaciones y requerimientos, incluso notariales.

MANCOMUNADAMENTE: b.- Suscribir toda clase de contratos de servicios, obras y suministros, resolverlos, extinguirlos y liquidarlos, g.- Conferir poderes con la totalidad o parte de las facultades que tanto indistinta como mancomunadamente les que-



BF7751138

10/2012



Luis Hernández Navas D.
Quito Ecuador

dan conferidas, revocarlos y otorgar otros nuevos. Quedan a salvo e inalteradas las facultades indistintas de conferimiento de poderes previstas en las letras p) y q) del apartado anterior ("Indistintamente"), h).- Firmar, en relación a cuanto antecede, cuantos documentos, públicos o privados, incluso de rectificación, subsanación o complemento sean menester, con los pactos, cláusulas, condiciones y renuncias que bien les parezcan, sin limitación alguna.

Así resulta de copia autorizada de dicha escrituras que me exhiben, manifestando que sus cargos continúa vigentes y que no ha variado la capacidad de la sociedad representada.

Yo el Notario juzgo que los comparecientes están facultados para este acto por razón de su cargo y la delegación de facultades citada.

Tienen, a mi juicio, capacidad para este acto y al efecto,

OTORGAN:

Que en nombre y representación de GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. dan y confieren poder a favor de:

DON LUIS SANZ VÁZQUEZ, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162 y con D.N.I. N.I.F. número 52.151.343-Q,

para que pueda ejercer, por sí sólo, las siguientes **FACULTADES**:

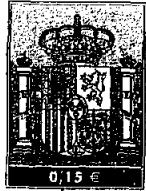
1.- Comprar, por precio confesado, de contado o aplazado, y por cualquier otro título oneroso adquirir participaciones representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana AUDIOVITAL CIA LTDA., por el precio y demás condiciones que estime por convenientes.

2.- Representar a la Sociedad poderdante como socia de AUDIOVITAL CIA LTDA; asistiendo y votando en juntas o asambleas de socios, y en general, ejercitar todos los derechos y cumplir todas las obligaciones inherentes a la calidad de socio.

3.- Suscribir todo tipo de contratos y acuerdos relativos a la inversión y toma de participación de la poderdante en la sociedad AUDIOVITAL CIA LTDA.

4.- Representar a la Sociedad poderdante ante

10/2012



BF7751139



Cuas. H. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

cualesquiera personas, entidades, autoridades, funcionarios, organismos, Magistratura y Tribunales de la República de Ecuador, pudiendo solicitar y retirar documentos y certificaciones, en especial ante toda clase de Administraciones y Organismos públicos, Autoridades, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Centro, oficina o funcionario y Registro público de cualquier clase, instar, recibir y contestar actas de presencia, requerimientos y notificaciones, incluso notariales.

5.- Subapoderar y, en cuanto fuere menester, conferir poderes con la totalidad o parte de las anteriores facultades.

6.- Y otorgar y firmar, en relación con todo lo expresado, los documentos públicos o privados que estime necesarios o convenientes.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. - En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden de Minis-

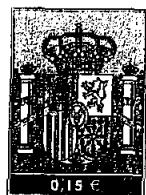
terio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero, advierto a los otorgantes e intervinientes de que sus datos van a ser incorporados al fichero de PROTOCOLO Y DOCUMENTACIÓN NOTARIAL y al fichero de ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA NOTARÍA, así como de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos.—

REDACCION EN LENGUA OFICIAL.- Redactado este documento en el idioma oficial elegido por los otorgantes, a quienes he hecho las advertencias que considero procedentes sobre lo dispuesto en el artículo 14 de la Llei de 7 de Enero de 1.998, de la Generalitat de Catalunya.

Hago a los otorgantes las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales.

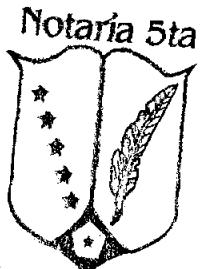
Así lo OTORGAN los comparecientes ante mí, el Notario, que DOY FE:

De identificarles por medio de sus documentos de identidad antes reseñados; de que han leído por si este instrumento una vez advertidos de su derecho a hacerlo; de que se ratifican en su contenido, de que firman conmigo, de que su consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se



BF7751140

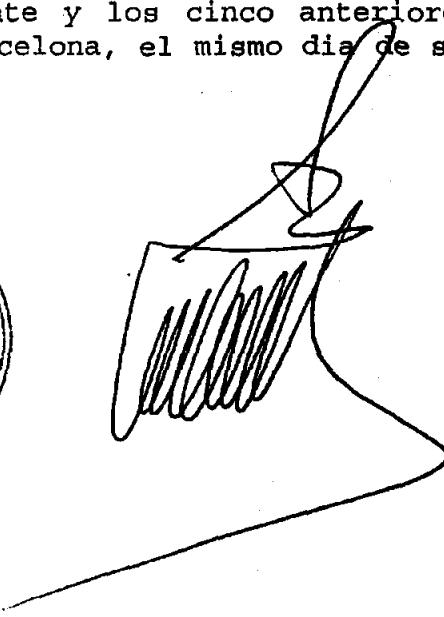
10/2012

*Luis Hernández Navas D.**Quito, Ecuador*

adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes y de lo demás en el mismo comprendido, extendido en seis folios de papel timbrado, numerados con el numero del presente y de los anteriores en orden. Siguen las firmas de los comparecientes. Signado, rubricado y sellado por el Notario autorizante.

D.A. 3.^a L 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

CONCUERDA literalmente con su original que bajo el numero al principio indicado obra en mi Protocolo general de instrumentos públicos del corriente año, donde dejo nota. Y a requerimiento y utilidad de GABINETES DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS, S.A. expido copia extendida en seis folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, numerados con el número del presente y los cinco anteriores en orden correlativo. En Barcelona, el mismo dia de su autorización. DOY FE.





12/2012

BL5775603

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JAVIER GARCIA RUIZ, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 2037/2013, otorgado por GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS, S.A., en el folio número BF7751140 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JAVIER GARCIA RUIZ
has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA

at / à

7. por: DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE, SECRETARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 29363/2013

Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

6. el día 10 de junio de 2013

the / le

10. Firma:
Signature / Signature:



Esteban Cuyás Henche
Secretario

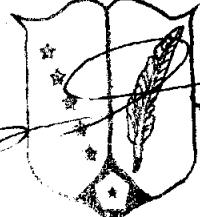
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Dr. Humberto Navas Díaz
NOTARIO QUINTO
QUITO

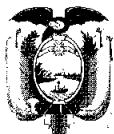
NOTARIO
QUINTO



Dr. Remigio Poveda Vargas

MANZON 14 MARGARITORIO, - NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.-

Por esta fecha como nota al margen, en la escritura matriz de:
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUDIOVITAL
S.A.R. LTD., otorgada en esta Notaría el veintitrés de octubre del
año mil diecisiete, de su escritura pública de: CESIÓN DE
FATIGUETAS DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: SUSANA PILAR
PARRALES LOPEZ Y OTROS., a favor del GABINETE DE AUDIOPROTESIS,
EL RENDIMIENTO Y SERVICIOS S.R.L., Y OTRAS., celebrada ante el
Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA,
el diecinueve de junio del año mil trece, Quito a, veintiséis de
junio del año mil trece.-



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 26921

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23011
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	373
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710645845	ULLAURI PAREDES DEL ROCIO ALEJANDRA	Quito	CEDENTE	Soltero
37290167Z	PEREZ AUGET SANTIAGO	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1710543057	ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN	Quito	CEDENTE	Casado
1702918978	PAREDES LOPEZ SUSANA PILAR	Quito	CEDENTE	Casado
9010026921001	GABINETE DE AUDIOPROTESIS ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUDIOVITAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 12.500 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.
LUIS SAENZ APODERADO ESPECIAL DE SANTIAGO PEREZ Y DE LA COMPAÑIA GABINETE DE AUDIOPROTESIS
ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. LA SRA SUSANA PAREDES APODERADA GENERAL DE ALEJANDRA
ULLAURI.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 99 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE ENERO
DEL 2008.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

PRIMERA

Copia

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
AUDIOVITAL CIA. LTDA.**

L

De la Escritura de

H

SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ Y OTROS

Otorgado por

**GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA
Y SERVICIOS S.A. Y SANTIAGO PEREZ AUGUET**

A favor de

19 DE JUNIO DEL 2013

El:

Parroquia

USDS 12.500,--

Cuantía

19 DE JUNIO DEL 2013

Quito, a

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión

Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
AUDIOVITAL CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ, ALEJANDRA DEL ROCÍO
ULLAURI PAREDES, BRUNO ESTEBAN ULLAURI PAREDES
Y KARINA JANNINE SVOBODA STRAKA

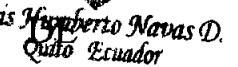
A FAVOR DE

GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y
SERVICIOS S.A.,
Y
SANTIAGO PEREZ AUGUET
CUANTIA: USD \$ 12.500

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de junio del año dos mil trece, ante mí, **doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito**, comparecen por una parte en calidad de Cedentes los señores Susana Pilar Paredes López, por sus propios derechos y en calidad de apoderada general de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, conforme se desprende del Poder General que se agrega como documento habilitante, y el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes

conjuntamente con su cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados con excepción de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes que es de estado civil soltera, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. Se deja expresa constancia de que no comparece el cónyuge de la señora Susana Pilar Paredes López, toda vez que se ha disuelto la sociedad conyugal con fecha anterior a la suscripción de la presente escritura pública. Comparecen, por otra parte, en calidad de Cesionarios, la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y el señor Santiago Pérez Auguet, ambos debidamente representados por su apoderado especial, el señor Luis Sanz Vázquez, conforme se desprende del poder especial que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad española, estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, pero de paso por la ciudad de Quito. Doy fe de conocer a todos los comparecientes, quienes me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y el que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir la presente, de cesión de participaciones de una sociedad de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen por una parte en calidad de Cedentes los señores Susana Pilar Paredes López, por sus propios derechos y en calidad de apoderada general de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, conforme se desprende del Poder General que se agrega como documento habilitante, y el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes conjuntamente con su cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados con excepción de Alejandra del Rocío

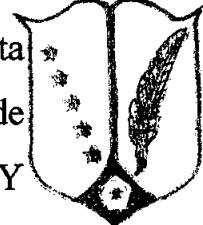
Ullauri Paredes que es de estado civil soltera, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. Se deja expresa constancia de que no comparece el cónyuge de la señora Susana Pilar Paredes López, toda vez que se ha disuelto la sociedad conyugal con fecha anterior a la suscripción de la presente escritura pública. Comparecen por otra parte en calidad de Cesionarios, la compañía GABINETE   AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y el señor Santiago Pérez Auguet, ambos debidamente representados por su apoderado especial, el señor Luis Sanz Vázquez, conforme se desprende del poder especial que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad española estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, pero de paso por la ciudad de Quito

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El presente instrumento se celebra sobre la base de los siguientes antecedentes: a) La compañía Audiovital Cia. Ltda., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito el veintitrés de octubre de dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el once de enero de dos mil ocho. b) La Compañía Aumentó su Capital y Reformó su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante la doctora Mariela Pozo, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito el treinta y uno de octubre de dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el catorce de marzo de dos mil doce. c) En la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada Compañía, en sesión de diecinueve de junio de dos mil trece, se decidió de forma unánime ceder y autorizar cada una de las siguientes cesiones de participaciones: i) Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Susana Pilar Paredes López, a favor de la compañía GABINETE

DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.; ii). Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.; iii) Cesión de dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.; iv) Cesión de ciento veinte y cinco (125) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor del señor Santiago Pérez Auguet; v) Adicionalmente, en la misma Junta se resolvió de forma unánime, admitir a GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., y al señor Santiago Pérez Auguet como nuevos socios. El acta de la referida junta se apareja como documento habilitante. vi) Conforme el mandato del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, también se adjunta el certificado emitido por el Gerente General respecto de la decisión adoptada en la Junta de Socios de diecinueve de junio de dos mil trece.

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y PRECIO.-Con base en los antecedentes consignados se realizan las siguientes cesiones de participaciones con todos sus derechos, y de forma irrevocable : A. La señora Susana Pilar Paredes López, cede de cinco mil (5.000) participaciones de un dólar cada una, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., por un valor total de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000) ; B. la señorita Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, cede cinco mil (5.000) participaciones de un dólar cada una, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., por un valor total de cinco

mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000) ; C. el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, debidamente autorizado por su Notaria 5ta cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka, cede dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones de un dólar cada una, a favor de GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., por un valor total de dos mil trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.375); D. el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes debidamente autorizado por su cónyuge Karina Jannine Svoboda Straka, cede ciento veinte y cinco (125) participaciones de un dólar cada una, a favor del señor Santiago Pérez Auguet, por un valor total de ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América. E. El señor Luis Sanz Vázquez en calidad de apoderado especial de GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y apoderado especial del señor Santiago Pérez Auguet, acepta las referidas cesiones de participaciones. Los cedentes declaran haber recibido las sumas desglosadas en líneas anteriores a entera satisfacción y no tienen nada que reclamar al respecto a futuro. **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato asciende a la suma de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA: INSCRIPCIÓN.**- El Gerente General de AUDIOVITAL CIA. LTDA., inscribirá la cesión en el libro de participaciones y extenderá los títulos que sean del caso a favor de los cessionarios. **SEXTA: RAZONES NOTARIALES.**- El señor Notario se servirá sentar razón de la presente cesión, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, así como se sentará igual razón al margen de la inscripción de la constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno



*Luis Hernando Navas D.
Quito Ecuador*

efecto de la presente escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Manuel Marchán, matrícula seis mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Susana Pilat Paredes López

Cedente

CC. 170291897-8

Susana Pilat Paredes López

Apoderada General de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes

Cedente

CC. 170291897-8

Bruno Esteban Ullauri Paredes

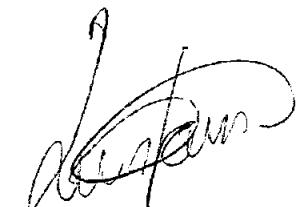
Cedente

CC. 171054303-7

Karina Jannine Svoboda Straka

Cedente

CC. 170541320-9



Luis Sanz Vázquez

C.C. AA 6692 664

Apoderado Especial de GABINETE DE AUDIOPROTESIS,

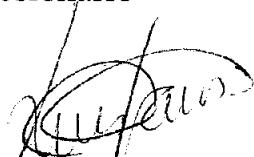
ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A

Cesionario

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



Luis Sanz Vázquez

C.C. AA 6692 664

Apoderado Especial de Santiago Pérez Auguet

Cesionario

Notaría 5ta




Luis Humberto Navas Dávila

NOTARIO QUINTO

QUITO

PERGAMINO
QUITO ECUADOR

CERTIFICADO

Susana Pilar Paredes López, en mi calidad de Gerente General y representante legal de AUDIOVITAL CIA. LTDA., certifico bajo juramento que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía de mi gerencia, llevada a cabo en Quito el 19 de junio de 2013, se resolvió de forma unánime autorizar las siguientes cesiones:

- A) Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Susana Pilar Paredes López, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.;
- B). Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.;
- C) Cesión de dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.;
- D) Cesión de ciento veinte y cinco (125) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor del señor Santiago Pérez Auguet

En la mencionada Junta de Socios, también se resolvió admitir a Santiago Pérez Auguet y a GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. como socios de AUDIOVITAL CIA. LTDA.

Atentamente,


Susana Pilar Paredes López

C.C. 170291897-8

Gerente General

Audiovital Cía. Ltda.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AUDIOVITAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de junio de 2013, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N34-155 e Irlanda, siendo las diez de la mañana, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **AUDIOVITAL CIA. LTDA.**

Se encuentra presente el 100 % del capital pagado según el siguiente detalle: a) Susana Pilar Paredes López propietaria de 5.000 participaciones, b) Alejandra del Rocío Ullauri Paredes propietaria de 5.000 participaciones, debidamente representada por su apoderada general Susana del Pilar Paredes López, y c) Bruno Esteban Ullauri Paredes propietario de 2.500 participaciones. El poder general que justifica la representación de Alejandra del Rocío Ullauri Paredes se agrega al expediente de Actas. Todas las participaciones tienen el valor nominal de un dólar cada una.

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Susana Pilar Paredes López	US\$ 5.000	5.000
Alejandra del Rocío Ullauri Paredes (representada por Susana Pilar Paredes López)	US\$ 5.000	5.000
Bruno Esteban Ullauri Paredes	US\$ 2.500	2.500
TOTAL	US\$ 12.500	12.500

Por resolución unánime de los socios, actúa como Presidente Ad Hoc de la Junta el señor Juan Manuel Marchán y actúa como Secretaria Ad Hoc la señora Mariela Perrone Reed.

El presidente de la Asamblea informa que por encontrarse presente la totalidad del capital pagado de la Compañía antes nombrada, y de conformidad con la Ley de Compañías se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación de cesiones de participaciones.
- 2.- Aceptación de nuevos socios de la compañía.
- 3.- Aceptación de la renuncia de la señora Susana Pilar Paredes López al cargo de Gerente General y del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes al cargo de Presidente
- 4.- Nombramiento de PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y de Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de la compañía.

Los socios resuelven por unanimidad tratar el orden del día propuesto. Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente Ad-Hoc declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver los puntos del Orden del Día:

Punto Uno.- Conocimiento y autorización para la cesión de participaciones.

El Presidente Ad-Hoc somete a consideración de la Junta la autorización para las siguientes cesiones de participaciones:

- a. Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Susana Pilar Paredes López, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.
- b. Cesión de cinco mil (5.000) participaciones de la señora Alejandra del Rocío Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.
- c. Cesión de dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor de la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.
- d. Cesión de ciento veinte y cinco (125) participaciones del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes, a favor del señor Santiago Pérez Auguet.

Luego de deliberar al respecto, por unanimidad, es decir con el voto de la totalidad de los socios de la compañía, la Junta resuelve autorizar todas y cada una de las cesiones de participaciones que se han sometido a su consideración en esta Junta de Socios.

Punto Dos: Aceptación de nuevos socios de la compañía.

El Presidente Ad-Hoc informa a la Junta de Socios que como consecuencia de las cesiones autorizadas en el punto anterior, es necesario pronunciarse sobre la aceptación de Santiago Pérez Auguet y GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. como nuevos socios de Audiovital Cía. Ltda.

Los Socios aceptan por unanimidad al señor Santiago Pérez Auguet y a la compañía GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A., como nuevos socios de Audiovital Cía. Ltda.

Como resultado de la cesión el nuevo cuadro de integración de capital de **AUDIOVITAL CIA. LTDA.** será el siguiente:

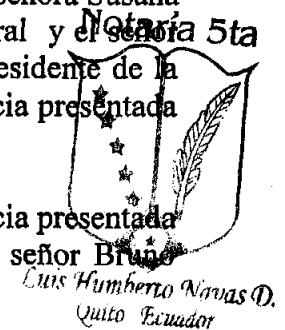
SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.	US\$12.375	12.375
Santiago Pérez Auguet	US\$125	125
TOTAL	US\$ 12.500	12.500

La Junta autoriza al representante legal para que realice todos los trámites necesarios para perfeccionar dichas cesiones de participaciones, así como la anulación de los títulos a favor de Susana Pilar Paredes López, Alejandra del Rocío Ullauri Paredes y Bruno Esteban Ullauri Paredes, y la expedición de nuevos títulos a favor de GABINETE DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. y Santiago Pérez Auguet.

Punto Tres: Aceptación de la renuncia de la señora Susana Pilar Paredes López al cargo de Gerente General y del señor Bruno Esteban Ullauri Paredes al cargo de Presidente

El Presidente Ad-Hoc pone en conocimiento de la Junta de Socios que la señora Susana Pilar Paredes López ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General y el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes ha presentado su renuncia al cargo de Presidente de la compañía, por lo que es necesario que la Junta de Socios acepte la renuncia presentada por estos funcionarios.

Después de deliberar, los socios resuelven unánimemente aceptar la renuncia presentada por Susana Pilar Paredes López al cargo de Gerente General y por el señor Bruno Esteban Ullauri Paredes al cargo de Presidente de la compañía.



Punto Cuatro: Nombramiento de PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y de Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de la compañía.

El Presidente Ad-Hoc informa a la Junta de Socios que en virtud de las renuncias aceptadas en el punto anterior, resulta indispensable designar un nuevo Gerente General y Presidente, por lo que mociona que se designe a PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y a Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de Audiovital Cía. Ltda.

Los Socios aprueban la moción presentada por el Presidente Ad-Hoc y deciden unánimemente designar a PBP Representaciones Cía. Ltda. como Gerente General y a Luis Alfonso Mostajo Anento como Presidente de Audiovital Cía. Ltda. La Junta de Socios autoriza a la Secretaría Ad-Hoc a otorgar los nombramientos respectivos y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Sin otro punto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del Acta y, reinstalada la Junta con la misma concurrencia, la secretaría da lectura a la presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se da por terminada la sesión a las doce horas.

Juan Manuel Marañon Maldonado
Presidente Ad-Hoc

Mariela Ferrone Reed
Secretaria Ad-Hoc

Susana Pilar Paredes López
C.C. 170291897-8
Socia

Bruno Esteban Ullauri Paredes
C.C. 171054305-7
Socio

Por Alexandra del Rocio Ullauri Paredes
Socia

Susana Pilar Paredes López
Apoderada General

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ULLAURI CESAR AUGUSTO	E1131H122
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAREDES SUSANA PILAR	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-03-01	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-01	

[Handwritten signatures]

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
RENAZO CEDULA



Quito, 11 de Junio del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): ULLAURI PAREDES Bruno ESTEBAN

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171054305-7

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es plástico.



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SVOBODA ALEJANDRO
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
STRAKA JANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-22

V233313222

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

170541320-9

APELUDOS Y NOMBRES
SVOBODA STRAKA
ALEJANDRO JANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA CRUZ
ESTADO CIVIL Casada
BRUNO ESTEBAN
ULLAURI PAREDES

FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casada

BRUNO ESTEBAN
ULLAURI PAREDES

Quito, 11 de Junio del 2013.

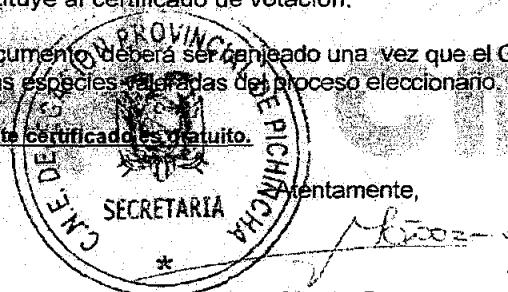
C E R T I F I C A D O

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Svoboda Straka Korina Jannine
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170541320-9,
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies elaboradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.



Atentamente,
Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Nº 090973





QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

PROTOCOLOS: Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo

PRIMERA..... COPIA CERTIFICADA

De la escritura de : **PROTOCOLIZACION DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Otorgada por : **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO Y SRA.**

A favor de :

02 DE MAYO DEL 2005

El :

Parroquia : Multa :

INDETERMINADA

Cuantía : Avalúo :

02 DE MAYO DEL 2005

Quito, a

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón

Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46

Teléfonos: 2905-475 / 2905-476 e mail: notaria25@punto.net.ec

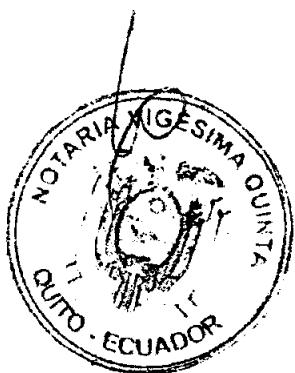
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



EXTRACTO

ACTO O CONTRATO:

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD
CONYUGAL**

FECHA DE OTORGAMIENTO

29 DE ABRIL DEL 2005

OTORGA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

A FAVOR:

CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO	CC	030020725-5
SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ	CC	170291897-8

OBJETO

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CUANTIA

INDETERMINADA



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

PROTOCOLIZACION No. 321



DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, COPIA CERTIFICADA DE LAS
CEDULAS DE CIUDADANÍA, ACTA DE MATRIMONIO, ACTA DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN DE
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ACTA DE AUDIENCIA DE
CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CELEBRADA ENTRE:

CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO Y
SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ

CUANTÍA
INDETERMINADA

Quito, a 02 de mayo de 2005

Dí 3 copias

==*==*==*

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Nosotros, cónyuges **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ** y **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, muy comedidamente comparecemos ante usted y solicitamos de consuno se sirva tramitar la solicitud de **Disolución de Sociedad Conyugal** que mantenemos, para cuyo efecto acompañamos una copia de la partida de matrimonio y consignamos los demás datos que son necesarios para la presente tramitación.

Expresamente solicitamos que previo al conocimiento de su parte de la presente solicitud se proceda al reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas puestas al pie de la presente.

COMPARCIENTES: Comparecen a la presente solicitud: El Señor **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y señora **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ**, casada, domiciliada en la ciudad de Quito, actuando por nuestros propios derechos.

ANTECEDENTE. - El 20 de diciembre de 1.973, en Quito, provincia de Pichincha, contrajimos matrimonio, los solicitantes, **SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ** y **CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO**, y en tal virtud se estableció entre nosotros el régimen de sociedad conyugal.

Señor Notario, una vez transcurridos 10 días desde la fecha del reconocimiento de nuestras firmas, le solicitamos expresamente se digne convocarnos a la Audiencia de Conciliación respectiva.

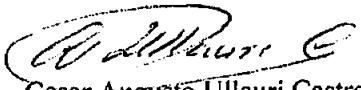
Cumplido con estos requisitos, le solicitamos que el Acta respectiva sea protocolizada en su notaría y su copia se subinscriba en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio de 20 de diciembre 1.973, Tomo 13, Página 106, Acta 4938. En igual forma en el Registro de la Propiedad.

La presente solicitud se halla legalmente respaldada en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, Artículo 18, numeral 13, publicada en el Registro Oficial Suplemento número 64 de 8 de noviembre de 1.996.

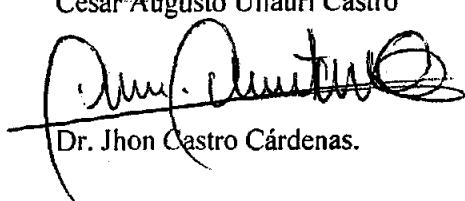
Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.

Atentamente.

Firmamos con nuestro Abogado.


Cesar Augusto Ullauri Castro


Susana Pilar Paredes López


Dr. Jhon Castro Cárdenas.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 6155518

USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACHO DEFU.

0021

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

QUITO

Tomo

13

Pág.

Acta

En provincia de hoy día de
DICIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y TRES El que suscribe, Jefe del Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de : 14 10 56 #5 CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO 2012

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : nacido en

MENDEZ - MORONA STGO el OCTUBRE 1940 de nacionalidad ECUATORIANA 238....., de

profesión MILITAR 917 con Cédula N° 03-0020725, domiciliado en QUITO - Ecuador....., de

estado anterior DIVORCIADO hijo de CESAR ULLAURI SACETE 12 16 25 47 y de

ROGELIA CASTRO CARRIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ 12 0 6 0 5410

nacida en QUITO - PICHINCHA, el 9 de ENERO 09/26/50 de nacionalidad ECUATORIANA 238, de profesión ENFERMERA 818 con

Cédula N° 17-0291897, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de ABDÓN PAREDES 14 0 6 0 5410 y de CELIA LÓPEZ 20 DE DICIEMBRE DE 1973

LUGAR DEL MATRIMONIO: FECHA:

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun.... llamad:

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR

2005

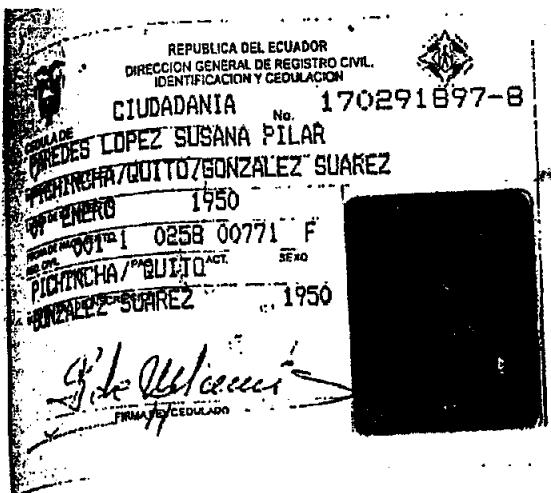
Año Tomo Pág. Acta

ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
11-A DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL
QUITO

28 FEB. 2005



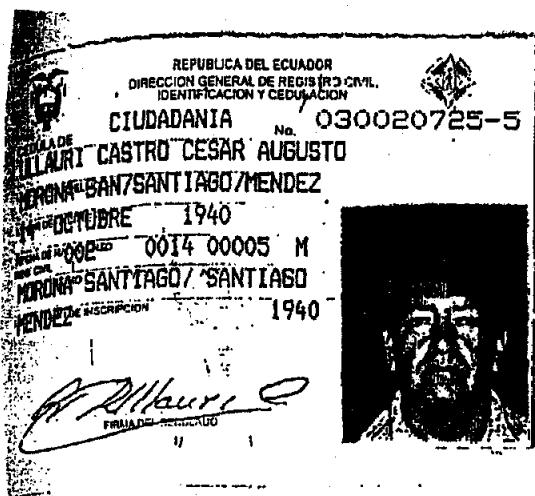


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** A1133A1111
CASADO CESAR ULLAURI NO. DACT.
SUPERIOR TLGO. MEDICO
ERIBERTO PAREDES PROF/Ocup.
CELIA LOPEZ
NOMBRE DEL PADRE
NOMBRE DEL HIJO DE LA MADRE
DUITTO 17/10/2002
LUGAR DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0335038
Pch

Cesar Ullauri
FIRMA EN CEDULA

PULGAR DERECHO

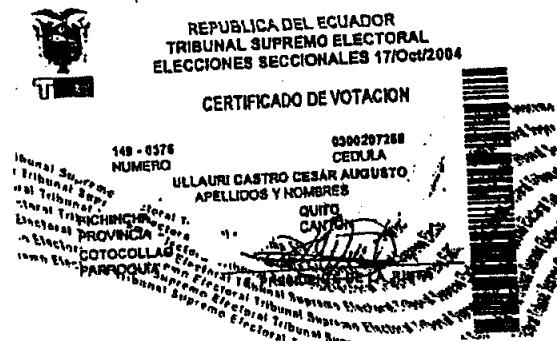
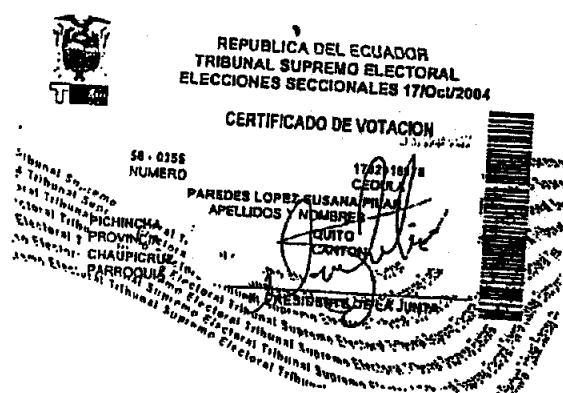


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** V3443V4442
CASADO SUSANA PAREDES NO. DACT.
SUPERIOR PILOTO
CESAR ULLAURI
ROGELIA CASTRO
DUITTO 17/10/2002
LUGAR DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0334190
Pch

Susana Paredes
FIRMA EN CEDULA

PULGAR DERECHO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

28 AGOSTO 2005

DR FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO





NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

3

4 ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN
5 DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

6 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
7 Ecuador, el día de hoy jueves catorce (14) de abril del año *Luis Humberto Navas D.*
8 ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGESIMO
9 QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen el señor CESAR AUGUSTO
10 ULLAURI CASTRO, portador de la cédula de ciudadanía número: Cero tres
11 cero cero veinte setenta y dos cinco - cinco; y, señora SUSANA PILAR
12 PAREDES LOPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número: Diez y
13 siete cero veinte y nueve diez y ocho noventa y siete - ocho.- Los
14 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,
15 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de
16 Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; y, quienes
17 juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen
18 como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de
19 Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: ilegible
20 y Susana de Ullauri, respectivamente, manifestando que estas firmas y
21 rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.-
22 A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges
23 Ullauri-Paredes.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto EN EL NUMERAL
24 TRECE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL,
25 INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE
26 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y
27 PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL
28 NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL

1 MISMO AÑO, convoco a AUDIENCIA DE CONCILIACION a los
2 comparecientes, para el día viernes veinte y nueve de abril del año dos mil
3 cinco, a las diez y seis horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en
4 la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que
5 tienen formada.- Los comparecientes instruidos en debida forma, quedan
6 debidamente convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente acta a
7 los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto
8 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se
9 incorpora en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.- Esta diligencia se llevó a
10 efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

11

12

13



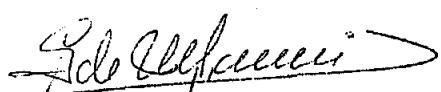
14
15 SR. CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO.

16 C.C. 0300207255

17 P.V.

18

19



20
21 SRA. SUSANA DEL PILAR PAREDES LOPEZ.

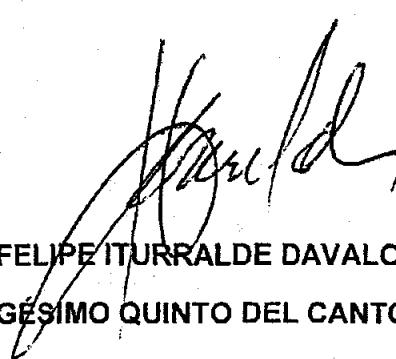
22 C.C. 1702918978

23 P.V.

24

25

26



27 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.

28 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

3

4 ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA

5 SOCIEDAD CONYUGAL.

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

6

7 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
8 Ecuador, el día de hoy viernes veinte y nueve (29) de Abril del año dos mil
9 cinco, ante mi DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO
10 VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señor
11 CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO, portador de la cédula de
12 ciudadanía número cero tres cero cero veinte setenta y dos cinco - cinco; y,
13 señora SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ, portadora de la cédula de
14 ciudadanía número: Diez y siete cero veinte y nueve diez y ocho noventa y
15 siete - ocho, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y
17 residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto
18 la AUDIENCIA DE CONCILIACION, prevista en EL NUMERAL TRECE
19 DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO
20 POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE
21 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL
22 SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO
23 DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Al efecto, los
24 comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz, se
25 ratifican en su voluntad de DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD
26 CONYUGAL que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario
27 Vigésimo Quinto de este Cantón, doy fe pública.- Leída que fue la presente
28 acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma,

1 junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para
2 que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta notaría puedan
3 ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente.

4

5

6

7 

8 SR. CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO.

9 C.C. 0300207255

10 P.V.

11

12

13 

14 SRA. SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ.

15 C.C. 1702918978

16 P.V.

17

18

19

20

21 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

22 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

23

24

25

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

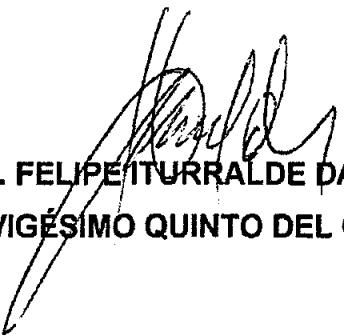


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Notaría 5ta



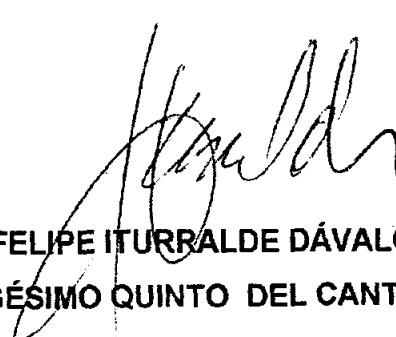
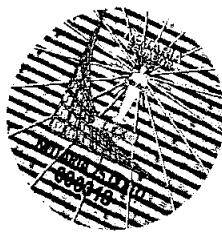
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Jhon Cárdenas, profesional con matrícula número ochocientos noventa y Luis Humberto Navas D. de Abogados del Azuay, en esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la Declaración Juramentada tendiente a obtener la Disolución de Sociedad Conyugal, copia certificada de las cédulas de ciudadanía, Acta de Matrimonio, Acta de Reconocimiento de Firmas previa a la Declaración de Disolución de la Sociedad Conyugal y Acta de Audiencia de Conciliación para disolver la Sociedad Conyugal, celebrada entre los señores CESAR AUGUSTO ULLAURI CASTRO Y SUSANA PILAR PAREDES LOPEZ.- Quito a dos de mayo del dos mil cinco.-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi, doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de mayo del dos mil cinco.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



3
Egija restringa a las autoridades expedientas / Ustedes tienen que / Es prohibido
de paquetes expulsados /家庭的 告別式 / 善後事 / お見送り
llegar tarde / por el Año Nuevo eternamente apurado / que tuviste en la noche de Año Nuevo
que se tardó para llegar a tiempo / Page devolver las autoridades competentes para
dejar el pasaporte / Don autoridad en la mañana de Año Nuevo / Egija tiene que / Egija tiene que /
dejarlos / Etiquetas de identificación / Llegue temprano / Operaciones de
Kiparitai, bienvenidos / Page muestra / Egija regresa a las autoridades / brinda rápidamente /
deben regresar a su país / Egija varía el viaje vacacional felicidad varía / Viajeros norteamericanos
deben regresar a su país / Egija varía el viaje vacacional felicidad varía / Viajeros norteamericanos

AAG692664 Y



P<ESPSANZ<VAZQUEZ<<LUIS<<<<<<<<<<<<<<<<
AAG6926641ESP6910088M2301217A5215134300<<62



Notaria 5ta



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Humberto Nápoles D.
Quito Ecuador



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA PODER GENERAL

De la Escritura de: ALEJANDRA DEL ROCIO ULLAURI PAREDES

Otorgada por: SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ

A favor de:

El

Parroquia: INDETERMINADA

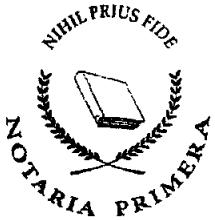
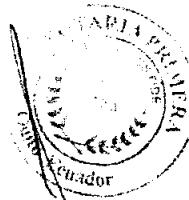
Cuantía: Avalúo:
14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Quito, a



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES

A FAVOR DE

SEÑORA SUSANA PILAR PAREDES LÓPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*******C.P.T*******

ESCRITURA NUMERO: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO. --

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes catorce de septiembre del año dos mil doce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece: la Señorita **ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES**, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en fotocopia certificada se acompaña; al efecto, bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el presente PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTE.**- Comparece en calidad de PODERDANTE, la señorita ALEJANDRA DEL ROCÍO ULLAURI PAREDES, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis cuatro cinco ocho cuatro guion cinco, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL.**- La compareciente, libre y voluntariamente otorga PODER GENERAL amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de la SEÑORA SUSANA DEL PILAR PAREDES LÓPEZ, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos nueve uno ocho nueve siete guion ocho, para que a nombre y en representación de la mandante pueda: **UNO.-** a) Administrar todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros que sean de propiedad de la mandante; b) Adquirir en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de inmuebles y celebrar los respectivos contratos de compraventa, de promesa de compraventa o los que sean pertinentes a fin de legalizar

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

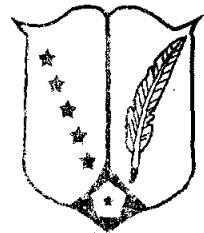


o perfeccionar la transferencia de dominio del bien a favor de la mandante, esta facultad incluye la de suscribir cuarto aviso, declaración, y/o solicitud municipal, notarial o del Registro de la Propiedad sea necesaria; c) Comprar a nombre de la mandante los vehículos que estime necesarios y por ende celebrar los respectivos contratos de compraventa con o sin reserva de dominio con cualquier persona sea natural o jurídica que funja como vendedor. Acordar la forma de pago con él o los vendedores, ya sea de contado o por medio de cuotas mensuales, para lo cual podrá negociar en nombre de la mandante las facilidades de crédito que sean necesarias y suscribir las correspondientes garantías. Legalice los respectivos contratos de compraventa, y cuarto instrumento se derive de la adquisición del o los vehículos ante cualquier Notario Público o autoridad competente. Pague cuanta tasa, impuesto o contribución se derive de la compra de los referidos vehículos. Comparezca ante la Agencia y/o Dirección Nacional de Tránsito, el Servicio de Rentas Internas, El Registro Mercantil de cualquier cantón y ante cuanta otra entidad pública o privada que se requiera para el efecto de legalizar y/o inscribir el traspaso del o los vehículos a nombre de la mandante; d) Vender, permutar, hipotecar o dar en anticresis los bienes inmuebles de la mandante sin ninguna limitación y por ende recibir el correspondiente precio; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, que pesen sobre los mencionados bienes; e) Suscribir contratos de arrendamiento, cobrar las pensiones locativas y extender los recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de los cánones de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo de los bienes inmuebles; f) Recibir o dar dinero a



mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; g) Judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; h) Retirar de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes a nombre de la mandante dineros existentes en dichas cuentas; i) Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS), o ante el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) además podrá solicitar y obtener préstamos hipotecarios o quirografarios, además queda facultada a retirar valores existentes a favor de la mandante o depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir en su nombre y representación todos los documentos requeridos por estas instituciones con el fin de retirar dichos fondos; j) Girar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los acepte o proteste; k) Intervenir en cualquier negocio comercial, bursátil industrial, y en todos los permitido por las leyes ecuatorianas; l) Celebrar toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas, m) Dar en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante; n) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de la poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) La poderdante autoriza a la mandataria a realizar cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, tales como abrir o cancelar el Registro Único de Contribuyentes, presentar declaraciones, emitir facturas, pagar impuestos, realizar reclamos o

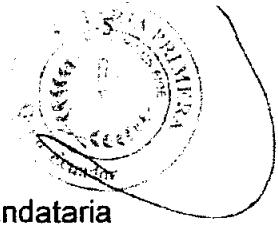
Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cualquier otro trámite en defensa de sus intereses; o) La mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de uno o más Abogados en libre ejercicio profesional para que representen a la poderdante en todo trámite judicial, como actora o demandada, presenten pruebas, alegatos, interpongan recursos etcétera ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador. Inclusive la mandataria a su vez está facultada para enjuiciar penal o civilmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles de la mandante. Así como para desistir de los juicios incoados a nombre de la mandante. La poderdante confiere a la mandataria, la facultad de delegar total o parcialmente este poder a cualquier Abogado siempre que sea fines de procuración judicial, en las que se incluirá de ser necesarias las facultades tipificadas en el artículo 44 Código de Procedimiento Civil; p) Concurrir en nombre y representación de la mandante y actúe según las normas legales y estatutarias vigentes en las juntas ordinarias y extraordinarias de socios y/o accionistas que se convoquen y celebren en cualquier fecha y ejerza los derechos, obligaciones y facultades que tenga en su calidad de socia y/o accionista de las compañías: AUDIOVITAL CIA. LTDA., VIENNATONE S.A., HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES y en cualquier otra que no haya sido taxativamente enumerada en este literal; q) Acudir ante cualquier institución bancaria, pública y privada y solicite créditos, garantías y celebre cuanto acto y contrato sea necesario con este fin.

DOS.- La mandataria para el cumplimiento del presente poder tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, trámites y gestiones ante las autoridades e instituciones públicas y/o privadas competentes que conduzcan a los propósitos indicados y que quedan claramente determinados a fin de que nadie

pueda alegar insuficiencia de poder o falta de cláusula especial para obstaculizar o limitar el cabal y total cumplimiento de este mandato.

TRES.- El presente mandato tendrá una vigencia indefinida desde la fecha de su otorgamiento y únicamente terminará con la revocatoria expresa de la mandante, la cual deberá ser otorgada por escritura pública debiendo marginarse tal revocatoria. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas que sea necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- que junto con los documentos habilitantes y anexos, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que la compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Darío Albuja Muñoz con matrícula número: diecisiete – dos mil nueve – uno cinco seis del Consejo Nacional de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma commigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE**



SRTA. ALEJANDRA ULLAURI PAREDES

CC. No.

1710645845



REX
0208765



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

015-0087 1710645845
Número CEDULA

ULLAURI PAREDES ALEJANDRA DEL
ROCIO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

FIRMADA EN LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
A LA LEY NOTARIAL

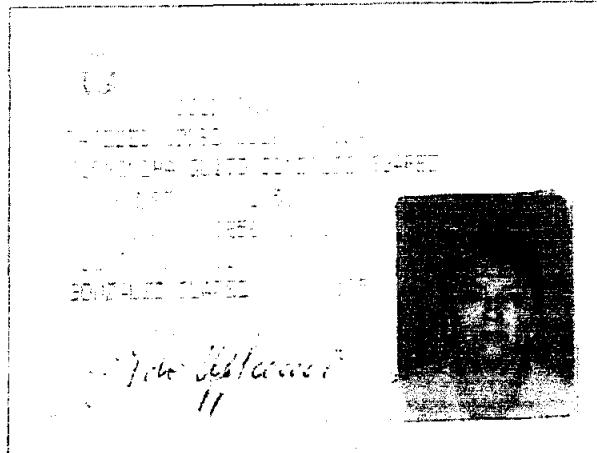
DJOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fué presentado

en 1 Fojas Util(es)

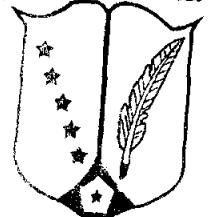
Quito a, 14 SET. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

		REPÚBLICA DEL ECUADOR
		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
		CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011		
111-0157	1702918978	
NÚMERO	CÉDULA	
PAREDES LOPEZ SUSANA PILAR		
PICHINCHA	QUITO	
PROVINCIA	CANTÓN	
CHAUPICRUZ	—	
PARROQUIA	ZONA	
 F. J. PRESIDENTE (TE) DE LA JUNTA		

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL
JOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en ————— Fojas Utiles
Quito a, 14 SET. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Oriente

See -



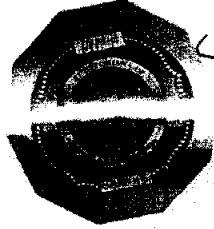
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



--otorgó ante mí, el PODER ESPECIAL, otorgado por ALEJANDRA ULLAURI PAREDES a favor de SUSANA PILAR que antecede; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, sellada y firmada en Quito a catorce3 de septiembre del dos mil doce.-

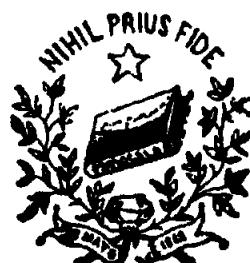


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



JAVIER GARCIA RUIZ
ABOGADO

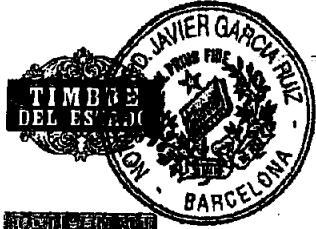
NOTARIO

Avda. Diagonal, 622, 1.^o (entrada Plaza Wagner, 5)
Tel. 93 201 85 80 - Fax 93 240 24 34
08021 BARCELONA

Protocolo: 2.036
Concepto: OTRO TIPO DE APODERAMIENTOS

Otorgantes:
SANTIAGO PEREZ AUGUET

Fecha: 06 de junio de 2013



BF7751132

10/2012

NÚMERO DOS MIL TREINTA Y SEIS.

PODER.

En Barcelona, mi residencia, a seis de junio de
dos mil trece.

Ante mí, JAVIER GARCÍA RUIZ, Notario del Ilus-
tre Colegio de Catalunya, con residencia en la Ca-
pital,

COMPARCE:

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET, mayor de edad, casa-
do en régimen legal supletorio de separación de
bienes, de condición civil catalana, con domicilio
profesional en calle Pere IV número 160-162 de Bar-
celona, con D.N.I. N.I.F. número 37.290.167-Z.

INTERVIENE en nombre propio.

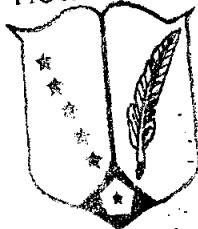
Tiene, a mi juicio, capacidad para este acto y
al efecto,

OTORGA:

Que da y confiere poder a favor de:

DON LUIS SANZ VÁZQUEZ, mayor de edad, con domi-
cilio en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

y con D.N.I. N.I.F. número 52.151.343-Q, _____

para que pueda ejercer, por sí sólo, las siguientes **FACULTADES**: _____

1.- Comprar, por precio confesado, de contado o aplazado, y por cualquier otro título oneroso adquirir participaciones representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana AUDIOPITAL CIA LTDA., por el precio y demás condiciones que estime por convenientes. _____

2.- Representar al poderdante como socio de AUDIOPITAL CIA LTDA; asistiendo y votando en juntas o asambleas de socios, y en general, ejercitando todos los derechos y cumpliendo todas las obligaciones inherentes a la calidad de socio. _____

3.- Representar al poderdante ante cualesquiera personas, entidades, autoridades, funcionarios, organismos, Magistratura y Tribunales de la República de Ecuador, pudiendo solicitar y retirar documentos y certificaciones, en especial ante toda clase de Administraciones y Organismos públicos, Autoridades, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Centro, oficina o funcionario y Registro público de cualquier clase, instar, recibir y contestar actas de presencia, requerimientos y notificaciones, incluso



BF7751133

10/2012

notariales.

4.- Y otorgar y firmar, en relación con todo lo expresado, los documentos públicos o privados que estime necesarios o convenientes.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. - En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden de Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero, advierto al otorgante e interviniente de que sus datos van a ser incorporados al fichero de PROTOCOLO Y DOCUMENTACIÓN NOTARIAL y al fichero de ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA NOTARÍA, así como de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos.

REDACCION EN LENGUA OFICIAL. - Redactado este documento en el idioma oficial elegido por el otorgante, a quien he hecho las advertencias que considero procedentes sobre lo dispuesto en el artículo

14 de la Llei de 7 de Enero de 1.998, de la Generalitat de Catalunya.

Así lo OTORGA el compareciente ante mí, el Notario, que DOY FE:

De identificarle por medio de su documento de identidad antes reseñado; de que ha leído por si este instrumento una vez advertido de su derecho a hacerlo; de que se ratifica en su contenido, de que firma conmigo, de que su consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente y de lo demás en el mismo comprendido, extendido en dos folios de papel timbrado, numerados con el número del presente y de los anteriores en orden.



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Sigue la firma del compareciente. Signado, rubricado y sellado por el Notario autorizante.

D.A. 3.^a L. 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

BF7751134

10/2012



CONCUERDA literalmente con su original que bajo el numero al principio indicado obra en mi Protocolo general de instrumentos públicos del corriente año, donde dejo nota. Y a requerimiento y utilidad de SANTIAGO PEREZ AUGUET expido copia extendida en tres folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, numerados con el número del presente y los dos anteriores en orden correlativo. En Barcelona, el mismo dia de su autorización. DOY FE.



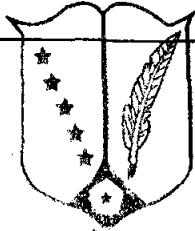


BL5775604

12/2012



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JAVIER GARCIA RUIZ, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 2036/2013, otorgado por don Santiago Pérez Auguet, en el folio número BF7751134 de papel exclusivo para documentos notariales.



Luis Humberto Novas D.
Quito Ecuador

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JAVIER GARCIA RUIZ
has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/tímbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at à

6. el día 10 de junio de 2013
the / le

7. por: DON ESTEBAN CUYAS HENCHE, SECRETARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 29362/2013
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:

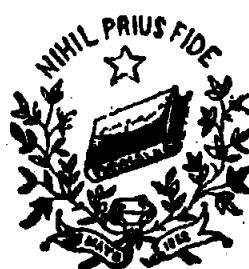


Esteban Cuyás Henche
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



JAVIER GARCIA RUIZ

ABOGADO

NOTARIO

Avda. Diagonal, 622, 1.^o (entrada Plaza Wagner, 5)

Tel. 93 201 85 80 - Fax 93 240 24 34

08021 BARCELONA

Protocolo: 2.037

Concepto: OTRO TIPO DE APODERAMIENTOS

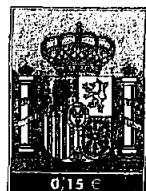
Otorgantes:

ANTONIO GASSO NAVARRO

SANTIAGO PEREZ AUGUET

GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDIC

Fecha: 06 de junio de 2013



BF7751135

10/2012



NÚMERO DOS MIL TREINTA Y SIETE.

PODER ESPECIAL.

*Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador*

En Barcelona, mi residencia, a seis de junio de
dos mil trece.

Ante mí, JAVIER GARCÍA RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en la Capital, COMPARCEN:

DON ANTONIO GASSÓ NAVARRO, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162, con D.N.I. N.I.F. número 35.123.142-A.

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en calle Pere IV número 160-162 de Barcelona, con D.N.I. N.I.F. número 37.290.167-Z.

INTERVIENEN en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada **GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.**, domiciliada en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162, constituida por tiempo inde-

finido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Roberto Follía Camps en 27 de diciembre de 1979, rectificada por otra autorizada por el mismo Notario en 15 de mayo de 1980, y adaptados sus Estatutos a la legislación vigente por el que fue Notario de Barcelona Don José Vicente Martínez-Borso López en 23 de junio de 1992, número 2490 de protocolo; modificados sus Estatutos y redenominado su capital a euros mediante escrituras autorizadas por el Notario de Barcelona Don Lorenzo P. Valverde García actuando en sustitución de Don Lluís Jou Mirabent, con fechas 21 de mayo de 1997 y 28 de diciembre de 2001, números 1.152 y 4.449 de protocolo. INSCRITA la adaptación en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 23902, folio 204, hoja B-62.708, inscripción 9*. C.I.F. número A-08.612.061.

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Palencia, Don Juan Carlos Villamuza Rodríguez el día 20 de enero de 2011, número 117 de protocolo, manifestando los otorgantes no haberse



10/2012

BF7751136



[Signature]
Quito Ecuador

alterado la realidad de su contenido.

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET ejerce el cargo de miembro del Consejo de Administración de la sociedad para el que fue designado por plazo de cinco años por acuerdo de la Junta General de la sociedad en fecha 20 de julio de 2012, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Javier García Ruiz, el día 23 de julio de 2012, número 2.569 de protocolo, que causó la inscripción 49^a en la indicada hoja registral.

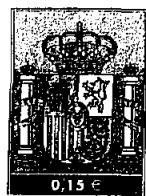
DON ANTONIO GASSÓ NAVARRO es la persona física designada por GASSBONA 2006 S.L. para ejercer el cargo de consejero de la sociedad Gabinetes de Audioprótesis, Electromedicina y Servicios S.A. Y GASSBONA 2006 S.L. ejerce el cargo de miembro del Consejo de Administración de la sociedad para el que fue designada por plazo de cinco años por acuerdo de la Junta General de la sociedad en fecha 20 de julio de 2012, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Javier

García Ruiz, el día 23 de julio de 2012, número 2.569 de protocolo, que causó la inscripción 49^a en la indicada hoja registral.

DON SANTIAGO PÉREZ AUGUET y GASSBONA 2006 S.L. ejercen asimismo el cargo de Consejeros Delegados de la sociedad para los que fueron designados por acuerdo del Consejo de Administración en fecha 20 de julio de 2012 y que también fue elevado a público por la indicada escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Javier García Ruiz, el día 23 de julio de 2012, número 2.569 de protocolo.

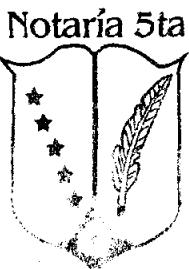
De dicha escritura resultan delegadas a favor de los comparecientes, entre otras, las siguientes facultades:

INDISTINTAMENTE: b).- Representar a la Sociedad jurídica, contractual y extra contractualmente, y ante cualesquiera personas, entidades, autoridades, funcionarios, organismos, Magistraturas y Tribunales; d).- Contestar y firmar la correspondencia, retirar cartas, certificados, despachos, giros y valores declarados, géneros y efectos de las oficinas de comunicaciones, y de las compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, Aduanas y Agencias (...); m).- Constituir, prorrogar, modi-



BF7751137

10/2012



ficiar, transformar, resolver parcialmente, disolver y liquidar sociedades, cooperativas y otras personas jurídicas; suscribir, comprar, adquirir, vender y transmitir acciones o participaciones representativas de capital social de sociedades y otras personas jurídicas; aportar dinero, bienes y derechos; designar, aceptar y desempeñar cargos; asistir y votar en juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de socio o miembro, entre ellos, hacer uso del derecho de separación; u).- Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales y contenciosos, pudiendo comparecer por sí o por medio de Procuradores u otros apoderados, a los que podrá conferir y revocar poderes, ante autoridades, centros y funcionarios del Estado, Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia o Municipio y cualesquiera otros entes públicos; y ante toda clase de Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Comités, Sindicatos,

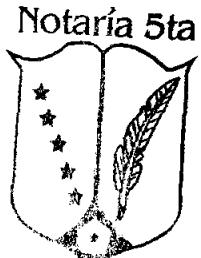
Fiscalías, Juntas, Ministerios, Consejerías o Magistraturas de Trabajo, centros e instituciones de mediación, arbitraje y conciliación laborales, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de trámites, expedientes, arbitrajes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso los de casación, revisión y nulidad; prestar, cuando se requiera la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos que permitan las respectivas leyes de procedimiento; solicitar y retirar documentos y certificaciones, en especial ante toda clase de Registros; instar, recibir y contestar notificaciones y requerimientos, incluso notariales.

MANCOMUNADAMENTE: b.- Suscribir toda clase de contratos de servicios, obras y suministros, resolverlos, extinguirlos y liquidarlos, g.- Conferir poderes con la totalidad o parte de las facultades que tanto indistinta como mancomunadamente les que-



BF7751138

10/2012



Luis Hernández Navas D.
Quito Ecuador

dan conferidas, revocarlos y otorgar otros nuevos. Quedan a salvo e inalteradas las facultades indistintas de conferimiento de poderes previstas en las letras p) y q) del apartado anterior ("Indistintamente"), h).- Firmar, en relación a cuanto antecede, cuantos documentos, públicos o privados, incluso de rectificación, subsanación o complemento sean menester, con los pactos, cláusulas, condiciones y renuncias que bien les parezcan, sin limitación alguna.

Así resulta de copia autorizada de dicha escrituras que me exhiben, manifestando que sus cargos continúa vigentes y que no ha variado la capacidad de la sociedad representada.

Yo el Notario juzgo que los comparecientes están facultados para este acto por razón de su cargo y la delegación de facultades citada.

Tienen, a mi juicio, capacidad para este acto y al efecto,

OTORGAN:

Que en nombre y representación de GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. dan y confieren poder a favor de:_____

DON LUIS SANZ VÁZQUEZ, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, calle Pere IV, número 160-162 y con D.N.I. N.I.F. número 52.151.343-Q,_____

para que pueda ejercer, por sí sólo, las siguientes **FACULTADES**:_____

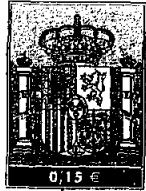
1.- Comprar, por precio confesado, de contado o aplazado, y por cualquier otro título oneroso adquirir participaciones representativas del capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana AUDIOVITAL CIA LTDA., por el precio y demás condiciones que estime por convenientes._____

2.- Representar a la Sociedad poderdante como socia de AUDIOVITAL CIA LTDA; asistiendo y votando en juntas o asambleas de socios, y en general, ejercitar todos los derechos y cumplir todas las obligaciones inherentes a la calidad de socio._____

3.- Suscribir todo tipo de contratos y acuerdos relativos a la inversión y toma de participación de la poderdante en la sociedad AUDIOVITAL CIA LTDA._____

4.- Representar a la Sociedad poderdante ante

10/2012



BF7751139



Cuas. Humberto Navas D.
Quito Ecuador

cualesquiera personas, entidades, autoridades, funcionarios, organismos, Magistratura y Tribunales de la República de Ecuador, pudiendo solicitar y retirar documentos y certificaciones, en especial ante toda clase de Administraciones y Organismos públicos, Autoridades, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Centro, oficina o funcionario y Registro público de cualquier clase, instar, recibir y contestar actas de presencia, requerimientos y notificaciones, incluso notariales.

5.- Subapoderar y, en cuanto fuere menester, conferir poderes con la totalidad o parte de las anteriores facultades.

6.- Y otorgar y firmar, en relación con todo lo expresado, los documentos públicos o privados que estime necesarios o convenientes.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden de Minis-

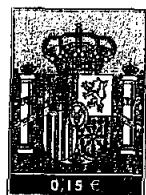
terio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero, advierto a los otorgantes e intervinientes de que sus datos van a ser incorporados al fichero de PROTOCOLO Y DOCUMENTACIÓN NOTARIAL y al fichero de ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA NOTARÍA, así como de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos.—

REDACCION EN LENGUA OFICIAL.- Redactado este documento en el idioma oficial elegido por los otorgantes, a quienes he hecho las advertencias que considero procedentes sobre lo dispuesto en el artículo 14 de la Llei de 7 de Enero de 1.998, de la Generalitat de Catalunya.

Hago a los otorgantes las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales.

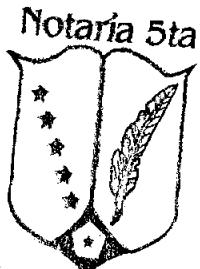
Así lo OTORGAN los comparecientes ante mí, el Notario, que DOY FE:

De identificarles por medio de sus documentos de identidad antes reseñados; de que han leído por si este instrumento una vez advertidos de su derecho a hacerlo; de que se ratifican en su contenido, de que firman conmigo, de que su consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se



BF7751140

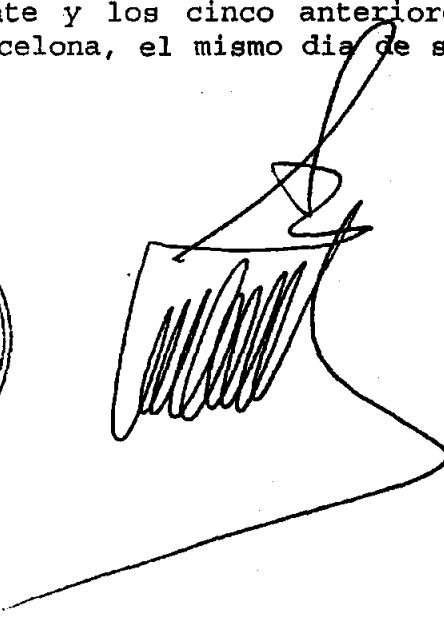
10/2012

*Luis Hernández Navas D.**Quito, Ecuador*

adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes y de lo demás en el mismo comprendido, extendido en seis folios de papel timbrado, numerados con el numero del presente y de los anteriores en orden. Siguen las firmas de los comparecientes. Signado, rubricado y sellado por el Notario autorizante.

D.A. 3.^a L 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

CONCUERDA literalmente con su original que bajo el numero al principio indicado obra en mi Protocolo general de instrumentos públicos del corriente año, donde dejo nota. Y a requerimiento y utilidad de GABINETES DE AUDIOPROTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS, S.A. expido copia extendida en seis folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, numerados con el número del presente y los cinco anteriores en orden correlativo. En Barcelona, el mismo dia de su autorización. DOY FE.





12/2012

BL5775603

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JAVIER GARCIA RUIZ, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 2037/2013, otorgado por GABINETES DE AUDIOPRÓTESIS, ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS, S.A., en el folio número BF7751140 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JAVIER GARCIA RUIZ
has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA

at / à

7. por: DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE, SECRETARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 29363/2013

Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

6. el día 10 de junio de 2013

the / le

10. Firma:
Signature / Signature:



Esteban Cuyás Henche
Secretario

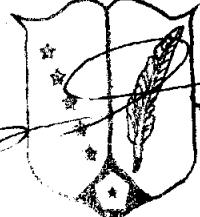
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Dr. Humberto Navas Díaz
NOTARIO QUINTO
QUITO

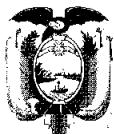
NOTARIO
QUINTO



Dr. Remigio Poveda Vargas

MANZON 14 MARGURACIONES - NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.-

Por esta fecha como nota al margen, en la escritura matriz de:
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUDIOVITAL
S.A.R. LTD., otorgada en esta Notaría el veintitrés de octubre del
año mil diecisiete, de la escritura pública de: CESIÓN DE
FATIGUETAS DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: SUSANA PILAR
PARRALES LOPEZ Y OTROS., a favor del GABINETE DE AUDIOPROTESIS,
EL RENDIMIENTO Y SERVICIOS S.R.L., Y OTRAS., celebrada ante el
Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA,
el diecinueve de junio del año mil trece, Quito a, veintiséis de
junio del año mil trece.-



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 26921

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23011
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	373
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710645845	ULLAURI PAREDES DEL ROCIO ALEJANDRA	Quito	CEDENTE	Soltero
37290167Z	PEREZ AUGET SANTIAGO	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1710543057	ULLAURI PAREDES BRUNO ESTEBAN	Quito	CEDENTE	Casado
1702918978	PAREDES LOPEZ SUSANA PILAR	Quito	CEDENTE	Casado
9010026921001	GABINETE DE AUDIOPROTESIS ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUDIOVITAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 12.500 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.
LUIS SAENZ APODERADO ESPECIAL DE SANTIAGO PEREZ Y DE LA COMPAÑIA GABINETE DE AUDIOPROTESIS
ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS S.A. LA SRA SUSANA PAREDES APODERADA GENERAL DE ALEJANDRA
ULLAURI.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 99 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11 DE ENERO
DEL 2008.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL